

DIAGNOSTICO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER  
EN EL ESTADO DE TLAXCALA, Y EL CUMPLIMIENTO  
DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA **PREVENIR,  
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA  
LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA".**



**OBSERVATORIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRATA DE  
PERSONAS 2012.**

DIAGNOSTICO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ESTADO DE TLAXCALA, Y EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA". "Este material se realizó con recursos del programa de coinversión social de la Secretaría de Desarrollo Social, Indesol, el contenido de esta información es responsabilidad exclusiva de Colectivo Mujer y Utopía A.C. responsable de Observatorio de Violencia de Género y Trata de Personas; y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista del Indesol"

## **Contenido**

### **Coordinación.**

Mtra. Rosario Adriana Mendieta Herrera

### **Equipo de trabajo.**

#### **Investigadoras**

Lic. T.S. Diana Morales Papalotzi

Abogada. Ana Rosa Ortega Bote

#### **Elaboración de base de datos.**

Mtra. Regina Isabel Hernández Gutiérrez

PRIMERA EDICIÓN, DICIEMBRE DEL 2012  
D.R. COLECTIVO MUJER Y UTOPIA A.C  
CALLE 27 NUM. 417  
COLONIA LA LOMA XICOHTENCATL. C.P. 90062  
TLAXCALA, TLAXCALA.  
TEL: 01 246 46 68554  
MUJERUTOPIA05 @YAHOO.COM.MX  
[WWW.OBSERVATORIODEVIOLENCIATLAX.ORG.MX](http://WWW.OBSERVATORIODEVIOLENCIATLAX.ORG.MX)

Impreso y hecho en México 20012.

---

DIAGNOSTICO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ESTADO DE  
TLAXCALA, Y EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION INTERAMERICANA  
PARA **PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA  
LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"**.

---

**OBSERVATORIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRATA DE  
PERSONAS 2012.**



**Coordinación.**

Mtra. Rosario Adriana Mendieta Herrera

Lic. T.S. Diana Morales Papalotzi

Abogada. Ana Rosa Ortega Bote

## Índice.

Presentación	6
Introducción	8
<b>1 Estado del arte</b>	<b>9</b>
1.2. Marco conceptual violencia de género	10
1.3. Los derechos humanos, derechos de las mujeres.	21
1.3.1. “Los derechos humanos de las mujeres”	23
1.4 Que se ha dicho sobre la violencia hacia las mujeres en Tlaxcala	25
1.4.1 “Prostitución, pobreza y políticas públicas dirigidas hacia las mujeres en la región sur del estado de Tlaxcala”, 2003.	27
1.4.2 “Políticas Públicas Estatales y Derechos de las Mujeres en situación se trata”, 2004-2006.	27
1.4.3 “Un grito silencioso”, 2006.	29
1.4.4 “Trata de mujeres en Tlaxcala” 2008.	31
1.4.5 Las mujeres en Tlaxcala 2008.	37
1.4.6 La iniciativa popular en Tlaxcala, 2008.	40
1.4.7 Diagnóstico de la Situación de las Mujeres en los Municipios de Zacateco, Apizaco, Calpulalpan, Huamantla y San Pablo del Monte, Tlaxcala 2009.	41
1.4.8 Diagnóstico sobre la construcción y reproducción de la masculinidad en la trata de mujeres y niñas en Tlaxcala, 2011.	53
1.4.9 A manera de una breve conclusión.	54
<b>2. Presupuesto con perspectiva de género en Tlaxcala.</b>	<b>56</b>
2.1 Introducción a los presupuestos públicos.	56
2.1.1 Historia de los presupuestos sensibles al género.	59
2.1.2 Situación del presupuesto sensible al género en México	62
2.2. Presupuestos destinados a la atención de las mujeres Tlaxcala.	65
2.2.1 Gobierno de José Antonio Cruz Álvarez Lima, 1993 – 1999.	66
2.2.2 Gobierno de Alfonso Abraham Sánchez Anaya, 1999 – 2005.	67
2.2.3 Gobierno de Héctor Israel Ortiz Ortiz, 2006-2010	69
2.2.4 Gobierno del Mariano González Zarur, 2001-2016.	71
<b>3 Marco de protección de los derechos de las mujeres.</b>	<b>73</b>
3.1. Marco de protección de las mujeres a vivir libres de violencia	74
3.2. Marco Jurídico Nacional.	77
3.3. Marco Jurídico Estatal.	78

<b>4</b>	<b>Alcances de la legislación estatal de protección de las mujeres a vivir libres de violencia.</b>	<b>81</b>
<b>5</b>	<b>Diagnostico de la violencia hacia las mujeres en Tlaxcala 2008 – 2012.</b>	<b>93</b>
<b>6</b>	<b>A manera de conclusión</b>	<b>107</b>
<b>7</b>	<b>Propuestas.</b>	<b>109</b>
<b>8</b>	<b>Bibliografía</b>	<b>112</b>

# Presentación.

El Observatorio de Violencia de Género y Trata de Personas del Estado de Tlaxcala., a cargo del Colectivo Mujer y Utopía A.C., surgió en 2008 a partir de un primer ejercicio en el segundo semestre del 2007 sobre el monitoreo de la violencia contra las mujeres, en donde nuestra organización se dio a la tarea de realizar una encuesta representativa en doce municipios del estado con características diferentes, como fueron: número de habitantes, cercanía a las instancias de gobierno, zona rural y urbana, transporte, infraestructura municipal, economía, entre otros.

Con la intención de conocer, las características sociales, económicas, de salud, vivienda, educación, así como, los tipos de violencia de los cuales son objeto y los servicios que estas mujeres demandan a las autoridades para ser atendidas.

Este ejercicio nos dio una primer percepción de la violencia que sufren las mujeres en el estado de Tlaxcala, ya que justamente en el 2006 la entidad figuraba en el segundo lugar a nivel nacional con altos índices de violencia contra las mujeres, la encuesta tan sólo reafirmo lo dicho por la ENDIREH 2003, pero también dejó claro que las mujeres están completamente desprotegidas, ya que al momento de solicitar ayuda o de intentar denunciar se encuentran con limitaciones en la atención, ya que la carga social que se les atribuye es grave, el considerárseles responsables de la violencia que sufre; así como, a los limitados servicios de atención que les ofrecen las instancias municipales de atención, sin dejar de lado la violencia institucional de la cual son objeto por parte de los Ministerios Públicos o las Agencias Especializadas al momento de iniciar el trámite legal de una denuncia por violencia.

Esta realidad fue generalizada en los doce municipios, sin importar la cercanía a las instancias de atención tanto social como legal, a las condiciones de transporte o a la infraestructura municipal, a la edad de las víctimas o su condición social. La violencia estaba presente en sus diversas formas y ámbitos, en lo público y lo privado. Sin embargo silenciada por la tolerancia y justificada socialmente, como algo natural en las relaciones interpersonales.

Ante la falta de un monitoreo real de la violencia contra la mujer, de la atención integral carente a casos de violencia, la falta de Leyes de protección a las mujeres, a la falta de información de las mujeres sobre sus derechos, y a las graves omisiones de los gobiernos para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres, es que visualiza la necesidad de crear un mecanismo permanente de monitoreo de la violencia, que iniciara a dar cuenta de esta grave realidad que viven de las mujeres, en la cual se combinan todos los tipos de violencia, pasando por la física, psicológica, económica, sexual, patrimonial, y sus diversos ámbitos, la casa, la escuela, el trabajo, la comunidad, las instituciones; violencia que alcanza su máxima expresión de crueldad en la trata de mujeres con fines de explotación sexual y los feminicidios.

Ante esta realidad se crea el Observatorio de Violencia de Género y Trata de Personas del estado de Tlaxcala, que durante casi cinco años a implementado acciones orientadas al monitoreo y sistematización de la prevalencia de la violencia contra las mujeres, generando a través de esta lectura estadística, propuestas de capacitación, atención, de modificación a las leyes existentes, como de política pública estatal y municipal.

Año con año presenta los resultados obtenidos del seguimiento estadístico de la violencia, del seguimiento de las acciones de gobierno en la atención a las violencia; así como, con los resultados de su propia experiencia en la atención de casos de violencia.

Ahora en sus casi cinco años de trabajo el OVGTP hace un recuento de lo logrado, de los datos y resultados obtenidos, y se complace en compartir en su diagnostico 2012, un recuento, un recorrido a lo dicho, a lo escrito, a lo que se ha mirado por diversos actores y actoras interesados y preocupados por la violencia que sufren las mujeres en el estado de Tlaxcala.

Por lo que en el presente diagnostico encontraran información de documentos que desde diversas miradas, la legal, la sociológica, la antropológica, entre otras, explican y analizan la situación de violencia que aqueja a las mujeres tlaxcaltecas, mostrando su preocupación por lo encontrados en su estudio, en su mirada.

Tan sólo es un recuento de cinco años de visibilizar la violencia, de exigir, de luchar por que las mujeres víctimas de violencia, y todas las mujeres de Tlaxcala, nunca más sean objeto de ella, y se les garantice de manera integral sus derechos humanos, particularmente en derecho a vivir libres de violencia y explotación social.

## **I n t r o d u c i ó n .**

El presente diagnóstico OVGTP 2013, cuenta con información conceptual, documental estadística, legal; toda ellas relacionada con la violencia contra las mujeres en el estado de Tlaxcala.

En contenido del mismo está dividido en siete apartados, le primero tiene que ver con un estados del arte en donde se comparten conceptos sobre la violencia, los derechos de las mujeres, y un recuento de lo escrito y documento en los últimos siete años sobre la situación de la violencia contra la mujeres en Tlaxcala.

En un segundo apartado se presenta un contexto sobre los presupuestos sensibles al género, y se describen los presupuestos destinados por los gobiernos de Tlaxcala, para la atención de la situación de las mujeres en Tlaxcala.

El tercer apartado contiene el marco de protección de las mujeres a vivir libres de violencia en el ámbito internacional. Nacional y estatal, el cual justamente da pauta el cuarto apartados, sobre los alcances de la legislación estatal de protección de las mujeres a vivir libres de violencia, en relación a lo establecido a la Convención Belem Do Pará.

El quinto apartado da un recuento general sobre las estadísticas de la violencia contra la mujer monitoreada durante el tiempo que lleva funcionando el OVGTP.

La ultima parte de este diagnostico tiene que ver con una breve conclusión y una listado de propuestas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.



## 1. Estado del arte

Para comprender un poco más el fundamento del estado del arte de la violencia hacia la mujer en el estado de Tlaxcala, el Observatorio de Violencia de Género y Trata de Personas, partió de la elaboración de un marco conceptual que permitió visualizar en estas líneas las graves inequidades de género que se cometen en Tlaxcala y que constituyen una radiografía de las mujeres, que sin lugar a duda es compartida con el resto de las entidades federativas de México.

Los datos recabados por el Observatorio desde el 2008 a la fecha, dan cuenta que la estructura patriarcal continúa colocando a las mujeres en un plano de subordinación y desigualdad, que influye y sustenta la violencia doméstica o familiar, la violencia institucional, la violencia sexual, el feminicidio y la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

La violencia de género, la trata de mujeres para la prostitución y la violencia feminicida, vistas como producto de los pactos patriarcales, se endurecen por la impunidad sistémica en México y la guerra sucia emprendida en contra de toda acción que exija la lucha por los derechos de las mujeres.

Para entender la violencia que viven las mujeres en Tlaxcala, es necesario considerar todo el sistema de opresión estructural, que vincula al género, la etnia, la discriminación por edad, clase social, preferencias sexuales y muchos otros factores. La violencia feminicida que se ha arraigado en muchas entidades de nuestro país, incluida Tlaxcala, a lo largo de las décadas recientes, debe analizarse a fondo, tomando en cuenta la interseccionalidad en la que ésta violencia se manifiesta.

El Sistema Patriarcal presente en la toda la estructura de la sociedad es lo que mantiene las graves inequidades y desigualdades de género hacia las mujeres. Esta desigualdad refuerza las disimilitudes existentes como es: la propiedad, la riqueza, el tiempo libre, cuidados, la decisión sobre el cuerpo y sexualidad, etc.

A pesar de que el Estado Mexicano en 1987 ratificara la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y en 1998 corroborara la Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, y adoptara para su cumplimiento leyes especiales, modificara algunas normas penales para sancionar la violencia de género, intentando abordar el problema desde la vertiente de la investigación y la sanción de los hechos de violencia contra las mujeres, desde sus instancias de procuración y administración de justicia, en miras al “acceso a la justicia” como acceso de jure y de facto a la vez, y de conformidad con los parámetros internacionales de derechos humanos; todo esto ha resultado insuficiente, cuando no se utiliza durante la atención integral de casos de violencia, la mirada, el enfoque y la perspectiva de género.

Por lo que, aunque pareciera que se ha establecido un acceso legal adecuado de las mujeres a vivir libres de violencia, éste, no se circunscribe sólo a la existencia formal de recursos judiciales, sino también a que éstos sean idóneos para investigar, sancionar, atender, reparar el daño causado por las violaciones denunciadas, y sancionar este grave delito y flagelo cometido hacia las mujeres.

El acceso a la justicia para quienes han sido víctimas de violencia no resulta sencillo, cuando los problemas estructurales de las instancias públicas, las prácticas discriminatorias y violentas que en su contra se reproducen, la repetición de estereotipos sociales, culturales y religiosos, impiden a las mujeres que accedan plenamente al ejercicio de este derecho fundamental.

Todos estos factores históricos, no contribuyen a la solución del problema social y delito de la violencia de género hacia las mujeres, y al no ser vistos, analizados y atendidos desde la perspectiva de género, continúan siendo un freno, un obstáculo y un impedimento, para que las mujeres denuncien o soliciten apoyo, por su situación ante las autoridades, y se siga el procedimiento legal que sancione al agresor, e incluso un proceso psicosocial que la empodere para romper con el ciclo de la violencia.

La realidad de la violencia hacia las mujeres se presenta en la casa, en los lugares de trabajo, en la calle, en las veredas y caminos, en los centros de estudio y en todos los sitios donde las mujeres se mueven en su día a día; y es que la violencia hacia las mujeres tiene muchas caras, como la violencia física, la violencia psicológica, la violencia verbal y económica, el incesto, la violación sexual, el acoso sexual, la trata para la explotación sexual de las niñas y las mujeres, el embarazo forzado, el aborto forzado, las relaciones sexuales obligadas, el no acceso a la propiedad, los feminicidios, etc., son las caras más visibles de la violencia patriarcal hacia las mujeres en nuestra entidad.

## **1.2. Marco conceptual violencia de género**

Para contar con elementos conceptuales que permitan la interpretación de la información diversa de este diagnóstico, vimos importante compartir un marco de la violencia de género hacia la mujer, necesario para brindar un panorama general de conceptos que ayudarán en la construcción de una perspectiva de género, elemento fundamental para comprender todo lo que implica la violencia, sobre todo las consecuencias que deja introyectado en todas las mujeres que se ven inmersas en ese tipo de relaciones tan lacerantes. Y para que funcionarias y/o funcionarios eviten la violencia institucional, siendo una constante en la mayoría de los servicios, debido precisamente a la falta de sensibilización, comprensión y capacitación en perspectiva de género, pues se continua culpabilizando a las víctimas de sufrir la violencia, lo que prejuicia, limita y violenta sus derechos fundamentales.

**La perspectiva de género.-** Según Lagarde (1996) la perspectiva de género, permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias. Esta perspectiva de género analiza las posibilidades vitales de las mujeres y de los hombres; el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar y la manera en que lo hacen.

La perspectiva de género, surge como una visión explicativa de cómo se construyen las relaciones entre mujeres y hombres en una determinada sociedad, permitiendo visualizar las diferencias tan marcadas, traduciéndose en inequidad y desigualdad. Su premisa básica es considerar que el comportamiento de los seres humanos no está determinado por sus características biológicas sino por el aprendizaje de expectativas sociales respecto a la feminidad y la masculinidad. Esta premisa nos lleva a diferenciar sexo y a reconocer que los sexos mujer/hombre son categorías biológicas, mientras que los géneros: femenino y masculino; son categorías socioculturales, que varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo.

La perspectiva de género exige además nuevos conocimientos. Irrita a quienes no quieren aprender, estudiar y hacer esfuerzos intelectuales, a quienes quieren todo fácil, simple y esquemático. Esto exige pensar de otra manera y desarrollar comportamientos distintos y darle nuevo sentido a la vida. Choca también la perspectiva de género con quienes creen que es una técnica, una herramienta o un requisito para hacer su trabajo a quienes dicen que no les toca. Esta perspectiva exige de mujeres y hombres, toda la puesta en movimiento y cambio personales, íntimos y vitales que no son aceptados por muchas personas que hoy usan el género como si fuera una herramienta técnica, neutral y edulcorable (según Lagarde, 1996).

**Concepto de género:** es una construcción social a través de la cual se asignan diferentes roles a hombres y mujeres. De manera simplificada, el género es una construcción simbólica que estereotipa, reglamenta y condiciona la conducta tanto objetiva como subjetiva de los individuos. Mediante la constitución del género, la sociedad clasifica, nombra, produce las ideas dominantes de lo que deben ser y actuar los hombres y las mujeres. Lo que se supone, deben parecer y tener como “propio” ó “adecuado” de cada sexo, ejemplo: el decir “Esas son cosas de mujeres”, ó “Esas son cosas de hombres”. Y esta construcción cultural y simbólica alude a la relación entre los sexos. Por lo tanto, referirse a cuestiones de género, no es hablar de cuestiones de mujeres, sino de feminidad y masculinidad. Es erróneo sustituir sexo por género. El sexo esta en referencia a lo biológico y el género a lo construido socialmente, a lo cultural, a lo simbólico y a las interacciones que éstas referencias determinan. Por lo tanto, estas modificaciones culturales pueden modificarse dado que han sido aprendidas.

Por lo que resulta importante entender tener claro este concepto para la tarea diaria del monitoreo estadístico y sistemático de la violencia hacia la mujer, ya que, hasta en los aspectos simples de registro de casos se continua confundiendo y sustituyendo el sexo de las víctimas con su género, por ejemplo, sexo de la víctima, masculino – femenino.

El género no proviene de la naturaleza, sino que se refiere a los roles socioculturales que mujeres y hombres practican en la vida cotidiana. Fruto de este aprendizaje cultural, unos y otras exhiben los roles e identidades que les han sido asignados por el género. De ahí, la preponderancia de lo masculino y la subalternada de lo femenino, ingredientes esenciales de ese orden simbólico que definen las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, origen de la violencia de género<sup>1</sup>.

Esta parte se ve reflejada en la atención de la violencia de hacia la mujer, al visualizar como es que en las agendas de gobiernos, los delitos atendidos, los recursos designados, siempre consideran como menos prioritarios, los problemas que aquejan a las mujeres. Es decir, es mucho más importante atacar el robo d autos, que los feminicidios cometidos, o designar mayores recursos a la construcción de un puente, que a la prevención, atención, sanción, investigación y erradicación de la violencia hacia las mujeres.

**Causas de la violencia contra las mujeres:** Los principales factores determinantes de la violencia de género, son la relación desigual entre hombres y mujeres y la existencia de la «cultura de la violencia» como medio para resolver conflictos.

La raíz de la “cultura de la violencia”, surge del “Sistema Patriarcal”, el cual es un sistema estructural donde se encuentran implícitos todos los tipos y ámbitos de la violencia; tiene que ver con los aspectos socioeconómicos, psicológicos y culturales, que miran en la violencia una forma de restablecer “al orden social, familiar, etc.”

**Sistema patriarcal.-** Es un sistema ideológico acerca de lo que significa ser hombre y ser mujer, se origina en la familia, dominado por el padre, que es la estructura que fundamenta todo el orden social actual y que es preservado por todo el conjunto de instituciones de la sociedad, orientadas regularmente, a prever un consenso en un orden social, en donde la subordinación de las mujeres siempre existe a la par de la dominación y la violencia ejercida por los hombres hacia las mujeres. Permitiendo actitudes machistas en la sociedad.

Mientras que el machismo es una creencia y una conducta que descansan sobre dos ideas básicas: la polarización de los sexos y la superioridad de lo masculino, el patriarcado es toda la estructura social en la que muy diversos factores se entrelazan y refuerzan mutuamente para hacer posibles las actitudes y conductas machistas, por tanto el machismo es parte del sistema patriarcal. (García y Nieto, 2002)

**Violencia de género contra las mujeres:** Es una forma de relación donde se utiliza la fuerza física y/o psicológica, así como, la violencia sexual, económica y la patrimonial, para imponer frente a una posición de superioridad ante alguien que no se reconoce como igual.

---

<sup>1</sup> Mercader, Patricia, La ilusión transexual, Visión. Buenos Aires, 1997, p. 62-63.

Esta violencia tiene relación con cualquier acción u omisión intencional tanto en el ámbito público como en el privado que dañe o pueda dañar a una mujer, porque se desvía de los estereotipos socialmente contruidos, es decir, se le daña por el simple hecho de ser mujer, y por considerarse socialmente menos importante o con menos valor que un hombre.

En la actualidad, se puede decir que a pesar de que los y las mexicanas nos regimos por una cultura patriarcal, motivo por el cual la violencia se concibe como un fenómeno privado, ha propiciado que fuera entendida como un derecho de los varones, como algo normal e incluso legítimo, para pasar, a ser vista como algo inadecuado, pero que formaba parte de la vida íntima y en lo que por lo tanto, no se debía intervenir. A diferencia de esto, en la actualidad la violencia hacia las mujeres es reconocida en el ámbito internacional y nacional como un problema público que genera grandes costos sociales y económicos que se debe de atender de manera integral, para el desarrollo pleno de el país y de las entidades federativas.

La violencia no es un fenómeno privado, sino un fenómeno público, por tal motivo es necesario e importante el proceso de concienciación y sensibilización pública, para hacer visible la magnitud y gravedad del fenómeno social de la violencia de género, así como promover la prevención, atención, la denuncia y sanción de tales hechos.

**Violencia contra las mujeres<sup>2</sup>:** cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación Interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.
- b) Que tenga lugar en la Comunidad y sea perpetrada por cualquier persona. Comprende, entre otros, violaciones, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

La violencia contra las mujeres viola su derecho a la integridad personal, a la salud, y menoscaba el pleno goce de sus derechos civiles, sociales, económicos y culturales. Atraviesa todas las variables: etnias, religión, nivel económico o social, educación, edad y

---

<sup>2</sup> CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"

cualquier otra condición. Tiene efectos traumáticos inmediatos a largo plazo en el futuro de la mujer, de sus hijos e hijas y en la sociedad en su conjunto.

**El proceso de la violencia:** En el caso de violencia de pareja, lo más frecuente es el comienzo del maltrato con conductas de abuso psicológico en el inicio de la relación, que suelen ser atribuidas a los celos del hombre o a su afán de “protección de la mujer”. Suelen ser conductas restrictivas y controladoras que van minimizando la capacidad de decisión y autonomía de la mujer, produciendo dependencia, aislamiento y temor, como por ejemplo el control sobre la ropa, las amistades o las actividades (ver imagen)



El aumento progresivo de la violencia puede extenderse durante un largo periodo de tiempo, y suele ser difícil para la víctima darse cuenta del proceso en el que está inmersa.

La Teoría del Ciclo de la Violencia de Leonor Walker plantea que este fenómeno comprende tres fases:

- I. **Acumulación de tensión:** Se caracteriza por una escalada gradual de la tensión, donde la hostilidad del hombre va en aumento, sin motivo comprensible y aparente para la mujer. Se intensifica la violencia verbal y pueden aparecer los primeros indicios de violencia física. Se presentan como episodios aislados que la mujer cree puede controlar y que desaparecerán. La tensión aumenta y se acumula.
- II. **Explosión o agresión:** Estalla la violencia y se producen las agresiones físicas, psicológicas y sexuales. Es en esta fase donde la mujer suele denunciar o pedir ayuda.
- III. **Calma o reconciliación o luna de miel:** En esta fase el agresor manifiesta que se arrepiente y pide perdón a la mujer. Utiliza estrategias de manipulación afectiva (regalos, caricias, disculpas, promesas) para evitar que la relación se rompa.

La mujer a menudo piensa que todo cambiará. En la medida que los comportamientos violentos se van afianzando y ganando terreno, la fase de reconciliación tiende a desaparecer y los episodios violentos se aproximan en el tiempo.

Durante el proceso de la violencia la mujer sufre una pérdida progresiva de autoestima, y pierde también las esperanzas de cambio de la situación, aumentando la sumisión y el miedo hacia el agresor. Para el hombre maltratado será la ratificación de que su estrategia funciona. Todo esto hace difícil que la mujer rompa la relación. Por eso, cuando una mujer pide ayuda, debe recibir en todas las ocasiones apoyos concretos para cambiar su situación, respetando y no culpabilizándola por sus decisiones. Es importante que comprenda que la violencia continuará e irá en aumento, y que no podrá corregir la conducta de su agresor (a), para que sea consciente del peligro que corre.

### **Tipos de violencia<sup>3</sup>**

- a) **violencia psicológica.**- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.
- b) **Violencia verbal.** Incluye los insultos, los gritos, las palabras hirientes u ofensivas, las descalificaciones, las humillaciones, las amenazas, los piropos que causen molestia, etc.
- c) **Violencia emocional.** Este tipo de violencia, cuya frecuencia es muy alta, es la más difícil de identificar porque, a diferencia de la violencia física, no deja huellas en el cuerpo sino en el ser interno de la persona. La violencia emocional se ejerce a través de palabras, gritos, gestos agresivos, malos tratos, falta de atención, silencio y chantajes, que buscan denigrar, intimidar, amenazar o manipular a la persona violentada, y aunque aparentemente no dañan, lo hacen profundamente, destrozando la autoestima y la estabilidad emocional.
- d) **Violencia física.**- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.
- e) **Violencia patrimonial.**- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus

---

<sup>3</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

- f) **Violencia económica.-** Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral. Es una de las prácticas más sutiles de la violencia.
- g) **Violencia sexual.-** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

#### Ámbitos de la violencia<sup>4</sup>

- 1) **Violencia Familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.
- 2) **Violencia Laboral y Docente:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión, en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.
- 3) **Violencia en la Comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.
- 4) **Violencia Institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

---

<sup>4</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia



- 5) **Violencia Feminicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

La violencia de género está presente en todos los ámbitos en los que se desenvuelven las mujeres.

**La víctima:** Es la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia<sup>5</sup>.

“Se entenderá por víctimas a las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente. Las disposiciones de la presente declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión pública o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento, o situación familiar, origen étnico, social o impedimentos”.<sup>6</sup>

En el artículo 1 de la declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y abuso del poder, refiere” se entenderá por víctima las personas que, individual y colectivamente, hayan sufrido daños, incluido lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones y omisiones que violen la legislación penal vigente en los estados miembros, incluida la que proscribe el abuso del poder”.

Respecto a las víctimas es menester señalar que sus garantías se encuentran contempladas en el artículo 20 constitucional y que el Acuerdo número A/003/99, por el que se establecen las bases y especificaciones para la atención y el servicio a la población, los procedimientos y la organización de las agencias del Ministerio Público dentro de la institución donde se contemplan los derechos de las víctimas y ofendidos del delito, a la par de las obligaciones de los y las servidores públicos, cuestión que debiera aplicarse en el estado de Tlaxcala para garantizar los derechos de las víctimas y en específico del sector vulnerable al que nos referimos en este protocolo.

**Agresor (a):** Es la persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres<sup>7</sup>, sus características son:

- Violentos/as

---

<sup>5</sup>De acuerdo a la LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, en su artículo V, fracción VI.

<sup>6</sup> Penalista Luis Jiménez de Asúa, VII Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y Tratamiento al Delincuente

<sup>7</sup> De acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia en el artículo 5, F. VII

- Manipuladores/as
- Controladores/as
- Celos y actitudes posesivas
- Minimiza y justifica la violencia
- Tienen ideas cerradas, no suelen escuchar al resto de las personas
- Aislamiento afectivo. Restricción emocional
- Existe “abuso de la autoridad”
- Suelen tener antecedentes de haber presenciado episodios de maltrato o violencia en su hogar, durante la infancia

Las anteriores conductas que generan los **agresores** sobre la víctima la llevan a generar las siguientes conductas y sentimientos:

- Baja autoestima
- Indiferencia afectiva
- Aislamiento social
- Adjudicarse la culpa de las agresiones
- Tienen actitudes autodestructivas
- Bajo rendimiento intelectual
- Se sienten incapaces de reaccionar ante un ataque
- Suelen minimizar la violencia
- Creen que su pareja “algún día va a cambiar”
- Tienen mucha vergüenza y miedo
- Desconfían de las autoridades, cuando hay negación u omisión ante su problemática

### Mitos y realidades acerca de las mujeres maltratadas

MITO	REALIDAD
La víctima dijo o hizo para provocar el abuso.	La conducta violenta no necesita causas para desencadenarse, pero sí tiene excusas.
Por algo le habrán pegado.	No hay provocación que justifique la violencia. Este es un mito muy arraigado, que tiende a culpar a la víctima y exculpar al victimario (a).
El maltrato emocional no es tan grave como el físico.	El maltrato emocional puede llegar a aniquilar a una persona sin ponerle una mano encima.
Excluyo al violento de mi vida, y se acabaron los problemas.	Tan falso es ese mito que, aún en casos de viudez, pueden llegar a estar omnipresente los mandatos y amenazas del violento.

Si la mujer se queda es porque le gusta.	Hay que tener en claro que la relación de violencia es una relación de tortura y que la persona castigada se encuentra sometida e inhibida para reaccionar.
--	---

La norma 046<sup>8</sup> del sector salud, señala que “toda mujer tiene derecho a recibir una atención adecuada y profesional, a respetar los derechos de la víctima, asimismo respetar si quiere o no presentar denuncia, para esto ya la mujer deberá contar con el peritaje médico”.

Toda mujer está expuesta a sufrir uno o los diversos tipos de violencia<sup>9</sup> que existen, por familiares, conocidos o desconocidos y en diversos ámbitos<sup>10</sup>. Las violaciones de los derechos humanos afectan tanto a los hombres como a las mujeres, pero su impacto varía de acuerdo con el sexo de la víctima.

### **Prácticas culturales**

Muchas veces no nos permitimos observar la violencia existente detrás de algunas prácticas culturales, y comprender la gravedad que representa, ante ello se justifica, normaliza y eterniza la violencia donde generalmente los hombres se vuelven los principales actores por creer erróneamente ser superiores a la mujer y sentirse con derecho sobre ella sin importar si es su madre, esposa, hermana o hija, convirtiéndose en los principales agresores. Con lo cual se construye y se continúa manteniendo una desigualdad, donde son las mujeres que por su condición genérica se ven perjudicadas por prácticas culturales que fomentan y sostienen el sistema patriarcal.

Es importante señalar que estas prácticas violentas no son propias de las zonas rurales, son cuestiones ideológicas patriarcales complejas. Que se encuentran enraizadas en las zonas rurales lo mismo que en las zonas urbanas. Pues a pesar de la información que ha surgido en contra de la violencia hacia las mujeres, el mismo sistema impide el entendimiento de una equidad de género, que logre un desarrollo integral de las mujeres. Por lo tanto las ideologías tradicionales están siendo caducas para la sociedad actual y son inaceptables ya que condicionan, dañan o discriminan a un solo género

Es por ello que en nuestro trabajo cotidiano no dejamos de recordar al gobierno Tlaxcalteca su responsabilidad de mantener separada la delgada línea entre costumbres y prácticas que violentan a mujeres.

**Naturalización de la violencia.** “Tiene el Estado de Tlaxcala una composición puericultura sustentada originalmente en sus pueblos náhuatl y otomí, por lo que se reconocen los pueblos y comunidades indígenas y se les garantiza el derecho a preservar

<sup>8</sup> 11.7 NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN

<sup>9</sup> Tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial.

<sup>10</sup> Ámbitos de la violencia: familiar, laboral, institucional/docente, comunitaria y feminicida.

su forma de vida y elevar el bienestar social de sus integrantes. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, cultura, religión, educación bilingüe, usos, costumbres, tradiciones, prácticas democráticas, patrimonio étnico, artesanal y formas específicas de organización social y se garantiza a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.” 11

Según Espinoza Ponce<sup>12</sup> los usos y costumbres; se refieren a las tradiciones que son memorizadas y pasadas a través de generaciones, originalmente sin la necesidad de un sistema de escritura; estos juegan un papel muy importante en las prácticas culturales de una comunidad, pues conforman el régimen de lo que es “bueno” o “malo”, de lo permitido o no, y que es sancionado por los demás con acciones o “castigos” que atentan contra la dignidad humana.

Es por ello que en nuestro trabajo cotidiano no dejamos de recordar al gobierno Tlaxcalteca su responsabilidad de mantener separada la delgada línea entre usos y costumbres y el cumplimiento de nuestros derechos humanos.

**La invisibilización de la violencia.** La situación actual de los derechos de las mujeres se agrava por la falta de atención por parte de las autoridades (invisibilizan o minimizan los actos de violencia), así mismo la ineficacia y colusión por funcionarios y empleados públicos asignados a instancias de gobierno local y federal, responsables de atender y esclarecer los feminicidios, siguen incurriendo en graves faltas de negligencia, actos de omisión y delitos contra la administración de la justicia que obstruyen la aplicación de la ley, así como el arribo a la verdad y a la justicia.

Según Dorola<sup>13</sup>, las relaciones sociales suponen dominación. Ésta puede sostenerse por medio de la coerción y el castigo (violencia visible) o comportamientos de subordinación entramados en la cotidianidad de los sujetos como formas “naturales” de organización de la vida diaria, según los cuales sus propios protagonistas no tienen conciencia o si la tienen, le otorgan consenso precisamente porque son “naturales” (violencia invisible), lo que se conoce como naturalización de la violencia.

Así como las personas aprendemos a caminar, a correr, a comer, a disfrutar, a reír etc. También se aprende a vivir con violencia, por tal razón es necesario trabajar en la desnaturalización de la misma.

Es importante resaltar que este tipo de materiales o en todo caso capacitaciones sobre la misma temática, es importante que la tomen en cuenta, la analicen y difundan las funcionarias pero también y sobre todo los funcionarios públicos. Dichos temas no les compete únicamente a las servidoras públicas por su sexo, es un trabajo de todas y de todos que se le debe dar el valor que tiene.

---

<sup>11</sup>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, art.1.

<sup>12</sup>Farideh A. (pág. 2-17)

<sup>13</sup>La mujer y la violencia invisible, 2da edición,1992

### 1.3. **Los derechos humanos, derechos de las mujeres.**

El deseo de un mundo más justo, más libre y más solidario seguramente ha sido una aspiración común desde que existe el ser humano. Por lo tanto, en un sentido amplio podemos decir que los derechos humanos no son un invento moderno, a pesar de que su denominación y contenidos actuales sí sean históricamente recientes. Uno de los factores más importantes para que los derechos sean cumplidos, es la existencia de estos dentro de un documento, ya sea internacional, regional, nacional, estatal o local, como es el caso de la Declaración de los Derechos Humanos, o los tratados internacionales y en las Constituciones de los Estados.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera “considerado, distribuido, expuesto, leído y comentado tanto en su legislación interna como en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios”.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todas las personas, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todas las personas tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos, por lo que los gobiernos con el paso del tiempo, han modificado su Constitución y creador leyes específicas que los garanticen.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1948, a pesar de no ser vinculante, fue dotada de un contenido moral muy influyente. Desde las últimas décadas del siglo XX, el sistema de derechos humanos, en términos de discursos, prácticas e instituciones, ha pasado a definir el “lenguaje predominante de la justicia social a escala planetaria”<sup>1</sup>. Por otro lado, ha constituido la base para la definición de Constituciones e instrumentos jurídicos estatales, así como de otros de carácter internacional, de forma que se les asigna un valor normativo superior. Así, su reconocimiento y respeto suponen, en la actualidad y dentro de los discursos preponderantes, es una condición indispensable para la construcción de una sociedad basada en principios democráticos. (Gonzales y Vilela: 8)

Por lo que la generalidad de los derechos humanos está íntimamente relacionada con el principio de dignidad inherente a la persona humana, por lo que el objetivo de los derechos humanos pretenden la defensa de esa dignidad. Por ello, al hablar de derechos humanos se habla también de derechos fundamentales, inherentes a toda persona, que le pertenecen en razón a su dignidad humana y son necesarios para el libre desarrollo de la personalidad.

Otra generalidad de los derechos humanos, es el establecimiento de límites y restricciones al poder tradicional de los Estados. Puesto que la misma historia del reconocimiento de los derechos humanos, se debe a las atrocidades cometidas por los regímenes de gobierno de diversos países. Esta ruptura quiebra tiene como fin romper con la estratificación social proveniente del ejercicio de privilegios por parte de la nobleza, para dar paso a un nuevo orden social y a la construcción de la idea de "ciudadanía", entendiendo ésta como un conjunto de sujetos dotados de razón, con derechos y obligaciones, participantes en un pacto social establecido para garantizar el llamado bien común; así como, respuesta a los acontecimientos sucedidos durante la Segunda Guerra Mundial, de manera que se buscaba establecer un marco internacional para garantizar la libertad de los individuos, la igualdad y la paz, y poder evitar la repetición de episodios similares en el futuro. Pero esta idea de los derechos humanos como límite al poder está presente desde las primeras declaraciones de derechos que surgen frente al Estado absolutista, si bien no todas las características anteriormente mencionadas acompañaban a esta idea a lo largo de la historia.

La primera declaración "universal" es la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Pero tanto esta declaración como el movimiento de la Ilustración, dejan fuera la afirmación de los derechos de las mujeres, ya que durante todo el proceso de construcción del sujeto político, no se consideró a las mujeres como parte integrante de la ciudadanía. La justificación se sustentó a través de la secularización del pensamiento religioso, éste último fue el principio rector del Antiguo Régimen, a partir del cual se estableció la diferencia entre hombres y mujeres basada en causas naturales. Tal explicación determinaba la esencia inmutable femenina como no apropiada para el ejercicio de la participación social como ciudadanas y, por tanto, eran seres carentes de derechos. (Gonzales y Vilela: 10)

Esta visión androcéntrica patriarcal con la que se aplicaba la Declaración Francesa de 1789, no dista mucho de la situación actual en el acceso y goce de los derechos de las mujeres, ya que en la práctica las mujeres continúan sin acceso a estos derechos por la visión patriarcal y androcéntrica con que se aplican por parte de los gobiernos y sus funcionarios y funcionarias públicos.

De esta manera, el orden social que se estaba estableciendo que ha sustentado las bases para muchas de nuestras sociedades actuales, pretendido como universalista e incluyente, se sustentaba en la exclusión de las mujeres y de muchas otras personas o colectivos, a través de un fuerte sesgo de etnia, clase y sexo, y en el refuerzo de la

perspectiva patriarcal por la que se considera a las mujeres como inferiores comparativamente con los hombres.

Esta discriminación, desigualdad y violencia sustantiva que sufrían las mujeres, dio lugar a movilizaciones feministas que se extendieron a lo largo del siglo XIX, para la reivindicación del reconocimiento de las mujeres como sujetos jurídicos “mayores de edad” y, por tanto, como sujetas titulares de derechos civiles y políticos, que eran los que principalmente se reconocieron durante las revoluciones liberales. Las primeras voces que reclaman los derechos de las mujeres fueron Condorcet con su *Essai sur l'admission des femmes au droit de cité* (1790) y Olympe de Gouges con su *Déclaration des droits de la femme et de la citoyenne* (1791) en Francia y Mary Wollstonecraft con su obra *A Vindication of the Rights of Women* (1792) en Gran Bretaña. Estas voces fueron silenciadas, pero gracias a la lucha de los movimientos de mujeres a lo largo de la historia, las pretensiones de las mujeres han sido tenidas en cuenta con la aparición del principio de no discriminación y de los derechos de las mujeres.

Sin embargo, la Declaración de 1948 supone un avance respecto a otros instrumentos jurídicos y desigualdades sufridas por la humanidad, que prevalecían hasta bien entrado el siglo XX; supone el inicio del proceso de afirmación normativa de la igualdad entre los sexos, entre otros progresos. De esta manera, se generaliza el goce de derechos a toda la humanidad, especificando que se trata de hombres y de mujeres.

### **1.3.1. “Los derechos humanos de las mujeres”,**

Pero si la misma historia del reconocimiento de los derechos humanos como universales, inherentes, interdependientes, inalienables, etc., a toda persona ya estaba reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y Pactos Internacionales, y pareciera que las mujeres habían sido por fin reconocidas como sujetas de derecho y, en el contexto general, se podía hablar de sociedades igualitarias en el plano formal, ¿Por qué entonces resultaba urgente colocar en lo público el concepto de derechos humanos de las mujeres?

Esto se debe de mirar desde el momento en que el movimiento feminista, inicio todo un proceso para este reconocimiento en la Declaración de 1948, y para su reconocimiento en Pactos como el Pacto de derechos civiles y políticos, o el Pacto de derechos económicos, sociales y culturales. Sin embargo, continuaba en la práctica una contradicción entre los ideales abstractos que recogen la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la realidad, lo que llevo al surgimiento de nuevas actrices sociales que reivindicaban su reconocimiento a escala mundial como sujetas titulares de derechos y que denunciaban su situación de exclusión.

Dentro de este marco de análisis y a partir de la década de los 80 del siglo XX, el movimiento feminista a escala global empezó a demandar los derechos de las mujeres utilizando el marco de los derechos humanos para reivindicar los primeros; y crear marcos

de protección específicos como lo es creación de la Convención para la **Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para**, entre otros instrumentos y documentos de protección a los derechos de las mujeres; que a pesar de ello, las mujeres continúan encontrando serios obstáculos para ejercer sus derechos de forma plena y para lograr salir de la posición de subordinación en la que se encuentran.

Estos obstáculos y formas de discriminación son multifacéticas y de naturaleza y origen muy diversos, pues interactúan numerosos factores que se interrelacionan y determinan situaciones de exclusión, violencia, desigualdad, y muerte hacia las mujeres, agudizándose su complejidad en el contexto actual en que vivimos.

Nadie pone en duda el trascendental valor que la Declaración de los Derechos Humanos, como los demás instrumentos relativos a los mismos. No obstante, las mujeres refutamos el hecho de que su nacimiento ha estado fuertemente ligado y centrado en la imagen del sexo hombre, considerado como el paradigma de lo humano, sin tomar en cuenta la manera de sentir, pensar, luchar y vivir del sexo mujer, que representa la mitad de la humanidad, que ha sido invisibilizada y se le ha negado el reconocimiento de sus derechos específicos.

Siendo innegable que a través de los siglos, la concepción patriarcal ha prevalecido en el mundo, ha sido plasmada en los distintos instrumentos nacionales e internacionales, al considerar al hombre como paradigma de la humanidad; situación que se ha reflejado en los derechos humanos, en su lenguaje, en sus ideas, valores, costumbres y hábitos, pues los mismos sólo tienen como referencia a una parte de la humanidad: el hombre, a través de cuyos sentimientos y pensamientos se nos ha ubicado en la sociedad, como seres inferiores, sumisas y dependientes, sin derecho a nuestra propia identidad genérica.

Los distintos movimientos de mujeres a nivel mundial, han continuado la labor de promoción y vigencia efectiva de nuestros derechos y libertades fundamentales, luchando por una reformulación global de los Derechos Humanos con perspectiva de género, con fundamento en que si bien es cierto, como hemos visto en los párrafos anteriores, que el reconocimiento de los derechos humanos comprende de manera general al hombre y a la mujer, no menos cierto es, que la realidad práctica, evidencia que los primeros pactos y los mecanismos de derechos humanos, invisibilizan las necesidades, deseos y demandas de las mujeres, pues tales instrumentos no toman en cuenta sus especificidades, pues sus derechos humanos son sistemáticamente violados, además de ser victimizadas por ser mujeres, sin que tales hechos sean considerados como violación a los derechos humanos.

Es así, que entre los conceptos derechos humanos, mujer y violencia, existe una vinculación muy íntima, porque aunque parezca obvio que los derechos humanos de la mujer, están teórica y formalmente contenidos en el concepto de derechos humanos,



nuestro mundo cotidiano revela una realidad bien diversa. El hecho es que la gran mayoría de las legislaciones internas e internacionales, convenios, acuerdos y tratados; en la actuación de los Estados Parte comprometidos con los documentos sobre la igualdad que firmaron y ratificaron e inclusive, en la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la actuación de los diversos grupos no gubernamentales que trabajan en pro de los derechos humanos, se puede constatar que las cuestiones específicas de las mujeres reciben tratamiento secundario y marginal, por cuanto los mismos sólo tienen como referencia a una parte de la humanidad: el sexo hombre, que es considerado como el paradigma de lo humano.

Por todo lo mencionado anteriormente es de suma importancia continuar hablando y exigiendo los derechos de las mujeres, vistos éstos, no como derechos nuevos o diferentes a los de los hombres, sino por el hecho de que en la práctica no se garantiza ni protege el acceso de las mujeres a ellos. Y es por ello, que se considera necesario, evaluar la efectividad de los instrumentos y mecanismos, en el campo de los derechos humanos, en la perspectiva de su reformulación, para que cumplan efectivamente su objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales de toda la humanidad, por cuanto existe una cantidad de actos violatorios a los derechos humanos de las mujeres, que si bien en instrumentos como la CEDAW y la Belem do Para están consagrados, no se encuentran contemplados en los diversos instrumentos jurídicos de los Estados Partes o no son aplicados a pesar de su existencia.

#### **1.4. Que se ha dicho sobre la violencia hacia las mujeres en Tlaxcala**

Hace siete años atrás la violencia hacia la mujer en el estado de Tlaxcala no era un problema público a tomar en cuenta por los gobiernos, esta se inició a visibilizar en un primer momento por la movilización social de las organizaciones de la sociedad civil que a finales del 2004 publicaron investigaciones relacionadas a la violencia, particularmente a la trata de mujeres con fines de explotación sexual; información que el entonces gobierno perredista no tomó en cuenta, minimizando la situación en relación a la grave problemática de la trata de persona en la entidad.

En 2006 la primera publicación en medios de comunicación escritos revelaban las estadísticas de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), que colocaba en segundo lugar a nivel nacional a Tlaxcala por los altos índices de violencia hacia las mujeres que se registraban. Esto aunado a la ya entonces Iniciativa Popular para tipificar como delito la trata de mujeres con fines de explotación sexual, que permitió colocar a la entidad en la mirada de otros actores externos, y posibilitó colocar en lo público e ir visibilizando la violencia hacia las mujeres como grave y sistémica. Sin embargo esto no fue suficiente para que el entonces gobierno panista asumiera una política de estado que promoviera de manera integral la atención de la violencia; intentando por todos los medios minimizar lo ya publicado.

Durante 2006 se aplicó la segunda encuesta ENDIREH, la cual supuestamente arrojó datos donde se mostraba que los índices de violencia hacia las mujeres en Tlaxcala

habían disminuido, colocando a la entidad en el lugar 26 en prevalencia de violencia a nivel nacional; sin embargo por datos ofrecidos por el INEGI de Tlaxcala, se corrobora que la encuesta fue aplicada sólo en lo genérico y no en lo específico, por lo cual los datos no son plenamente fiables.

La movilización social, la exigencia y denuncia ciudadana al respeto pleno de las mujeres a vivir libres de violencia y explotación sexual, logro impulsar del 2007 a la fecha, la aprobación de reformas a Códigos del estado, la aprobación de leyes, de planes, programas y estrategias, que tiene como fin último el de prevenir, atender, sancionar, investigar y erradicar la violencia.

Sin embargo a pesar de que existe un marco de protección legal y en política pública de estado, en los últimos dos años, el actual gobierno priista a simulado acciones de atención al problema, e incluso a minimizado como los gobiernos pasados, el problema de la trata de mujeres y la violencia de la cual son objeto.

¿Qué resultara más grave de los ya tres gobiernos que han pasado en este lapso de tiempo y no hay atendido el problema de la violencia? el no haber querido hacer nada ante un problema tan grave; el haber minimizado el problema e intentar hacer una acción a finales de gobierno, o de no querer hacer a pesar del marco de protección existentes y sólo simular.

En los últimos dos años, el gobierno priista, no asumido de manera responsable y real la atención integral de la violencia hacia las mujeres, intentando a cada momento, por un lado, colocar en lo público que la trata de personas en Tlaxcala a disminuido y que ya no es considera un entidad con este tipo de problema, y por otro, el nunca hablar en lo público de lo que viven las mujeres en Tlaxcala, de la realidad de la violencia de la cual son objeto. A pesar de que en el 2011 se aplicará la tercer encuesta del ENDIREH, la cual reporta que la entidad se ubica en el decimo tercer lugar a nivel nacional como uno de los Estados donde la violencia en contra de las mujeres está latente, el reporte fue de 25.1 ocupando el decimo tercer sitio apenas por debajo de la media nacional. Esta misma encuesta en los datos que arrojo coloca a la entidad en quinto lugar en discriminación laboral, por debajo de estados como Michoacán, Chihuahua, Durango y Puebla, quienes ocupan el primero, segundo, tercero y cuarto lugar, respectivamente.

Pero ¿Qué datos hay de Tlaxcala más allá de la ENDIREH y los datos recabados por el observatorio?

#### **1.4.1. “Prostitución, pobreza y políticas públicas dirigidas hacia las mujeres en la región sur del estado de Tlaxcala”, 2003.**

En 2003 el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias sobre Desarrollo Regional de la Universidad Autónoma de Tlaxcala en coordinación con el Centro Fray Julián Garcés, Derechos Humanos y Desarrollo Local., desarrollaron la investigación denominada “Prostitución, pobreza y políticas públicas dirigidas hacia las mujeres en la región sur del estado de Tlaxcala”, esta investigación fue publicada dos años después bajo el nombre de “Un grito silencioso”.

Los resultados de esta investigación, delimitaron la problemática de la del tráfico de mujeres para la prostitución en la región sur del estado de Tlaxcala, esta primer investigación y aproximación de la trata de mujeres, como una de las violencias graves de las cual son objeto, se centro en cuatro comunidades realizando cuatro estudios de caso; los estudios de caso referidos, además del extenso análisis regional e institucional, relejaron una realidad tan cruda como cotidiana.<sup>14</sup>

Comunidades enteras que dependen económicamente de la prostitución ajena, del tráfico de mujeres y niños a otros estados de la república y hasta ciudades del vecino país del norte, constituyéndose en nodos de una red de delincuencia organizada que compra, vende y explota sexualmente a las mujeres. Una región que vive constantemente de que sus hijas sean involucradas en este negocio o como una cultura que comienza arraigarse donde la mujer es considerada como un objeto sexual que se cría para el negocio de la prostitución.<sup>15</sup>

#### **1.4.2. “Políticas Públicas Estatales y Derechos de las Mujeres en situación de trata”, 2004-2006.**

En 2004 la publicación de “Políticas Públicas Estatales y Derechos de las Mujeres en situación de trata” y su segunda edición fue en 2006, en su segunda edición la publicación avanza en la definición de conceptos, en la presión de términos y en la definición de acciones a seguir por parte de los actores públicos que se analizaron.

El problema sobre política pública que ocupó a esta publicación tuvo que ver con dos aspectos fundamentales: a) la voluntad política del actor gubernamental para adaptar los cursos de acción a las demandas de la realidad, y b) las determinaciones estructurales que limitan la posibilidad de establecer políticas adecuadas a las situaciones que se presentan en el estado.

Los resultados de esta investigación mostraron de manera dramática las limitaciones de las autoridades municipales en el conocimiento de la materia y los enormes vacíos de las instituciones estatales para dar cumplimiento pleno a los derechos de las mujeres. Los resultados son contundentes en el terreno de la promoción de los derechos de la mujer, pues muestran que, si las mujeres tienen poco conocimiento de los derechos humanos más elementales como la vida, la integridad física y la libertad, las autoridades, los funcionarios y las instituciones públicas se encuentran con un enorme reto para el cual no están preparadas. (Rocha, Castro y otros;2006:7)

---

<sup>14</sup> Justamente al ser la trata de personas un problema social, fenómeno social y delito poco estudiado en Tlaxcala y en otras partes de México, la primer confusión de investigación se dio en su concepto mismo, al conceptualizarlo como tráfico; concepto modificado y aclarado en la segunda edición de “Un grito silencioso”

<sup>15</sup> CIISDER-UAT, Centro Fray Julián Garcés. “Prostitución, pobreza y políticas públicas dirigidas hacia las mujeres en la región sur del estado de Tlaxcala” 2003.

Otro gran aporte de este trabajo fueron las propuestas que surgieron a través del análisis hecho por ese equipo de trabajo, fueron las propuestas hechas en materia de política pública, ante un problema iniciaba a manifiesta de manera tan cruda y real en las comunidades del sur del estado de Tlaxcala, que se presentaba como característica principales en el entramado de relaciones que se tejen alrededor de una práctica como lo es la trata de mujeres, en donde se violan todos los derechos humanos de las mujeres.

La trata de personas es una realidad mundial, de la que México no está exento, y, concretamente el estado de Tlaxcala se ve gravemente afectado en un entorno donde se minimiza la gravedad de la problemática en gran parte por la situación de ilegalidad que le envuelve y los estigmas que existen alrededor, así como por la barrera que se construye a partir de las redes sociales que mantienen el ejercicio de la actividad, los temores que generan el poder de los lenones y las redes que integran, además de la implicación de las autoridades en el encubrimiento y mantenimiento de la trata de personas. Específicamente la región sur del estado ha sido y continúa siendo un elemento más en ese engranaje transnacional de trata de personas, fenómeno que es una expresión clara de delincuencia organizada y que, si bien ha sido reconocida a nivel internacional, en la práctica no se atiende de esa forma. (Rocha, Castro y otros; 2006:15).

Por lo que la trata de mujeres es resultado de un complejo engranaje de factores, dificultándose su desarticulación. En ese sentido las acciones que tomaron los gobiernos en cuanto a la resolución del problema han llevado a la modificación de leyes y establecimiento de políticas públicas que no se abocan en sí a la resolución de la problemática desde su raíz, sino que, por el contrario, la han incrementado, ya que muchas veces éstas se dirigen a la sanción a quien ejerce la prostitución y no a quienes explotan sexualmente. (Rocha, Castro y otros; 2006:19)

Así, dentro de la problemática que viven las mujeres en el estado y más concretamente la trata de personas, se presentan una serie de violaciones a los derechos humanos de las mujeres, contenidos en los instrumentos internacionales de protección a los derechos de las mujeres, y que son pasados por alto por las autoridades de todos los niveles ante la problemática de la trata de personas. (Rocha, Castro y otros, 2006:22)

Las conclusiones del esta investigación, menciona que las entidades públicas analizadas coinciden en primer término, en las precarias acciones que se hacen el terreno de la promoción de los derechos de las mujeres, de las nulas acciones que se hacen de la atención de a las personas víctimas de la trata de mujeres para la prostitución.

Existe una grave negación al problema, como algo que no existe en sus lugares o bien que se sabe que el problema está ahí pero que no se puede hacer nada, “que los rebasa” por su magnitud y crudeza.

Las autoridades municipales referían que la atención al problema de trata de personas corresponde a la Procuraduría del Estado o a la Federal. También suelen confundir el problema con el ejercicio de la prostitución en bares y cantinas y es relevante que en los municipios donde se sabe abierta y públicamente que existe un problema de compra

venta y traslado de mujeres para la prostitución, se finge ignorar el problema. Los casos de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la familia, como de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Instituto Estatal de la Mujer, abordan el problema:

- Ninguno de ellos lo liga con una necesidad patente de difundir y promover los derechos de las mujeres en específico, los de vivir una vida libre de violencia.
- Tratan el tema de manera casuística, si reciben casos ven de canalizarlos al ministerio público, pero no ven motivos para hacer nada más.
- Las instituciones están diseñadas para recibir casos. Y con ese parámetro de casos recibidos es como se mide el problema; los demás comentarios sobre su existencia del problema se refieren a todo lo que aparece en la opinión pública. Sin embargo, no es de su conocimiento pleno cómo es que se presenta el problema en realidad, pues no se abocan a estudiarlo a fondo.
- En relación a la defensa de los derechos de las mujeres, en general, todos ellos se refieren al problema de la violencia intrafamiliar, in embargo, también en ese terreno, se limita a dar orientaciones jurídicas y a canalizarlas a despachos de abogados, a los defensores de oficio. En este aspecto destaca el funcionamiento de la UAVIFT y del IE, por la conciencia de la problemática de violencia que viven las mujeres, incluyendo la problemática de la trata de personas, siendo insuficiente contar con una unidad de este tipo en todo el estado. (Rocha, Castro y otros;2006:78-80)

Estas y otras aportaciones sobre la problemática de la violencia contra la mujer son las que se presentan en cada línea de esta publicación; que a pesar de los años que han transcurrido desde esta publicación, las situación de las mujeres en el estado de Tlaxcala va en detrimento, ahora la trata de mujeres, la violencia en su diversas formas, se agravan por la visibilidad de los feminicidios cometidos en el estado.

#### **1.4.3. “Un grito silencioso”, 2006.**

La violencia hacia las mujeres es hoy en día es un tema público. Aquella violencia que se ejerce contra los integrantes de la familia, en la intimidad del hogar o en los espacios privados, ha salido de la clandestinidad para convertirse en un problema que aqueja a todas las personas. Como los problemas que sufren la niñez, la violencia hacia la mujer es un problema público, no sólo por su magnitud, sino por lo evidente que resulta la vulneración de la dignidad humana.

La trata de mujeres para la prostitución es todavía un tema tabú. La legislación, las políticas públicas y el imaginario social colectivo la colocan siempre en el ámbito de lo privado, del delito, de la anécdota o de la preocupación por las personas que lo sufren. Así, es un fenómeno, que como muchos otros, ocurre en la clandestinidad de los espacios privados e ilegales. El tratamiento del problema por parte de las autoridades, de igual manera, es conforme a la denuncia de las personas que lo sufre. (Castro; 2006)

En sus dos primeros apartados comparte dos historias de vida, la primera relacionada con una víctima de trata "Un grito en silencio", narra la historia que muestra como las mujeres por el simple hecho de haber nacidas de sexo mujer, se nos cosifica, discrimina y vulnera, lo cual se agrava por la condición de vida en la que nos desarrollamos, es así, como esta historia muestra la sistemática violencia que sufren las mujeres que son víctimas de la trata de personas. La segunda, "El silencio hecho un grito" relata la historia de un tratante, de sus formas de captación, traslado y acogida de las mujeres; así como su compra venta a otros tratantes en diversas partes de México.

La trata de mujeres es una problemática que se viene arrastrando históricamente, sin embargo en la dinámica del actual contexto globalizante en donde se inserta la mayoría de los países, los mecanismos para llevar a cabo facilita su grave acentuación, aunado a ello, como apunta Elena Azaola, nos encontramos en una lógica de mercado donde quienes ejercen la prostitución se tornan una especie de mercancía, ya que las premisas de estos modelos económicos hacen que se les considere como objetos de consumo reemplazables. Por tanto, el entorno neoliberal en el que se desenvuelven nuestros países se presenta como un espacio de facilidades para un mayor engranaje de las redes de prostitución, sostenido por la demanda que se tiene y los beneficios económicos que arroja. (Azaola;2000; citado, Castro, Sánchez; 2006:75)

La violencia de género, por tanto, permea la trata para la prostitución, rebasando está los límites de la injusticia ya que es ejercida en todas sus dimensiones: sexual, psicológica, emocional, social, política y física. La naturaleza de ésta actividad deriva, como lo señalan algunas organizaciones internacionales, de la presencia universal e histórica de leyes, políticas, costumbres y prácticas que justifican y promueven el trato discriminatorio contra mujeres y niñas, y que impide la aplicación del conjunto de sus derechos humanos. (Castro, Sánchez; 2006:78)

La región sur de Tlaxcala se caracteriza por su acelerada transición entre ser una zona rural-urbana, ya que a la periferia de muchos de sus municipios que se encuentra a orillas de la vía corta, se puede visualizar su crecimiento urbano, pero en su centro y orillas a la Malintzin, se encuentra toda una zona rural de tierras de cultivos, de convivencia comunitaria, entre otras. Por su cercanía y comunicación de carretera con el estado de Puebla esta zona cuenta con diversos corredores industriales, que de una forma u otra se relacionan con el problema de la trata de personas.

Como lo mencionan Castro y Sánchez; en años anteriores se registro una fuerte ola migratoria de varones jóvenes hacia los Estados Unidos, siendo la industria maquiladora una opción para la ocupación de las mujeres que se han quedado solas en sus pueblos de origen.

En el corredor industrial Malintzin están asentadas una gran cantidad de maquilas y fabricas que emplean mujeres. En esta región se registran índices de ocupación laboral, sin embargo, la región presenta un fenómeno de fuertes contrastes socioeconómicos, sobre todo, de aquellas localidades en las que sus habitantes se ven involucrados en el

negocio del comercio sexual, o en aquellas donde hay migrantes laborando en los Estados Unidos.

El desarrollo económico de la zona ha traído como consecuencia que el fenómeno de la prostitución se presente de dos maneras diferenciadas: a) la instalación de una gran cantidad de centros nocturnos donde se ejerce la prostitución y, b) la operación de redes organizadas de reclutamiento y distribución de mujeres para el ejercicio de la prostitución en otros estados de la república; las mujeres involucradas en esta actividad ilícita ven en detrimento sus derechos humanos y pierden toda posibilidad de desarrollarse como personas.

Las prácticas de la trata de mujeres para la prostitución que se presenta en la región sur del estado de Tlaxcala, se asoma como una forma moderna de esclavitud y evidencia graves vejaciones a los derechos de las mujeres, que parten de una violencia basada en la diferencia sexual y provocada por la discriminación de género que afecta la vida de las mujeres. Así, una serie de derechos están siendo constantemente violados: la libertad, la integridad física y psicológica, la dignidad humana, la salud, los derechos reproductivos, el derecho a un desarrollo sano y a una vida libre de violencia. (Castro y Sánchez: 2006:87)

La Secretaria de Salud del Estado (SESA) afirma que realiza durante un año 1500 exámenes en sexoservidoras para identificar enfermedades de transmisión sexual y de sida, principalmente en las que trabajan en centros nocturnos que operan cerca de la ciudad de Puebla , y en las ciudades grandes del estado como son: Apizaco, Tlaxcala, Chiautempan, Calpulalpan, Huamantla y Tlaxco.

Las autoridades tanto municipales y estatales suelen encontrar argumentos a favor del ejercicio de la prostitución sugiriendo que con ella baja los índices de violaciones. En otras ocasiones son las mismas autoridades y funcionarios municipales los que se encuentran implicados en una red de corrupción para dejar operar estos centros nocturnos, bares, cantinas en donde se tolera y fomenta el ejercicio de la prostitución, porque los mismo notificadores reciben estipendios clandestinos por reportar ejercicio regular de acuerdo al giro comercial con el que están inscritos en el padrón de contribuyentes. (Castro y Sánchez; 2006:94)

Esta realidad que plasma la publicación de “Un grito silencioso” es una realidad que a pesar de los años transcurridos, no se ha modificado, las formas de operar, la corrupción, la colusión, la tolerancia social y la criminalización de las mujeres en explotación sexual, son uno de los diversos factores que favorecen y generan permisibilidad social, legal y cultura para que persista la trata de mujeres.

#### **1.4.4. “Trata de mujeres en Tlaxcala” 2008.**

La investigación hecha por la Dra. Patricia Olamendi Torres muestra datos importantes sobre la violencia y la trata de mujeres en Tlaxcala, dentro de sus diversos capítulos

aporta información importante; hace una relación entre las investigaciones ya existentes, su investigación de campo y datos de la procuraduría sobre trata de personas.

La Dra. Olamendi menciona, que la trata de mujeres y menores en el estado de Tlaxcala ha generado ya diversos estudios, que con diferentes metodologías y enfoques han buscado evidenciar la situación, en la zona sur de la entidad. Principalmente, medir el grado de conocimiento social sobre el fenómeno y realizar propuestas legislativas que derivaron, en septiembre de 2007, en la tipificación del delito de trata de personas en el Código Penal para el Estado de Tlaxcala.<sup>16</sup>

El un secreto a voces, en Tlaxcala sobre la red de “lenones” y su modus operandi, circula libremente, éstos delincuentes son conocidos. La mayoría de las personas conoce los municipios donde se ubican o donde son mayoría, pueden describir la forma en que se mueven los grupos delictivos y hasta los lugares donde están ubicadas las casas de seguridad. Conocen los mecanismos de reclutamiento, que van desde el matrimonio hasta el secuestro, la violación y las amenazas.(Olamendi;2008;13)

Otro documento de valor lo constituye el “Diagnóstico de la explotación sexual comercial infantil en el Estado de Tlaxcala”, elaborado por la División de Estudios de Posgrado del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad Estatal, a petición del Sistema Estatal DIF. A partir de estudios de caso y 110 entrevistas con víctimas, profesores, taxistas y dueños de bares, el diagnóstico reconstruye las formas y modalidades del fenómeno en la entidad y documenta la existencia de la explotación sexual comercial infantil.

En el estudios de Olamendi Torres, lo que llama atención, al momento de establecer el perfil de las víctimas, las edades de mayor vulnerabilidad se encuentran en el grupo etario de 14 a 17 años, seguido de la explotación de niños menores de 13 años; esta última situación, advierten los autores, se da de manera focalizada y afecta, tanto a niñas como a niños”.

La investigación para el DIF fue complementada con el diagnóstico “La Merced: Pobreza, Vulnerabilidad y Comercio Sexual”, elaborado por la Asociación para el Desarrollo Integral A.C., que da cuenta de una encuesta con sexoservidoras de la zona de La Merced en la ciudad de México, lo que permitió obtener los testimonios que confirmaron la existencia de las redes de trata en el estado de Tlaxcala y su modus operandi. El 54% de las mujeres entrevistadas dijeron, haberse iniciado en el sexo servicio entre los 15 y 21 años mediante engaños o amenazas de su pareja, y 32 % dijo ser originaria de los estados de Tlaxcala y Puebla. (Olamendi;2008:14)

---

<sup>16</sup> En la investigación de la Dra. Olamendi se toman en cuenta las investigaciones hechas en 2004 por el CIISDER-UAT y el Centro Fray Julián Garcés.



Los mismos patrones de conducta de los tratantes y de las víctimas, se perfilan en el “Diagnóstico de la explotación sexual comercial infantil en el Estado de Tlaxcala”, todas las evidencias llevan al mismo punto, a las mismas prácticas, a los mismos lugares, a familias enteras con nombre y apellido que son conocidas en las propias comunidades y fuera de ellas.

De la información se desprende la falta de conocimiento sobre el tema, “la falta de claridad respecto a los conceptos y fenómenos relacionados con el intercambio sexual entre adultos y niños es lo relevante”, señala la investigación. “El maltrato, la violación, el abuso y la explotación sexual, son considerados como situaciones que comparten características que los identifican, pero no se reconocen las especificidades que marcan las diferencias entre cada uno de ellos”.

La misma percepción limitada del fenómeno es compartida incluso por instancias de procuración de justicia, añade el documento. Otra de las causas identificadas, es la protección que reciben los “proxenetas” y sus familiares, del poder político y grupos de las localidades en donde esta práctica se hace frecuente, “amén del marco legal deficiente para tipificar, sancionar y perseguir este tipo de delitos”; el marco jurídico desfasado de la realidad social que se vive en la entidad”.

<sup>17</sup>Un dato importante mencionado en la investigación como reflexión propia, lo constituye “el peso social o familiar que ejerce la creencia de que una mujer pierde su valor al ser víctima de una violación o abuso sexual, [que] ha traído como consecuencia, en ciertos casos, que las jóvenes no vean otra salida más que dedicarse a la prostitución, con la finalidad de mantener a los hijos –con frecuencia- producto del abuso sexual de que fueron objeto”. (Olamendi;2008:18)

La incidencia de denuncias y consignaciones de lenocinio en el estado, frente a la magnitud del problema que se revela en todas las investigaciones realizadas hasta el momento en el estado, pone en perspectiva lo que el diagnóstico destaca como “producto de la descoordinación entre las dependencias”; tal es el caso que ofrecen algunas cifras de la Procuraduría de Justicia del estado (PGJE) que, de acuerdo con la investigación, comprueban “la extensión del fenómeno en la entidad”. (Olamendi; 2008:19)

### **Lo que no han hecho los gobiernos sobre las propuestas de Olamendi Torres.**

Pocas son las recomendaciones hechas por la Dra. Olamendi del 2008 a la fecha, dentro de ellas está la Ley Estatal de Prevención y Atención de la Trata de Personas y el Plan Estatal contra la Trata de Personas aprobada en noviembre del 2009; la primera tiene

---

<sup>17</sup> Este párrafo de la investigación de Olamendi Torres, reafirma lo que en cada diagnóstico, y propuesta que ha hecho el Colectivo Mujer y Utopía A.C. se ha mencionado; la falta de la mirada, el enfoque y la perspectiva de género por parte de las autoridades de todos los niveles para prevenir, atender, sancionar e investigar todo tipo de violencia contra la mujer, no permite mirar estos elementos y/o factores familiares y socioculturales, que estigmatizan, discrimina y criminalizan a las mujeres víctima, sin permitirles encontrar una salida y apoyo real a la situación tan lacerante que viven.

como fin último generar un marco de protección de la víctimas, familiares y testigos, así como, acciones puntuales que debe emprender cada dependencia estatal responsable de prevenir, atender, sancionar e investigar la trata de personas. La segunda aprobada lo particular en marzo del 2012 y en general en octubre del mismo año.

La existencia de esta Ley y del Plan, no ha garantizado el pleno acceso a la justicia de las mujeres víctimas de la trata de personas, ya que aún falta mucho por hacer y cambiar en el sistema de procuración y administración de justicia; pero fundamentalmente es necesario un cambio radical en el sentir, en la mirada y en la voluntad de los y las responsables de aplicar todo el marco legal y de policía pública, ya que sin este cambio resultara insuficiente.

En las siguientes líneas se retomará la propuesta hecha en 2008 al gobierno de Tlaxcala.

Propuestas:

1. La situación de la víctima provoca que no siempre estén dispuestas a colaborar con las autoridades en contra de sus agresores, por lo que es necesario señalarles que su consentimiento en la conducta delictiva, **no será relevante para la investigación** y que será apoyada desde la denuncia y durante todo el proceso penal.
2. **Es urgente que las autoridades al conocer la denuncia establezcan medidas de protección para salvaguardar la vida e integridad de la víctima.**
3. Es preciso señalar que la legislación penal vigente en el estado de Tlaxcala sólo considera algunas de las conductas señaladas en el Protocolo, por lo que con el fin de poder investigar y sancionar este delito, sería importante que se incorporaran el resto de las conductas no contempladas a la legislación vigente.
4. Se requiere una nueva forma de elaborar planes, programas, y acciones, es decir una política pública estatal a favor de los derechos humanos de las mujeres, lo que implica que las autoridades de todos los órganos de gobierno, particularmente de las áreas de justicia y seguridad, comprendan el fenómeno de la trata de personas en toda su magnitud y puedan apoyar a las víctimas, así como castigar a los delincuentes.
5. A la par, es importante que se realicen campañas en los medios de comunicación y en todas las comunidades, tendientes a penetrar en todos los sectores del estado: institucionales, estudiantiles, laborales, político, con el fin de crear un frente común con medidas urgentes en un Plan de Acción definido para combatir la trata de personas.
6. Es urgente que haya un estrecho trabajo de colaboración entre las organizaciones de la sociedad civil y las instancias municipales y estatales. En la vía de los hechos, algunas organizaciones ya trabajan de manera independiente y sin ningún tipo de apoyo institucional, ni de protección a su seguridad en el rescate de mujeres víctimas de trata, por lo que requieren urgentemente del apoyo gubernamental para continuar con el mismo.

7. Dada la extrema gravedad que se vive en el estado, con respecto a la explotación sexual de mujeres, sancionada como trata de personas o lenocinio, así como la necesidad de atender a quienes son víctimas de estas conductas, es recomendable que pueda declararse la **Alerta de Género** en los municipios señalados por la víctimas, los servidores públicos y la ciudadanía, como los lugares donde se llevan a cabo estos actos ilícitos.

#### **En el campo de la justicia:**

- Las áreas de procuración e impartición de justicia y de seguridad pública requieren urgentemente capacitarse a fin de contar con elementos para la investigación de los delitos y la atención a las víctimas.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado debe homologar y fundamentar sus criterios para dar inicio a Averiguación Previa o Acta Circunstanciada, cuando se trate de delitos de lenocinio o trata de personas.
- La Procuraduría debe capacitar al personal de la Fiscalía Especializada en Lenocinio en materia de trata de personas y delincuencia organizada.
- El Ministerio Público debe garantizar los apoyos y los derechos con que la víctima debe contar, desde la declaración en términos de lo que establecen los artículos 19 y 20, apartado C de la Constitución.
- El Ministerio Público debe asumir su carácter de representante social, cuando las víctimas sean menores de edad y garantizar las medidas de seguridad y protección para todas ellas. De igual manera el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) deberá atender y proteger a los menores de edad víctimas del delito.
- La Procuraduría debe establecer protocolos de actuación para la investigación del delito de trata de personas y lenocinio.
- De la misma manera se debe promover la investigación de las causas del delito de trata de personas y lenocinio, su difusión y prevención.
- La Procuraduría debe buscar colaboración con la Procuraduría General de la República (PGR) para la investigación de los delitos de trata de personas y otros delitos federales relacionados con el mismo.
- La Procuraduría debe establecer medidas de control para el personal (ministerial y policial) en la recepción, integración, investigación y consignación de las Averiguaciones Previas en materia de lenocinio y trata de personas que permitan la confidencialidad de la misma.
- El gobierno del estado y los gobiernos municipales deben sensibilizar a las y los servidores públicos del impacto social del delito de trata de personas y lenocinio en la población y los daños que ocasiona a las víctimas así como las medidas para prevenirlo.
- La Procuraduría debe llevar a cabo investigaciones inmediatas en los municipios de Tenancingo, San Pablo del Monte, Apizaco, Papalotla, Contra, Acomunala,

Zacatelco, Panzacola y Santa Ana Chiautempan, señalados por las víctimas y la población.

### **Propuestas de reformas legislativas.**

- Para efecto de garantizar un marco normativo acorde a los derechos humanos de las mujeres, se considera importante llevar a cabo reformas en los ámbitos civil y penal, principalmente.
- Se propone adicionar el Artículo 227 Bis, al Capítulo II Violación, del Título Decimotercero Delitos Sexuales, con el fin de incorporar en la legislación el delito de violación entre cónyuges, concubinos o relaciones de hecho.
- Se propone adicionar un Capítulo VI, denominado de la violencia familiar y adicionar el tipo penal de violencia familiar, al Título Decimocuarto Delitos contra el orden de la familia, para considerar el delito de violencia familiar.
- Se propone reformar el Artículo 272, del Capítulo III Reglas comunes para los delitos de lesiones y homicidio, del Título Decimooctavo, para calificar el homicidio y las lesiones, cuando se cometan contra la cónyuge, concubina o con quién se tenga una relación de hecho, así como cuando la víctima sea persona del sexo femenino o motivados en la discriminación.
- Se propone reformar el artículo 46 del Capítulo III De los requisitos necesarios para contraer matrimonio, Título Tercero del Matrimonio, Libro Segundo De las personas, para contemplar como requisito indispensable para contraer matrimonio la mayoría de edad.
- Toda vez que se propone que la edad para contraer matrimonio sólo sea la mayoría de edad, y en los casos de menores de edad siempre que ambos contrayentes tengan al menos dieciséis años cumplidos, se propone derogar el artículo 80 del Capítulo V De los matrimonios nulos e ilícitos, Título Tercero Del matrimonio, perteneciente al Libro Segundo De las personas, con la finalidad de evitar matrimonios forzados.
- Se propone adicionar las fracciones XVIII y XIX al artículo 124 de la Sección III Del divorcio necesario, Capítulo VI Del Divorcio, Título Tercero Del matrimonio, Libro Segundo De las personas, con la finalidad de contemplar como causales de divorcio a la violencia familiar, así como la desobediencia a las órdenes judiciales y/o administrativas en ese rubro.
- Se propone adicionar una fracción VIII al artículo 130 de la Sección III Del divorcio necesario, Capítulo VI Del Divorcio, Título Tercero Del matrimonio, Libro Segundo De las personas, para establecer medidas cautelares específicas que deben tomarse en cuenta durante el procedimiento de divorcio, tendientes a promover la equidad de género y a erradicar la violencia familiar.
- Se propone adicionar el artículo 134-Bis de la Sección III Del divorcio necesario, Capítulo VI Del Divorcio, Título Tercero Del matrimonio, Libro Segundo De las personas, que estipule indemnización en caso de divorcio cuando sólo se hubiera

realizado como contribución económica el trabajo en el hogar, cuidado de las hijas e hijos, de los enfermos y demás personas que requerían atenciones y cuidados.

- Así como las modificaciones necesarias a los procedimientos penales y civiles que garanticen el acceso a la justicia a las mujeres tlaxcaltecas.

A pesar de estas propuesta resultado de una investigación a fondo auspiciada por recursos del Inmujeres y del gobierno estatal, aunada a las dos propuestas de armonización, a las diversas propuestas en política pública presentada por la sociedad civil, y una sentencia al Congreso Local por el Tribunal Superior de Justicia, donde le orden armonizar todo documento que garantice y procure el acceso de las mujeres a vivir libres de violencia. La falta de voluntad, las graves omisiones, la corrupción y la colusión de las autoridades de todos los niveles, genera violencia estructural e institucional contra las mujeres y no permite erradicar la violencia y trata de mujeres.

#### **1.4.5. Las mujeres en Tlaxcala 2008.**

Esta publicación hecha en cada una de las entidades federativas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y UNIFEM, busca rescatar datos estadísticos sobre salud, vivienda, ingreso, educación y violencia, relacionada a las mujeres. Para efecto de esta publicación se retoman los datos generales de sus primeras páginas. Los datos que arrojó esta publicación sobre las mujeres en Tlaxcala fueron los siguientes.

El Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) en el estado de Tlaxcala implica una merma en desarrollo humano que ha sido calculada en alrededor de 1.5% debida a la desigualdad entre hombres y mujeres<sup>3</sup>. Estas cifras destacan que las mujeres en Tlaxcala tienen un trato asimétrico que redundo en la restricción de sus libertades y en el ejercicio de sus derechos: así, por ejemplo, la tasa de alfabetización es de 91.2% para las mujeres y de 95.3% para los hombres; la tasa de matriculación (de primaria a licenciatura) es para las mujeres de 66.3% y para hombres es de 66.6%. Pero la brecha más importante en uno de los componentes del índice se aprecia en la brecha de ingresos provenientes del trabajo: las mujeres ganan, en promedio, 2 888 dólares PCC<sup>4</sup>, mientras que los hombres 7 192 lo que significa que ellas ganan alrededor del 40% de lo que ganan los hombres.

En conjunto, estos indicadores sintetizados en el Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) colocan a la entidad en el lugar número 24 en relación al conjunto de entidades del país, ligeramente arriba de Zacatecas, Puebla e Hidalgo. Uno de los aspectos más destacados en el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida saludable pero sobre todo al derecho a la integridad corporal es el derecho a la salud reproductiva. En la entidad, el nivel de mortalidad materna es mayor al promedio nacional: 68.4 y 60 muertes por cien mil nacimientos, respectivamente; es preciso continuar identificando los factores asociados a las complicaciones del embarazo, el parto y el puerperio en la entidad.

La tasa de mortalidad materna no solamente expresa la atención médica que reciben las mujeres durante el embarazo, en el momento del parto y el puerperio, también suele reflejar las condiciones en que las mujeres se embarazan y acceden a los servicios de

salud. En Tlaxcala 91.9% de las mujeres atienden sus partos en hospitales o clínicas, porcentaje mayor al promedio nacional (80.2%). Por su parte, un 75.4% de mujeres unidas en edad fértil eran, en 2000, usuarias de métodos anticonceptivos en la entidad, cobertura también mayor al promedio nacional (70.8%). Mortalidad por cáncer cérvico-uterino, cuya tasa es de 16.9% y, embarazo adolescente, esto es porcentaje de nacimientos de madres menores de 20 años, cuyo valor es de 16.6%, son aspectos que deben ser atendidos de manera más rigurosa si se quiere avanzar en los derechos a la salud y la salud reproductiva en la entidad.

Uno de los aspectos que está modificando la vida familiar y, en consecuencia, la de las mujeres, es la creciente presencia de hogares con jefatura femenina. Tanto en el nivel estatal como en el nacional, alrededor de uno de cada cinco hogares es comandado por una mujer. En cinco años, la tasa de jefatura femenina aumentó de 18.2% a 20% en la entidad.

De acuerdo con el censo de población 4.0% de las mujeres en Tlaxcala está separada y 0.7% divorciada; en ambos casos los valores son cercanos a los promedios nacionales (3.7% y 1.3%, respectivamente). Por cada cien matrimonios en la entidad hay 3.5 divorcios en las áreas urbanas y ninguno en área rural. Es probable que una parte importante de la proporción de mujeres separadas se deba al abandono del cónyuge, esto se ve reflejado en la proporción de divorcios solicitados por esta causal (32.4%) y con el 4.5% de éstos por injuria, servicia y violencia intrafamiliar. Aún cuando este tipo de divorcios no son solicitados por las mujeres, el 87.5% de los casos se resuelve a su favor.

En el terreno educativo, se ha logrado revertir la brecha existente en asistencia a la escuela que solía ser desventajosa para las niñas y adolescentes. En 2005, la tasa de asistencia de la población de 6 a 12 años en la entidad era de 96.9 para las niñas y 96.8 para los niños. La matrícula escolar de educación media estaba compuesta por 51.3% de mujeres y 53.8 en el nivel superior en 2006. En conjunto, puede decirse que la brecha educativa entre mujeres y hombres se ha reducido de manera significativa, el promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 8.1 para las mujeres y de 8.5 para los hombres.

Entre la población adulta, los rezagos educativos continúan siendo más marcados para las mujeres: 8.3% de las mujeres de 15 años y más es analfabeta, mientras que la cifra correspondiente para los hombres es de 4.9%. Cabe resaltar que alrededor de 14.3% de las mujeres de 15 años y más reportó, en 2006, haber sido víctima de algún tipo de violencia por razones de género, en el ámbito educativo; esta proporción es menor que la observada a nivel nacional (15.6%)

La mayor educación que hoy día están alcanzando las mujeres en Tlaxcala no se ve de alguna manera reflejada en el nivel y forma de participar en la actividad económica. La tasa de participación económica femenina en la entidad es de 39.8%, nivel menor al promedio nacional (41.4%). La tasa de desocupación en las mujeres (5.2%) es

ligeramente mayor que la de los hombres (4.7%). Además, las mujeres siguen realizando la mayor parte del trabajo no remunerado, tanto del que realiza para el mercado, como el que comprende las actividades domésticas.

En Tlaxcala, la proporción de población ocupada femenina que no recibe ingresos por su trabajo es de 13.8%, mientras que la proporción de hombres en esta situación es de 6.9%. Estas proporciones se asemejan al promedio nacional (10.3 y 7.7, respectivamente). En la entidad, las asimetrías en el mercado de trabajo suelen revelarse claramente en la discriminación salarial, en Tlaxcala las mujeres profesionistas ocupadas en actividades para el mercado ganan en promedio dieciséis pesos menos por hora que los hombres, ya que éstas perciben 43.5 pesos por hora mientras que los hombres ganan 59.2 pesos por hora.

La mujer que participa en la actividad económica tiene una sobre jornada de trabajo total promedio de 11.5 horas más que la masculina; este valor es mayor que el promedio nacional (10.4). Otra esfera de participación asimétrica entre hombres y mujeres es la participación en la toma de decisiones. En el ámbito de la participación política en los municipios ésta es escasa: 10% son presidentas municipales, 20.5% son regidoras y no hay síndicas.

Para el 2008, el Congreso local está constituido por 18.5% de mujeres diputadas. En el nivel nacional la cifra para el periodo 2006-2009 está en 21.3%<sup>7</sup>. Uno de los frenos más recurrentes en la participación de las mujeres en la toma de decisiones, tanto en la esfera pública como la privada es la violencia que sistemáticamente se ejerce sobre ellas. De acuerdo con la ENDIREH (2006)<sup>8</sup> más de una de cada tres mujeres de 15 años y más, casadas o unidas sufrió al menos un incidente de violencia por parte de su pareja (36.9%); aunque menor a la observada en el nivel nacional (40%), este tipo de violencia conyugal es similar en zonas urbanas y rurales (37.4% y 35%, respectivamente).

Distintas formas de violencia pueden darse de manera simultánea; tal es el caso de la violencia emocional –que suele acompañar a otras formas de violencia- que alcanzó la cifra de 28.9% en la entidad. La violencia económica fue de 22.2%, la física de 10.1% y la sexual de 5.2%. Tanto la violencia física como la sexual son mayores en zonas rurales.

Cabe destacar que del total de mujeres de 15 años y más que declaró sufrir violencia, 92.7% padeció algún tipo de intimidación en el ámbito de su comunidad; de éstas, reportó abuso sexual más de una de cada tres (34.6%). Este último porcentaje aunque menor al promedio nacional (41.9%) es una proporción significativa para tomar en cuenta en la definición de políticas públicas.

Las mujeres separadas o divorciadas en la entidad son las que declaran mayor incidencia de violencia ejercida por sus parejas durante su relación: 82.2% fue víctima de actos violentos durante su relación, 56.8% padecían violencia física y 37.0% violencia sexual, cifra abrumadoramente más elevada que las que declaran las mujeres unidas. La alta

prevalencia de este tipo de violencia en la entidad sugiere que muchas de estas mujeres se separaron o divorciaron precisamente por ser objeto de dicha violencia.

La violencia contra las mujeres perpetrada por sus parejas conyugales no necesariamente cesa con la separación y el divorcio. La misma encuesta muestra que 36.9% de las mujeres divorciadas y separadas que sufrían violencia por parte de su pareja durante su relación continuaron padeciéndola después de la ruptura conyugal; 14.7% de estas mujeres señaló haber sido víctima de violencia física y 10% de violencia sexual aún cuando se habían separado.

La discriminación, la violencia y la amenaza de la violencia que padecen las mujeres por el hecho de serlo, en prácticamente todos los ámbitos de sus vidas, las frenan en el desarrollo de sus capacidades, inhiben el ejercicio de sus libertades y, en consecuencia, se violentan sus derechos fundamentales. Atender la discriminación y la violencia en la entidad es un imperativo urgente si se quieren alcanzar mejores niveles de desarrollo que abarquen el ejercicio de la ciudadanía plena de las mujeres.

#### **1.4.6. La iniciativa popular en Tlaxcala, 2008.**

El autor de esta publicación el Mtro. Oscar Castro Soto, quien a través de su experiencia y participación directa en movimiento social escribió la “La Iniciativa Popular en Tlaxcala” escribió esta publicación que resulta un documento que nos lleva a mirar este proceso social, desde un recuento histórico que ha ido definiendo las características de la acción colectiva, como respuesta a las injusticias sociales, ante los subsistemas del Estado y el mercado, que vulneran y violentan los derechos humanos.

Esta publicación pasa por la mirada teórica, sociológica, por la mirada de derechos humanos, por una mirada legal y social, que permite vislumbrar la grave problemática de trata de mujeres, en donde los derechos humanos son violentados por un fenómeno de carácter estructural vinculado directamente con las políticas de ajuste neoliberal.

Mostrando como la trata de personas trae consigo una serie de violaciones a derechos humanos, donde la dignidad de las personas, y particularmente de las mujeres es pisoteada y vejada en su totalidad. En donde quien es víctima de trata de personas ve claramente violentados sus derechos como a la libertad personal, a no ser sometidos a la esclavitud, no servidumbre, a la integridad personal, a vivir libres de violencia, y a derechos como a un trabajo digno, a una vivienda, a la salud; en pocas palabras, se ven violentados todos sus derechos humanos.

Muestra como el caso particular de Tlaxcala, se ha convertido en un asentamiento fuerte de las redes de tratantes de manera grave, como sucede en las ciudades fronterizas del país, sin embargo, rescata las particularidades de la trata de personas en Tlaxcala, siendo los municipios del sur donde existen principalmente las casas de seguridad en donde las redes concentran a las víctimas para luego trasladarlas a otros estados o incluso a los Estados Unidos.



Esta publicación es muy enriquecedora reafirmando a través de su análisis integral sobre la trata, los múltiples factores que la favorecen.

#### **1.4.7. Diagnóstico de la Situación de las Mujeres en los Municipios de Zacatelco, Apizaco, Calpulalpan, Huamantla y San Pablo del Monte, Tlaxcala 2009.**

En el 2009 el Instituto Estatal de la Mujer junto con el Grupo Interdisciplinario sobre Mujer, Trabajo y Pobreza, GIMTRAP A.C., realizaron un diagnóstico participativo en cinco municipios del estado de Tlaxcala.

Los diagnósticos realizados en estos municipios pretendieron ser, como otros estudios, investigaciones y publicaciones una herramienta útil tanto para los gobiernos municipales como para el estatal el gobierno, de aproximación a la realidad de las mujeres para atenderlas; y en su afán por visibilizar a las mujeres, quienes presentan problemáticas y necesidades específicas, derivadas de una desigualdad de género sentida históricamente.

Los resultados producto de estos diagnósticos municipales se muestran en la siguiente tabla, la cual fue elaborada con la información de las cinco publicaciones, y sólo tomando los datos que las investigadoras encontraron en relación a datos estadísticos y a la información que obtuvieron en los grupos de trabajo con mujeres.

De los resultados sobre la situación de las mujeres en estos municipios se tiene.

APIZACO	HUAMANTLA	ZACATELCO	SAN PABLO DEL MONTE	CALPULALPAN
<b>Resultados de la información estadística y documental.</b>				
<p>Falta de información desglosada por sexo en diversas áreas, como vivienda, acceso a créditos, violencia, muerte materno-infantil, migración, analfabetismo, salud, etc. que permitan conocer estadísticamente la situación de las mujeres</p>	<p><i>Compromiso del Gobierno Municipal con la Equidad de Género:</i> Desinterés, apatía y falta de motivación y de compromiso de las autoridades municipales para la realización de un Diagnóstico sobre la Situación de las Mujeres en el Municipio Ausencia de acciones a favor de las mujeres y menos aún que se identifiquen políticas con perspectiva de género</p>	<p><i>Compromiso del Gobierno Municipal con la Equidad de Género:</i> Falta de interés y de compromiso de las autoridades municipales para la realización de un Diagnóstico sobre la Situación de las Mujeres en el Municipio. No se llevaron a cabo los trabajos con las y los funcionarios. Ausencia de acciones a favor de las mujeres y menos aún que se identifiquen políticas con perspectiva de género.</p>	<p>Una de las problemáticas que se muestra más delicada es la violencia de pareja, sexual y social, así como la privación de la libertad con fines sexuales, todo en contra de mujeres del municipio. No se cuenta con datos estadísticos desagregados por sexo y se carece de herramientas para monitorear aspectos específicos acerca de éstas formas de violencia de género.</p>	<p>Las mujeres cuentan con limitadas posibilidades de desarrollo asociadas a la salud. Comentan que los servicios públicos de salud son deficientes y carecen de personal, personal especializado, equipo, medicamentos y capacidad de atención a las pacientes. En lo que respecta a prevención de la salud sexual y reproductiva, no está logrando abatir los índices de embarazos, embarazos adolescentes, prevención de las ITS. El mayor déficit se encontró en la</p>

				prevención y cuidado de salud sexual y reproductiva de las mujeres. Los servicios a las viviendas (drenaje, alumbrado, etcétera) son insuficientes y no llegan a ciudadanas que viven en las orillas de la cabecera municipal.
Vivienda Falta de energía eléctrica, agua entubada y drenaje en algunas viviendas, servicios básicos para la realización de las labores domésticas	<i>Educación:</i> Analfabetismo y rezago educativo en 9.69% de la población de 15 años o más.	<i>Educación:</i> Analfabetismo y rezago educativo en 5.96% de la población de 15 años o más. Población de 15 años o más, sin concluir la primaria 20.24%	No hay acciones del gobierno que dé cuenta de que la perspectiva de equidad de género se considera en alguna forma. Tampoco existen acciones de gobierno, ni políticas públicas específicas para mujeres.	Siendo un grave problema la precariedad de las viviendas, hasta donde se logro indagar, no hay una política pública para mejorar las condiciones estructurales de las viviendas de las orillas, muchas familias viven en condiciones de extrema pobreza.
Educación Rezago educativo Deserción escolar Falta de infraestructura escolar	<i>Trabajo e ingresos:</i> Oferta menor de empleo a las mujeres, las que trabajan lo hacen con salarios inferiores, sin	<i>Trabajo e ingresos:</i> Oferta menor de empleo a las mujeres con salarios inferiores y sin prestaciones	Hasta donde se indagó, no se cuenta con grupos organizados de mujeres, quienes	Las acciones del gobierno municipal muy limitadamente atienden las necesidades de las

<p>en niveles profesional y capacitación para el trabajo.</p>	<p>prestaciones laborales. Aumento en las actividades de servicio y en la maquila domiciliaria. Brechas de género en los ingresos, desfavorables a las mujeres, en un contexto de bajos ingresos en general (75.1% de la PEA de mujeres obtiene ingresos de hasta dos salarios mínimos).</p>	<p>laborales. Aumento en las actividades de comercio con la consecuente inestabilidad de trabajo Brechas de género en los ingresos, 60% de la PEA de mujeres obtiene ingresos de hasta dos salarios mínimos.</p>	<p>podrían defender o solidarizarse con las mujeres que viven y sufren violencia; igualmente no existen políticas públicas concretas dirigidas promover la participación política de las mujeres, quienes podrían encabezar la denuncia pública de la flagrante violación a los derechos humanos de las mujeres. No se ve el interés de promover a los liderazgos femeninos.</p>	<p>mujeres del municipio, no se conocen políticas públicas de discriminación positiva, o presupuestos específicos para la atención de problemáticas o necesidades de las mujeres.</p>
<p>Trabajo e ingresos Espacios laborales ocupados sólo en determinados sectores (terciario), principalmente en ramas que reproducen el rol asignado al interior del hogar. Diferencia salarial en relación al hombre. Principalmente ocupando puestos</p>	<p><i>Salud y salud sexual y reproductiva:</i> Embarazo adolescente, nacimientos de niños de bajo peso. Bajo nivel de derecho habiencia en la población total. Aumento del trabajo informal</p>	<p><i>Salud y salud sexual y reproductiva:</i> Embarazo adolescente. Muy bajo nivel de derecho habiencia en la población total. Aumento del trabajo informal al aumentar el comercio</p>	<p>Las consecuencias e impacto social de la desatención al problema de salud sexual y reproductiva de las mujeres del municipio, si no se atienden en forma pronta, integral y abarcando a todos los estratos de edad, pueden hacer crisis por lo menos en tres aspectos; muerte</p>	<p>La perspectiva de equidad de género está completamente ausente del ejercicio de gobierno a nivel del municipio. Tampoco existen acciones de gobierno, ni políticas públicas específicas para mujeres.</p>

<p>como empleadas u obreras o trabajando por cuenta propia. Trabajo familiar sin pago</p>			<p>materna por embarazos tempranos - que son de alto riesgo-, aumento de muertes de mujeres por cáncer de mama y cérvico uterino y control de la natalidad para acercarse al número de hijos del promedio nacional.</p>	
<p>Salud Falta de infraestructura, sobre todo para recibir atención más especializada, por lo cual se hace necesario buscar atención fuera del municipio.</p>	<p><i>Vivienda y servicios:</i> Alto nivel de hacinamiento en las viviendas se reporta el 62.36%.</p>	<p><i>Vivienda y servicios:</i> Se mantiene en 54.38% de las viviendas el hacinamiento</p>	<p>Por los resultados de la investigación diagnóstica, las áreas a las que les corresponde atender la violencia no están atendiendo íntegramente los casos de violencia, desde los diferentes ámbitos de competencia, no se está trabajando en la prevención y en la asesoría legal a las mujeres víctimas y tampoco se les está otorgando el acompañamiento de los casos. Las instancias que les corresponde vincularse ni siquiera</p>	<p>Siguen sin visibilizarse los diferentes tipos de violencia que sufren las mujeres, el tipo de violencia que ellas mejor identifican es la violencia física, ya que carecen de la información y orientación para que identifiquen cuál es su situación frente a la violencia de género, en particular si están deprimidas, como secuela de la violencia psicológica.</p>

			se reúnen a través de un consejo de prevención o con instancias afines, tampoco lo hacen con las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan.	
Embarazos en adolescente Reducido porcentaje de usuarias de planificación familiar	<i>Familias:</i> Jefatura femenina en aumento del 18.20% de los hogares (cifra que oculta una presencia mayor de hogares con esta situación)	<i>Familias:</i> Jefatura femenina en del 20.50% de los hogares	Las oportunidades para estudiar y para capacitarse para el trabajo son muy limitadas en el municipio, pese al por ciento de mujeres analfabetas (ver primera parte del documento), no se conoce de una política pública dirigida a atender en específico este problema.	No existen políticas públicas concretas dirigidas promover la participación política de las mujeres, quienes pudieran encabezar la denuncia pública de la flagrante violación a los derechos humanos de las mujeres. No se ve el interés de promover a los liderazgos femeninos. Se sigue presentando la discriminación política hacia las mujeres y se fomenta el desprestigio de quienes participan en política.
	<i>Participación política y liderazgo:</i> Baja participación de las	<i>Participación política y liderazgo:</i> Baja participación de		Por los resultados de la investigación diagnóstica, las

	mujeres en los espacios de toma de decisiones, a nivel comunitario y municipal	las mujeres en los espacios de toma de decisiones en el ámbito municipal		áreas a las que les corresponde atender la violencia no están atendiendo íntegramente los casos de violencia, desde los diferentes ámbitos de competencia, no se está trabajando en la prevención y en la asesoría legal a las mujeres víctimas y tampoco se les está otorgando el acompañamiento de los casos. Las instancias que les corresponde vincularse ni siquiera se reúnen a través de un consejo de prevención o con instancias afines.
<b>Problemáticas específica de las mujeres derivadas de las mesas temáticas</b>				
Falta de sensibilización de buena parte de los funcionarios municipales de primer nivel sobre los Derechos Humanos de las mujeres y de la importancia de	Mujer y familia Acentuado machismo y cultura patriarcal, en lo urbano y rural Violencia hacia las mujeres, en cualquiera de las etapas de la vida Falta de comunicación entre los padres y de los padres a	Mujer y familia Relaciones de machismo y autoritarismo en las familias Se ejerce violencia en contra de la esposa y de los hijos/as No se conocen los derechos de las		

<p>generar Políticas Públicas de Equidad de Género en el Gobierno Municipal</p>	<p>los hijos(as). Desconocimiento de los derechos de las mujeres. Baja autoestima y discriminación Desvalorización de las actividades que desempeñan las mujeres incluido el trabajo doméstico</p>	<p>mujeres No se reconoce las actividades que desempeñan las mujeres incluido el trabajo doméstico</p>		
<p>Territorio, Población Familia Municipio conurbado (falta de territorio). Multiculturales. Desintegración familiar</p>	<p>Educación Analfabetismo y rezago educativo entre mujeres de mayor edad. La dispersión de las localidades es una limitante que impide que las mujeres continúen con sus estudios, ya que ello representa un mayor costo para las familias, dado que la oferta educativa se concentra en las localidades de mayor tamaño del municipio Falta oferta de capacitación para las mujeres que pretenden incorporarse al mercado de trabajo o para aquellas que ya se encuentran laborando.</p>	<p>Educación Analfabetismo entre mujeres de mayor edad. Las niñas abandonan los estudios, a veces porque deben ayudar en la casa, porque alguien más tiene que salir por más recursos. Ausente oferta de capacitación para las mujeres que trabajan y para las que pretenden incorporarse al mercado de trabajo.</p>		
<p>Educación Falta de instituciones</p>	<p>Trabajo e ingresos No hay trabajos para las</p>	<p>Trabajo e ingresos No hay trabajos para</p>		



<p>educativas. A mayor nivel de estudios mayor deserción de las escuelas por la necesidad de trabajar</p>	<p>mujeres, falta de oportunidades, y los que hay son con un salario siempre inferior al del varón. Cada vez más mujeres se incorporan a la venta de alimentos, de productos de catálogo, siempre en la informalidad, sin ninguna estabilidad en la percepción de los ingresos La aportación de las mujeres a la casa casi siempre se considera un complemento, cuando en la mayoría de las veces, ellas son las que asumen la jefatura familiar, aunque el marido forme parte del núcleo familiar. Hay acoso sexual en el trabajo. Discriminación laboral</p>	<p>las mujeres, falta de oportunidades, y los que hay son con un salario siempre menor al de los hombres. Cada vez más mujeres se incorporan al comercio, sea la venta de alimentos, de manualidades o de otros productos, sin ninguna estabilidad en los ingresos Cada vez somos más mujeres las que sacamos adelante a nuestra familia, no tenemos marido que nos mantenga y hay que sacar adelante a nuestros hijos/as. Discriminación laboral</p>		
<p>Salud reproductiva y salud Exceso de información mal planteada. Falta de comunicación entre el núcleo familiar. Los padres no se</p>	<p>Salud sexual y reproductiva Los servicios de salud se califican como regulares, por la mala atención y el maltrato por parte de médicos y enfermeras a las mujeres en general y</p>	<p>Salud sexual y reproductiva Los servicios de salud se consideran malos, no hay buena atención, hay maltrato por parte de médicos y enfermeras, les falta</p>		

<p>comunican con sus hijos.</p>	<p>sobre todo entre las mujeres cuando están embarazadas. Aumento de los embarazos de adolescentes. Entre la población de jóvenes estudiantes hay información sobre métodos anticonceptivos, pero las jóvenes de las comunidades tienen poco acceso a esa información. Mínima información respecto a los riesgos de cáncer de mama y cervicouterino.</p>	<p>sensibilidad. Aumento de los embarazos de adolescentes Poca información entre la población de jóvenes estudiantes respecto a los métodos anticonceptivos. Falta información respecto a cáncer de mama y cervicouterino</p>		
<p>Trabajo e ingresos No hay empleo</p>	<p>Violencia hacia las mujeres Acentuada violencia intrafamiliar, propiciada por los elevados consumos alcohol. Desde edades muy tempranas los jóvenes empiezan a ingerir bebidas alcohólicas. Falta mayor vigilancia en los espacios públicos, lo que genera hechos violentos en contra de las mujeres. Corrupción policiaca cuando se presentan hechos de</p>	<p>Violencia hacia las mujeres Violencia intrafamiliar, elevados consumos alcohol. Corrupción policiaca cuando se presentan hechos de violencia intrafamiliar. Falta de atención frente a los hechos de violencia doméstica por parte de los ministerios públicos.</p>		

	<p>violencia intrafamiliar. Falta de atención frente a los hechos de violencia doméstica por parte de los ministerios públicos. Se vive la violencia como algo natural.</p>			
<p>Vivienda y servicios públicos</p> <p>Alumbrado obsoleto</p>	<p>Servicios Públicos</p> <p>Faltan de camión recolectores de basura y mercados públicos en las localidades de menor tamaño. Baños públicos cuando se acude a la cabecera municipal, no se tiene ese servicio. Insuficiente transporte público para el traslado a localidades del municipio. Falta pavimentación, drenaje, electrificación en las localidades de menor tamaño.</p>	<p>Servicios Públicos</p> <p>Faltan de camión recolectores de basura y mercados públicos. Insuficiente transporte público para el traslado entre las localidades del municipio</p>		
<p>Violencia de género y masculinidades</p> <p>Abuso de la fuerza psicológica. Abuso de la fuerza física</p>	<p>Cultura, recreación y deportes</p> <p>No hay espacios de recreación para las mujeres de cualquier edad. La alberca disponible en la cabecera municipal es únicamente para hombres</p>	<p>Cultura, recreación y deportes</p> <p>Faltan espacios de recreación para las mujeres de cualquier edad.</p>		
<p>Participación social y</p>	<p>Participación política</p>	<p>Participación política</p>		

<p>política Desconfianza para las instituciones ONG's con interés personal y no de grupo vulnerable.</p>	<p>Falta de conocimiento de los derechos políticos de las mujeres y de los espacios a que los que las mujeres pueden acceder. La idea de que la política es un asunto que solamente lo manejan los hombres. Falta de interés de participar en aspectos de la vida política del municipio</p>	<p>Desconocimiento de los derechos políticos de las mujeres y de los espacios a que los que las mujeres pueden acceder. La idea de que la política es un asunto que solamente lo manejan los hombres y de que solamente ellos son los que pueden y deben tener los cargos. También hay poco interés de las mujeres de participar en aspectos de la vida política.</p>		
<p>Fuente: Este cuadro fue elaborado con la información de los diagnósticos elaborados por GIMTRAP A.C., y el IEM de Tlaxcala.</p>				

Como se puede observa en el cuadro la situación del acceso a las mujeres al derechos a vivir libres de violencia en grave, el cual está íntimamente relacionado con la violencia estructural e institucional, cuando a las mujeres no se les garantiza el acceso a otro tipo de derechos fundamentales como lo son los económicos, los sociales, los políticos, entre otros., que justamente vulnera y colocan a las mujeres en situación de riesgo y peligro a vivir violencia y trata de personas. Al igual que en otras publicaciones, en estos diagnósticos se encuentran una seria de propuestas a los gobiernos municipales, que a la fecha las administraciones en función han considerado para atender la situación de las mujeres; lo cual está relacionada a la falta de interés y de voluntad real por actuar ante la violencia hacia la mujer.

#### **1.4.8. Diagnóstico sobre la construcción y reproducción de la masculinidad en la trata de mujeres y niñas en Tlaxcala, 2011.**

Esta publicación hace una reflexión de suma importancia sobre un elemento fundamental que es la construcción sociocultural de género del ser hombre y mujeres, que justamente favorece la trata de mujeres y niñas. Hace un recuento de las nociones de género, sus prácticas, sobre el ejercicio del poder, entre otros, como condicionantes que facilitan el fenómeno de la trata.

Como lo mencionan Fernández y Vargas (2011), en Tlaxcala se expresa el dominio de los hombres sobre las mujeres, por ejemplo, en sus tradiciones religiosas y en el sistema de cargos cívicos-religiosos. En estos sistemas, los hombres son quienes, en general, ocupan los puestos de prestigio por tradición en cadenas de poder, mientras que las mujeres están subsumidas alrededor de eso, preocupadas de estar en sus casa con los y las hijas y sirviendo al varón.

En la sexualidad se expresa también esta estructura sobre los géneros. La mujer como receptora pasiva y el hombre haciéndose cargo de todo y además irreprensible sexualmente, por lo que se le perdona todo. La construcción social del varón es alrededor de lo cual se organiza todo lo demás y, con el hecho de aspirar a ser padrote, el niño responde que quiere ser el “segundo” (el primero es el padre), por este esquema consigue a las “chavas”, las engancha, y desarrolla un carisma. La mujer en estos roles debe ser la seducida, en otros términos, es el amor romántico que se utiliza para la explotación. Y aquí el tradicional “robo de la novia” también entra en juego. En el matrimonio cristiano también funciona así, simbólicamente, en la entrega de la novia del padre al esposo. (Fernández y Vargas; 2011:15).

Fernández y Vargas, a través de diversas entrevistas interpretan la vivencia del machismo en Tlaxcala, hablan de un machismo basado en el poder del dinero y de decisión. Las formas y/o modos de acceder a este dinero no se deben cuestionar. Es decir, el capitalismo se presenta como un fin por sí mismo sin importar los medios que generan una violencia intrínseca; está como tal, ya enraizada en la cultura machista del poder.

En el diagnóstico, resulta contrastante que la mujer, en tanto esencialización de las mujeres pluralmente hablando, pareciera ser producto de las condiciones sociales y culturales. En este caso, las personas entrevistadas no identifican características supuestamente propias de su género por el hecho de ser mujeres sino que priorizan atribuciones culturales. (Fernández y Vargas; 2011:17).

Algo muy importante que resaltan Fernández y Vargas, es que los tratantes y/o padrotes sobreestiman tener hijos varones, esto se debe en gran medida por justamente los hijos continuaran con la práctica de tratante, serán entrenados para ello. Mencionan que es claro que las mujeres también contribuyen en este fenómeno en la cooptación, enseñanza y cuidado estético de las mujeres explotadas; sin embargo mencionan, que es importante tener en cuenta que la trata es comandada por los proxenetas; y que son ellos quienes toman las decisiones y designa las tareas a los otros padrotes, y a las otras las mujeres

explotadas que ahora han pasado a cumplir otro rol, han dejado de ser explotadas sexualmente para ser ahora cuidadoras, adiestradoras., es decir otro rol que conlleva un estatus mayor entre ellas.

Otro aspecto fundamental que define la práctica de género entre los varones de la zona sur de Tlaxcala es el uso de la violencia sobre todo aquella ejercida contra las mujeres. Si bien, la relación entre padrotes también es violenta, altamente competitiva e incluso peligrosa, pues llegan a atentar contra sus vidas, el tipo de violencia que ejercen contra las mujeres es multifactorial y, ante ella, las mujeres parecen haber naturalizado dichas manifestaciones violentas al grado de no advertir que lo que viven es violencia de género e incluso ser víctimas de una forma de esclavitud, es decir, la trata de mujeres. Ante los casos de violencia de género y trata de mujeres, las personas entrevistadas argumentan que los funcionarios hacen caso omiso y, como ya se ha indicado, son parte del problema merced de la impunidad y la corrupción (Fernández y Vargas; 2011:22)

Por lo que Fernández y Vargas manifiestan, el escenario de las prácticas de género es compleja, la cual, se relacionan con la praxis de los padrotes. Responde a elementos que se conjugan en la masculinidad: al efecto del género de los varones sobre sus actos, percepciones y actitudes. Coincidiendo con otras de las publicaciones ya mencionadas; que el peso de la impunidad institucional y la red de sobornos, coadyuva en buena medida a que este fenómeno sea el sustento económico y el *modus vivendi* de algunos hombres de la zona de estudio. En este sentido, generar un diagnóstico al interior de las instituciones en el cual se visibilice el modus operandi de la impunidad y la corrupción, sería una forma de manifestar y evidenciar que las autoridades tienen en sus manos herramientas jurídicas para erradicar el fenómeno de trata, pero carecen de voluntad política. Por el lado de la sociedad civil, en nuestras manos están entonces las herramientas culturales y de cambio social, empero, tiene que ser un trabajo en conjunto.

#### **1.4.9. A manera de una breve conclusión.**

Al igual que en las otras publicaciones Fernández y Vargas, integrantes de GENDES A.C., comparten aportaciones y propuestas de acción que deben de emprender los gobiernos estatal y municipal, para prevenir la trata de mujeres y niñas, sin embargo la situación se repite, se repite, se repite; NO importa a los gobiernos lo que mencionen los y las expertas, desde sus diversas miradas. La trata de mujeres y la violencia contra las mujeres les continúa resultando un problema no tan grave, no tan urgente, no prioritario en sus agendas de gobierno.

Este estado del arte o recuento de los que se ha dicho, de lo que se ha hablado o del como miran los y las investigadoras a Tlaxcala, es una gran muestra la grave violencia sistémica que se ejerce contra las mujeres, en cada publicación se puede leer y visualizar las grandes coincidencias en relación a esta grave problemática de la violencia hacia las mujeres.

La cual está constituye una violación a todos los derechos fundamentales de las mujeres, particularmente al de vivir libres de violencia y de cualquier tipo de explotación; la situación de violencia que aqueja a las mujeres de Tlaxcala, está marcada por la violencia estructural, la violencia institucional que favorece y facilita la libertad y la

impunidad de los violentadores, de los tratantes y de las autoridades quienes omiten hacer su trabajo, y de las autoridades que son parte del problema al estar coludidos en este tipo de delito y problema social, como lo han mencionado cada persona autora de las publicaciones ya mencionadas. Por lo que el estado de Tlaxcala en su conjunto, gobierno, autoridades, sociedad, industria, etc., resulta ser sumamente permisibles ante la violencia sistémica de la cual son objeto las mujeres.

## **2. Presupuesto con perspectiva de género en Tlaxcala.**

Este apartado del estado del arte tiene como objetivo presentar la situación que guardan los presupuestos con perspectiva de género que se han implementado en Tlaxcala, los cuales sin lugar a duda están impactados por los presupuestos que se discuten y aprueban a nivel nacional; por lo tanto partimos de una búsqueda exhaustiva de estudios sobre los presupuestos sensibles al género aplicados por el gobierno de México y por consiguiente en el estado de Tlaxcala.

Sin embargo, es preocupante que a pesar de que a más de una década que se han intentado aplicar los presupuestos con perspectiva de género en México, en el marco del cumplimiento del gobierno al firmar y ratificar Convenciones Internacionales como la Belem Do Pará y la CEDAW, y leyes emanadas de éstas, como la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y por ende su homologación en sus entidades federativas; se cuentan con pocos estudios sobre la situación y aplicación de estos presupuestos, sus resultados, y como han modificado o mejorado la situación de las mujeres en México y en cada una de sus entidades federativas.

Para el caso de Tlaxcala ha sido complicado acceder a la información sobre los presupuestos designados en materia de género, ya que no se cuentan con un registro en las instituciones públicas estatales responsables de gestionar y aplicar los presupuestos, por lo que se ha solicitado información a nivel nacional a instituciones quienes a través de proyectos focalizados designan recursos a Instancias Estatales que favorezcan el avance de las mujeres en las entidades federativas.

Es a partir que de la información ya escrita en las pocas publicaciones encontradas y la poca información recabada a través de Ley de acceso a la información pública, se redacta el presente apartado sobre Presupuestos con Perspectiva de Género en Tlaxcala, el cual parte de una introducción sobre los presupuestos públicos, historia de los presupuestos con perspectiva de género, breve reseña de su situación en México, y finalmente los presupuestos con perspectiva de género aplicados en Tlaxcala.

### **2.1. Introducción a los presupuestos públicos.**

Para poder hablar de los presupuestos habría que preguntarnos ¿De dónde vienen los recursos económicos que los sustentan?, el presupuesto se adquiere de recursos que se extraen de la sociedad, es decir, representan las cargas fiscales en los grupos sociales; y se relacionan con el poder del estado de meter la mano en los bolsillos de las y los ciudadanos y decidir sobre su asignación, a través de sus agencias recaudadoras (CIDE: 2000)

El presupuesto de un gobierno, lejos de ser un proceso aislado, está ligado al orden social y económico del país, y forma parte de su desarrollo político-administrativo. A su vez, el



presupuesto plasma los postulados, metas y prioridades de un sistema administrativo, en un periodo determinado, y los expresa en cifras y montos, tanto de los objetivos buscados como de los recursos financieros necesarios para lograrlos. Al ser una estimación de los resultados previstos por planes y políticas, el presupuesto se convierte en el instrumento de política económica que mejor revela a la agenda sociopolítica del gobierno (Hofbauer y Vinay; 202: 6)

Al mismo tiempo, el presupuesto tiene un peso determinante en la economía que se expresa en el marco macroeconómico, a través de indicadores como la tasa de crecimiento económico, el empleo, la inflación, o el grado de estabilidad. Las políticas de ingreso y de asignación del gasto público son elementos clave de la política económica: tienen impactos definitivos en el crecimiento de la economía y en el desarrollo social; son además impactos de largo alcance. Con particular fuerza en países en vías de desarrollo como México, el presupuesto público estimula la acumulación de capital físico y la inversión en capital humano. Por ejemplo, políticas tributarias y políticas de gasto son instrumentos fundamentales para paliar la insuficiencia en el ahorro interno, absorber el costo de la deuda (interna y externa), contener el alza de precios, mantener la estabilidad macroeconómica y reasignar recursos y esfuerzos hacia programas sociales –educación, mejora en los servicios de salud, disminución de los grados de pobreza, provisión de seguridad pública, creación de infraestructura, desarrollo regional, alientos a la producción, etc.- y la inversión en capital físico y humano, motor del desarrollo, desafortunadamente en estos últimos rubros es donde se gasta los menos del gasto públicos recaudado por el gobierno, el cual a su vez es desigual dependiendo la región en donde se aplique, y las condiciones socioculturales de las personas, por lo que las políticas de ingreso y egresos erróneas pueden impactar grave y negativamente a la sociedad (CIDE: 2000).

Aunado a lo anterior, el gasto que designa al cumplimiento de los derechos humanos en educación, salud, trabajo, etc., que el gobierno llama servicios que demanda la sociedad, se someten a escrutinio y debate públicos, lo cual es grave, el ser los y las ciudadanas quienes en su mayoría contribuyen al recaudo de los ingresos; por lo que el gobierno debería designar mayor presupuestos para el cumplimiento y acceso de las personas a sus derechos humanos.

Sabemos que el mercado favorece la generación y distribución de la riqueza, pero que al mismo tiempo ese reparto de los beneficios acaba siendo desigual. La democracia, basada en el principio de la igualdad política, “puede paliar esas desigualdades a través de la política fiscal acordada en los órganos de representación popular y garantizar así un piso mínimo de bienestar para el conjunto de las y los ciudadanos. Todo estado democrático desarrollado tiene la necesidad de imponer gravámenes para financiar gasto social, y procura así alcanzar un delicado equilibrio entre esa recolección de impuesto y ese gasto, y el estímulo a la inversión tanto en bienes públicos como en los que provienen de los agentes privados”. Las políticas de ingresos y de gasto públicos están en el centro

de esas dos tensiones (piso mínimo de bienestar –gasto social- e inversión privada – crecimiento económico-) (CIDE; 2002: 8).

A fin de cuentas, el presupuesto no es más que un cálculo financiero anticipado de los ingresos y egresos del sector público: detalla la política del gasto, definida con base en los ingresos esperados, las necesidades de la población, los compromisos del gobierno y el entorno macroeconómico. Por lo tanto, los presupuestos son medios para alcanzar determinados objetivos planteados en las políticas, mediante la asignación de recursos a las acciones necesarias para cumplir con los compromisos del gobierno frente a la sociedad. El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) es el instrumento de política económica más importante del gobierno mexicano: en él se reflejan las prioridades económicas y sociales en términos monetarios.

Partiendo de esta premisa, la asignación de recursos públicos y, por ende, los presupuestos, debe responder a las prioridades políticas y no viceversa. Cuando esta relación entre presupuesto y política se distorsiona, resulta más difícil asegurar el cumplimiento de los objetivos y prioridades que el gobierno enarbola mediante el discurso.

El presupuesto público tiene impacto en las acciones cotidianas de toda la sociedad. Para procurar el bienestar de la población, en especial de aquellos grupos que se encuentran en situaciones particularmente desventajosas, el gobierno puede transferir recursos de los estratos de mayores ingresos a los más necesitados, por medio del gasto social. Para que esto suceda, es importante que la orientación y el ejercicio del gasto sean los adecuados.

Por lo general, son los grupos ubicados en la periferia de la discusión política quienes se ven más afectados por el presupuesto público. Para quienes viven en condiciones precarias, el gasto público en materia de salud, educación, infraestructura y vivienda repercute de manera directa en las posibilidades de transformar su condición. Sus necesidades sólo serán atendidas si encuentran expresión formal en los presupuestos públicos. (Hofbauer y Vinay; 202: 6)

Técnicamente, el presupuesto público es la expresión contable de los programas de gasto e ingresos públicos. Pero no sólo es eso, tal documento contable es parte de un proceso de toma de decisiones presupuestarias, en el que a partir de leyes, rutinas administrativas, prácticas y reglas políticas no escritas se establecen las prioridades y operan las políticas de gasto y fiscales que involucran al conjunto del Estado mexicano.

Su mala aplicación y manejo va a tener efectos en la economía nacional, afectando el nivel de empleo, educación, salud, seguridad, la tasa de inflación, el crecimiento, etc., Un presupuesto mal hecho y mal implementado, donde el gobierno gaste por encima de sus ingresos o designa mayor presupuesto a X o Y programa, puede provocar inflación y castigar el poder adquisitivo, y lo más grave limita el acceso a los derechos humanos de los y las ciudadanas.

Por ejemplo, en el presupuesto se estipula el financiamiento de los servicios públicos a los que tenemos acceso, como la luz, la educación, los servicios médicos, la seguridad pública, la procuración de justicia, entre otras cosas. La calidad y cantidad con que se ofrecen estos servicios nos afectan de manera cotidiana.

Por ello los presupuestos son un factor importantísimo para el bienestar de los y las ciudadanos, aunado que estos son quienes también aportan a los ingresos económicos del gobierno, que retornan a la población a través de los diversos servicios que día a día se demandan; es importante tener en cuenta que el aumento en el gasto en ciertos servicios como salud nos pueden decir mucho, o nada cuando este incremento no significa mejores servicios.

Por lo que es muy importante que el Congreso haga un seguimiento del presupuesto y evalúe los resultados; y no olvidar que como ciudadanos tenemos la obligación de exigir a nuestros diputados que pidan al Ejecutivo una rendición de cuentas. La sociedad debe buscar otras formas para supervisar los usos del dinero público. En otros países, la prensa, los medios de comunicación y las organizaciones civiles han logrado formar un frente muy efectivo para vigilar el gasto gubernamental.

## **2.2. Historia de los presupuestos sensibles al género**

Como ya se mencionó en el apartado anterior, los presupuestos generales reflejan las prioridades sociales y económicas de los gobiernos. Un presupuesto gubernamental que puede desglosarse en función de sus repercusiones sobre las mujeres y los hombres se considera elaborado “con una perspectiva de género”.

El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) define la elaboración de presupuestos con esta perspectiva como “el análisis de los gastos e ingresos gubernamentales reales en relación a mujeres y niñas comparados con los realizados en relación a hombres y niños”.

Un análisis presupuestario con perspectiva de género puede proporcionar una visión clara de cómo la distribución, el uso y la generación de recursos públicos afecta de un modo distinto a mujeres y hombres.

Por lo que los presupuestos con perspectiva de género, es una herramienta enormemente útil, no sólo para resaltar los vínculos entre la inversión social y el respeto a los derechos de las mujeres, sino también para pedir responsabilidades a los gobiernos por sus compromisos ante la igualdad de género y la capacitación de las mujeres.

El análisis de los presupuestos públicos desde la perspectiva de género, a pesar de constituir y ser una iniciativa reciente en el tiempo, puesto que sólo han transcurrido dos décadas desde que se comenzaron a poner en marcha las primeras experiencias prácticas, se ha convertido en uno de los temas más recurrentes en los debates feministas sobre política económica.

### ***Pero ¿Por qué y cómo surgen estos presupuestos?***

El surgimiento de los presupuestos con perspectiva de género, como estrategia para el adelanto de los derechos de las mujeres, es fruto de un trabajo de décadas a favor de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, impulsado, principalmente, por los movimientos feministas, que se fueron y se van materializando a través de acuerdos internacionales, nacionales y locales con diverso grado de obligatoriedad para las administraciones públicas de los Estados Parte.

El inicio de este proceso se suele situar en la Carta Magna de Constitución de la Organización de Naciones Unidas (ONU) de 1945, y se ha ido profundizando en las Conferencias Internacionales de las Mujeres promovidas por esta Organización a partir de 1975, al generar normativa vinculante para sus Estados Miembros. Entre los acuerdos adoptados para avanzar en la superación de las discriminaciones por razón de género enquistadas en nuestras sociedades destacaríamos tanto la apuesta a favor de las políticas de acción positiva, como la necesidad de integrar el objetivo de igualdad de género en todas las políticas públicas, difundido internacionalmente a partir de la Plataforma de Acción consensuada en la IV Conferencia Internacional de las Mujeres celebrada en Beijing en 1995. (Jubeto; 2008: 5)

*“los gobiernos y el resto de actores deberán promover una política activa y visible para integrar la perspectiva de género en todas las políticas y programas de forma que, antes de que se tomen las decisiones, se haya realizado un análisis del impacto sobre las mujeres y hombres respectivamente” (Plataforma de Acción de Beijing 1995).*

La Plataforma de Beijing establece la necesidad y urgencia de integrar la perspectiva de género en las decisiones presupuestarias sobre las políticas y programas, así como la adecuada financiación de programas específicos para asegurar la igualdad entre las mujeres y los hombres. Por lo que, los gobiernos deberían monitorear sistemáticamente como se benefician las mujeres de los gastos del sector público y ajustar los presupuestos para asegurar la igualdad entre mujeres y hombres en relación al acceso a dichos recursos.

Así, la primera experiencia fue en 1984, con el ascenso del gobierno laborista en Australia, y hasta 1996, se impulsaron proyectos de análisis y elaboración de PPEG, primero en el ámbito federal y posteriormente en el estatal y local. El caso australiano ha sido estudiado de manera muy importante, y ha marcado el rumbo para muchas experiencias nacionales posteriores.

El caso de Sudáfrica también es considerado como paradigmático. A partir de 1994, y tras el final del apartheid, se promovieron iniciativas para promover y mejorar las condiciones de vida de la población de color, particularmente de las mujeres. De la sistematización de estas dos experiencias surgen marcos de análisis presupuestal que pueden considerarse como básicos sobre el tema (Barajas: Jubeto, 2005: 2).

En la actualidad, se calcula que se están impulsando en más de cincuenta países a diversos niveles administrativos. Las diversas realidades en las que están inmersas estas iniciativas han generado un abanico de posibilidades que abarcan tanto las metodologías utilizadas, los agentes participantes, cómo los objetivos perseguidos por medio de su implementación. A lo que se refiere a las metodologías de análisis utilizadas, en un gran número de casos, se retoman una serie de técnicas que cuentan con muchos puntos en común, que se van adaptando o requieren ser adaptadas a los diversos contextos en los que se aplican. En general, el conjunto de estos métodos analíticos utilizados impulsan a una aproximación de las cuentas públicas, a las diversas realidades y necesidades de las mujeres en el mundo; en algunos casos se expresan a través de la desagregación por sexo, permitiendo visualizar la necesidad de cambios en las prioridades presupuestarias en caso de detectarse carencias en las mismas.

La necesidad de los Estados Parte de cumplir e informar sobre el cumplimiento de los compromisos de la Plataforma de Beijing, llevó a la instrumentación de diversas acciones relacionadas con los PPEG. Por lo que, para el 2007, un total de 77 países tenían o habían tenido una o más iniciativas sobre presupuestos para mujeres o con perspectiva de género (García y Huerta, 2007: 22).

Así, la “transversalita de género” se ha convertido en un concepto marco en el que se desenvuelve la argumentación a favor de los Presupuestos con Enfoque de Género (PEG), por ser el presupuesto público el instrumento básico que refleja las prioridades de la política económica en sus diversas vertientes. Por ello, el análisis presupuestario desde la perspectiva de género permite evaluar el grado de integración efectiva de los objetivos de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en las políticas públicas de cada país, y en el caso particular de este documento, de nuestro país México.

### **2.3. Situación del presupuesto sensible al género en México**

Actualmente existe varias corrientes feministas que analizan, reflexionan y explican a través del sistema patriarcal, que hoy por hoy, constatan que a las mujeres y a los hombres se les han asignado roles diferentes en la sociedad que dan lugar a una dualidad de todas las actividades sociales, políticas, culturales y económicas que se han introyectado de tal forma que se naturalizaron y justificaron en la vida de las personas; esta división de funciones comparte una valoración y reconocimiento diferente entre ambos sexos que históricamente ha perjudicado a las mujeres y a minimizar y ocultar su aportación a la sociedad.

Como se comentó en el apartado anterior, le corresponde a toda la sociedad, y más concretamente a los poderes públicos como canalizadores, resolver y garantizar de las necesidades de la ciudadanía, es decir sus derechos humanos, estableciendo los mecanismos adecuados para darles cumplimiento. En el caso particular de los derechos de las mujeres, que se han visto afectado históricamente por un sistema patriarcal que estable diferencias y desigualdades entre los hombres y mujeres, es que desde hace más de dos décadas a través de la lucha y exigencia de las mujeres, los gobiernos de diversos países han ido incorporando la estrategia de “gender mainstreaming”, o lo que es lo mismo, la inclusión de la perspectiva de género, en algunas de sus políticas públicas, pretendiendo contribuir a la eliminación de las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en un territorio concreto y conseguir su plena participación en todos los órdenes de la vida.

Como ya se ha explicado, sin recursos económicos ninguna política pública se puede llevar a cabo por lo que el espacio más adecuado para garantizar el buen desarrollo de esta estrategia se inicia desde la propia elaboración, planificación, y distribución de los presupuestos públicos convirtiéndose en una herramienta primordial mediante la cual estas aspiraciones pueden y deben convertirse en una realidad.

Desafortunadamente a pesar de que el movimiento feminista mundial y nacional lleva casi cuatro décadas que con presencia permanente en los problemas públicos que aquejan a las mujeres, La incorporación de esta perspectiva de género a los presupuestos públicos que es un hecho relativamente reciente, continua con un cierto desconocimiento, tanto de su significado como del alcance y proceso, es decir, se cree que al hablar de los presupuestos con perspectiva de género implica invertirle más dinero a las mujeres y niñas, que si bien es cierto habrá alguna política u acción de discriminación positiva por la gravedad del problema.

Es importante aclarar que en la práctica los presupuestos con perspectiva de género o presupuestos sensibles al género no son presupuestos diferentes para mujeres y hombres, ni son presupuestos dirigidos exclusivamente a mujeres. Se piensa que este proceso significa elaborar unos presupuestos separados para las mujeres, o incrementar el dinero gastado en programas específicos para mujeres, pero esta idea no se corresponde con la realidad. La elaboración de unos presupuestos con perspectiva de género supone una mejor distribución de los recursos públicos entre mujeres y hombres. Significa analizar cualquier tipo de gasto público o método de recaudar dinero público, desde una perspectiva de género, identificando las consecuencias e impactos para mujeres y niñas comparándolos con los de hombres y niños. Es decir, identificar las consecuencias y el impacto que tiene el presupuesto sobre mujeres y hombres. Se trata de un enfoque que puede utilizarse para, por una parte, subrayar la distancia que existe entre las declaraciones políticas y los recursos aplicados a su puesta en práctica. Por otro lado, implica garantizar que se asigne e invierta el dinero público con criterios de igualdad de género. (Rodríguez y Veiga; 2010: 10)

Ahora bien, para el caso particular de México *¿Cuál es la situación de nuestro país en relación a los presupuestos con perspectiva de género?*

Desafortunadamente en la búsqueda de documentos que evalúen, analicen o sistematicen la situación de nuestro país en relación a experiencia de los presupuestos que se han aplicado en favor de las mujeres en México, existen pocos documentos publicados o accesibles que plasmen su impacto en las mujeres; desconocemos si sea de manera intencionada o por la falta de difusión y circulación que se la han dado a este tipo de investigaciones y análisis, por parte de quienes han hecho este tipo de ejercicio en nuestro país.

Lo que si queda muy claro no sólo para el caso particular de México, sino de otras regiones del mundo es que la sociedad civil es un actor fundamental que ha empujado desde el proceso de implementación de los presupuestos sensibles al género, hasta evaluar u analizar su implementación. Lo que es más común encontrar respecto a los presupuestos con perspectiva de género, son manuales y metodologías que motivan su elaboración, análisis, impacto y evaluación; sin embargo en la práctica pocas son las buenas prácticas en relación a este tema.

Retomando una de las últimas publicaciones hechas en la materia, “Las mujeres y el presupuesto público en México” elaborado y presentado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, publicación encargada por el Instituto Nacional de las Mujeres 2010; en el presente documento se retoma algunos apartados para presentar en breve la experiencia en México.

Previo a dicho documento enlistamos los antecedentes que dieron pauta a la creación del Instituto Nacional de las Mujeres, Inmujeres.

- 1974, se logra la Reforma al artículo 4to Constitucional para eliminar toda forma de discriminación, y se estableció el Programa Nacional del Año internacional de la Mujer, que preparó el informe de México presentado en la Primera Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en México.
- 1980, se creó el Programa Nacional de la Integración de la Mujer al Desarrollo (CONAPO).
- 1985, se instaló la Comisión Nacional de la Mujer (Secretaría de Gobernación), la cual preparó el informe para la Conferencia de Nairobi en 1985.
- 1993, Conmujer convocó a la integración del Comité Nacional coordinador de organizar la participación de México en Pekín en 1995.
- 1998, se creó el Programa Nacional de la Mujer.
- 2000, se crea el Inmujeres.

México, como muchas otras naciones, inició labores de categorización del gasto público sensibles al género en la década de los noventa, cuando la experiencia australiana ya era

ampliamente conocida y las conferencias mundiales de El Cairo (1994) y Beijing (1995) habían generado un impulso global sobre el tema.

Uno de los primeros esfuerzos en la materia fue desarrollado en 2000 por las investigadoras Gisela Espinosa y Lorena Paz (2000), quienes evaluaron el gasto público en salud reproductiva dirigido a mujeres entre 1993 y 1996.

Por su parte, el gobierno federal, por medio de la entonces Comisión Nacional de la Mujer, realizó un monitoreo del presupuesto de egresos entre 1996 y 1998 con perspectiva de género, concentrando su análisis en los gastos etiquetados explícitamente para mujeres. Los criterios de clasificación para este estudio fueron tres: 1) acciones que benefician exclusivamente a las mujeres; 2) acciones para la población en general en las que fue posible identificar montos referidos a mujeres, y 3) acciones para la población en general en las que se pudo desagregar lo relativo a la población femenina (Cooper y Guzmán 2003).

En 2001, la asociación civil Fundar junto con agencias de equidad de género del gobierno federal, realizaron un estudio sobre pobreza y género con base en la metodología sugerida por Debbie Budlender y Rhonda Sharp, en el que identificaron el gasto etiquetado hacia las mujeres, así como las unidades responsables de su ejercicio. Ese mismo año Fundar y la organización Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia, AC publicaron dos trabajos que constituyen referencias esenciales sobre el tema en el país: el primero, titulado Mujeres y pobreza, analizó a detalle el gasto social focalizado en mujeres; el segundo, titulado Programa de ampliación de cobertura y el presupuesto federal: un acercamiento al paquete básico de los servicios de salud desde una perspectiva de género, se centró en los servicios de salud (citado en Cooper y Guzmán 2003).

Ambos trabajos ampliaron las categorías de análisis y clasificación, de modo que el gasto con perspectiva de género se centró en cuatro áreas: 1) gasto directo dirigido a mujeres y/o niñas; 2) gasto dirigido indirectamente a mujeres y/o niñas; 3) gasto destinado a acciones positivas que impulsan la equidad de género, y 4) gasto general.

Finalmente, el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad del Género (CEAMEG), de la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados, realizó una revisión de las cifras de la Cuenta Pública durante el periodo 2004-2007. Este estudio también enfoca su análisis en el gasto etiquetado para mujeres, usando como unidad de análisis los ramos presupuestarios (Sour 2008a).

En términos de construcción metodológica, el Inmujeres desarrolló en 2005 una guía dirigida a las dependencias gubernamentales en la que sugiere que, para la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos públicos, se distinga entre los recursos que identifican a las mujeres como beneficiarias, de los que están dirigidos a favorecer por igual a mujeres y hombres (Inmujeres 2005). Para identificar el gasto dirigido a las



mujeres, el instituto recomienda la identificación de términos como: salud reproductiva, madre, viuda, cáncer cérvico-uterino y cáncer de mama.

Asimismo, el Inmujeres subraya que existen proporciones del gasto público que aunque no se encuentren etiquetadas hacia mujeres, sí mejoran potencialmente sus condiciones de vida, como el gasto relacionado con guarderías o estancias infantiles. Inmujeres también sugiere identificar los recursos donde las principales beneficiarias son las mujeres.

En el apartado segundo del documento publicado por el PNUD, explora el gasto público para identificar los montos asignados acciones que benefician a las mujeres mexicanas, además de analizar los efectos progresivos o regresivos de las participaciones y asignaciones federales a nivel municipal. El capítulo examina el Sistema de Información Pública Presupuestaria relativo a las mujeres (SIPP-Mujeres), que amplía la recomendación del Inmujeres y rastrea 60 palabras relacionadas con la mujer y a favor del género en los registros de la cuenta pública federal del año 2002 al 2007, y se encuentra disponible para su consulta pública (Sour 2008a, 2008b).

Así, dicho capítulo ofrece un seguimiento sistemático y sensible al género del presupuesto federal destinado, directa o indirectamente, a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en México, complementando y extendiendo la serie de estudios realizados sobre el tema anteriormente.

Durante los últimos 25 años, gobiernos, organizaciones de mujeres y organismos internacionales -en todas las regiones del mundo- han promovido proyectos de investigación, sensibilización, capacitación y reforma institucional dirigidos a visibilizar el impacto diferenciado de los presupuestos públicos sobre mujeres y hombres. El objetivo principal es lograr que en su diseño e implementación se incorpore la equidad de género como principio rector y como meta de desarrollo.

Debido a que el presupuesto público tiene como componentes básicos al ingreso y al gasto, dichos proyectos han estado dirigidos a evaluar si la manera en que los gobiernos recaudan y distribuyen los recursos tiene alguna incidencia sobre las desigualdades de género y, en su caso, si es posible revertir el efecto negativo que algún componente del presupuesto pudiera tener sobre la condición de mujeres y hombres.

#### **2.4. Presupuestos destinados a la atención de las mujeres Tlaxcala.**

Los presupuestos destinados a las mujeres en el lapso de tiempo y que presentan en las siguientes líneas es significativo, ya que en relación a los contenidos de cada Programa Estatal de Desarrollo (PED) de los últimos cuatro gobiernos es muy visible que el problema y tema de las mujeres se ido visibilizando poco a poco, así como los presupuestos designados para su atención.

Los datos aquí presentados son datos que se obtuvieron del rastreo en internet sobre los egresos para el estado de Tlaxcala en los últimos seis años, ya que de las solicitudes de acceso a la información tanto a instancias estatales y federales, sólo en el caso del Instituto Nacional de Desarrollo (Indesol) se obtuvo respuesta; para el caso del periodo de 1999-2005, se logro rescatarla información gracias a la Lic. Elizabeth Muñoz Vázquez, la titular del Instituto Estatal de la Mujer en el periodo de gobierno del Sánchez Anaya.

Sin embargo es importante señalar que es de suma importancia que la rendición de cuentas y acceso a la información como derecho humano de las personas, sea respetado por las instituciones públicas, ya que es sumamente complicado acceder a los datos que son públicos, y una obligación de las autoridades entregar a toda persona que lo solicite.

Resultado imposible la rendición de cuentas de manera desagregada sobre las acciones emprendidas y sus resultados, de acuerdo al gasto público destinado.

De los datos que se logran rescatar sobre acciones y presupuestos destinados a las mujeres de Tlaxcala se obtuvo lo siguiente.

#### **2.4.1. Gobierno de José Antonio Cruz Álvarez Lima, 1993 – 1999.**

*Los Principios rectores del Plan Estatal de Desarrollo implementado es ese gobierno estatal.*

- Respeto absoluto del gobierno hacia las personas y las familias, obreros, campesinos, “MUJERES Y DE LOS NIÑOS”.
- Dotar de servicios públicos: agua potable, drenaje, saneamiento y electrificación en todas las comunidades
- Fuentes de trabajo en el campo y la industria; así como apoyos eficaces en mejora de la producción agropecuaria.
- Modernización educativa que dote a “LOS NIÑOS Y A LOS JOVENES” de las herramientas científicas y tecnológicas.
- Alto al deterioro del patrimonio ecológico de la entidad y acciones eficaces para su recuperación.

Contenido del Plan Estatal de Desarrollo

I.-Presentación

II.-Principios rectores

III.- Panorama actual

IV.-Situación socioeconómica

V.-Actividad Económica Sectorial (Agropecuaria, forestal, pesquera, minera, manufacturera, comercial, exportaciones, turismo, comunicaciones y transporte)

VI.- Bienestar social (Empleo, educación, cultura, recreación y deporte, salud y asistencia social, justicia y seguridad pública, vivienda, ecología, asentamientos urbanos y rurales, desarrollo urbano, agua potable, alcantarillado y saneamiento)

VII.- Administración pública (Estatal, municipal y finanzas públicas)

VIII.- Coordinación y Evaluación del Plan.

*Acciones a favor de las Mujeres emprendidas durante este sexenio.*

- No se establecen en el Plan Estatal de Desarrollo.
- No cuenta con información estadística desagregada por sexo.
- Las acciones hacia mujeres estuvo principalmente desde el DIF Estatal: Campaña de prevención de cáncer cérvico - uterino (Verónica Rascón), apoyo a madres solteras adolescentes, festejos del 10 de mayo y 30 de abril. (Anabel Avalos)
- Sedesol trabaja con Copladet para ejecutar el programa de “Mujeres en Solidaridad”, a través de la Dirección de Programas para la Mujer del Copladet
- Se abrieron las lecherías de Liconsa, se entregaron apoyos de Procampo a muy pocas mujeres propietarias de tierras.

#### **2.4.2. Gobierno de Alfonso Abraham Sánchez Anaya, 1999 – 2005.**

*Principios rectores de Plan Estatal de Desarrollo.*

- Basó su gobierno en 5 alianzas: Buen Gobierno, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Justicia y Administración Eficiente.
- Transitar hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente, derivada de la alternancia del Poder.
- Programas de apoyo a mujeres
- Ampliación y mantenimiento en las vías de comunicación.
- Mejoras a la infraestructura de salud
- Enriquecimiento de la educación superior
- Fomento a la cultura y el deporte
- Acceso y cambios en la impartición de justicia
- Profesionalización a servidores públicos
- Mejor distribución de recursos económicos a municipios
- Fortalecimiento al Federalismo: Asociación Nacional de Gobernadores; ahora Confederación Nacional de Gobernadores.

*Contenido del Plan Estatal Desarrollo*

- Alianza para un Buen Gobierno.
- Alianza para el Desarrollo Económico (Sedi, Secte, Finanzas, Turismo, Sefoa)
- Alianza para el Desarrollo Social: (SEP-USET, Secoduvi, OPD Salud, DIF, Programa de la Mujer, Consejo Estatal del Deporte, Coord. Estatal de Empleo y Desarrollo, Comunitario, Coracyt, CGE, PCE, ITC)
- Alianza para la Justicia: (PGJ y Dirección de Seguridad Pública)

- Alianza para una Administración Eficiente: (Contraloría del Ejecutivo y Oficialía Mayor de Gobierno)

*Acciones a favor de las Mujeres emprendidas durante este sexenio.*

- Se considera el tema de las mujeres en el Plan Estatal de Desarrollo
- Se crea el Instituto Estatal de la Mujer (IEM) mediante Decreto del Gobernador, como un Organismo Desconcentrado del Ejecutivo (publicado en el POE el 17-06-99) pero dependiente del Copladet.
- Fue la entidad federativa número 22 que creó el Instituto Estatal de la Mujer.
- Se crea mediante Decreto del Gobernador el Fideicomiso para el Desarrollo Integral de la Mujer Emprendedora (FIDIME), publicado el 22 de septiembre de 1999, dirigido a apoyar proyectos productivos de mujeres.
- Se elabora el Primer Programa Estatal de la Mujer (1999-2005), presentado el 08 de marzo del 2000.
- Se trabajo para la instalación del primer refugio de mujeres en situación de violencia familiar.
- 2001: Se crea la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar en Apizaco (UAVIFT)
- 2002-2003: Actividades de capacitación en género, tratados y convenciones, violencia familiar, articulación con organismos nacionales e internacionales.
- 2004: Se crea la Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar, la cual no cuenta con un reglamento a la fecha, y requiere de una reforma sustancial.

Presupuestos Federales y Estatal destinados al Instituto Estatal de la Mujer 1999- 2004.

Presupuesto Estatal		Presupuesto Federal FIDIME	
1999 con recurso del Copladet	No se tiene registro de cuenta se destino.	1999	300,000.00
2000	\$ 300, 000.00	2000	1,000,000.00
2001	\$ 800,000.00	2001	1,500,000.00
2002	\$ 1,000,000.00	2002	3,000,000.00
2003	\$ 1,300, 000.00	2003	5,000,000,00
2004	\$ 1,800,000.00	2004	7,000,000.00
Subtotales	5, 200,000.00		17,500,000.00
Total			22,700,000.00

**Fuente:** Cuadro elaborado por Elizabeth Muñiz Vázquez, con datos obtenidos durante su administración como titular del IEM.

Subprogramas implementado por el Instituto Estatal de la Mujer

- Derivados del PEM 199-2005:
- Asesoría jurídica y atención a la violencia intrafamiliar
- Participación ciudadana
- Capacitación, trabajo y participación económica (FIDIME)
- Calidad de vida: Educación, salud y servicios públicos

#### **2.4.3. Gobierno de Héctor Israel Ortiz Ortiz, 2006-2010**

Dentro de su PED 2006-2011, reconoció al desarrollo social como la expresión de la responsabilidad pública por generar oportunidades para todos los grupos de la sociedad. Reconoció los retos en materia de política pública y la importancia de generar acciones para disminuir el rezago social. Ante ello propuso como uno de los ejes de su política social:

Programa Estratégico de Desarrollo Social

Aplico estrategias para el desarrollo de las comunidades rurales marginadas, promoviendo:

- Programas productivos que mejoren el ingreso e Introducción de servicios públicos,
- Promoción de programas federales establecidos para igualar las oportunidades para el desarrollo de las personas y sus familias.
- Promover que todos los programas públicos otorguen prioridad en la atención a los grupos y sectores con desventajas sociales.

El contenido del PED mencionaba nueva ejes rectores que buscaban disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, las cuales fueron las siguientes:

Ejes rectores:

1. Otorgarle un trato prioritario en todos los programas públicos que realice el Gobierno del Estado.
2. La instalación de guarderías comunitarias en todas las unidades habitacionales de la entidad.
3. Fomentar en nuestra sociedad una educación para la vida que promueva el aprecio por la diversidad, la tolerancia y el respeto a las diferencias de género, así como la atención con igualdad y equidad en todos los niveles.

4. Desarrollar programas de capacitación que atiendan las diferencias específicas de género, y que representan diferencias en las oportunidades de trabajo y desarrollo personal.
5. Promover la igualdad de oportunidades económicas entre hombres y mujeres a través de la promoción de medidas programáticas de carácter afirmativo desde una perspectiva de género.
6. Desarrollar políticas públicas sensibles a las condiciones de género que inciden en la pobreza, en especial las que se refieren a la capacitación y formación de las mujeres.
7. Fomentar la participación de organizaciones de mujeres para la creación de microempresas que generen empleos y mejoren los ingresos y el bienestar.
8. Elaborar un programa especial de protección en los casos de maltrato, y de asistencia jurídica para el resguardo de su patrimonio en los casos de trato inequitativo al interior de las familias.
9. Revisar y adecuar el marco jurídico de las instituciones de desarrollo del Estado para que la normatividad establecida permita a las mujeres el acceso al financiamiento y al otorgamiento de otros apoyos que permitan su desarrollo económico.

La información relacionada con los recursos obtenidos por el Instituto Estatal de la Mujer (IEM) a través del Instituto Nacional de Desarrollo Social, en el periodo de tiempo 2006 – 2011, a través del Programa de Apoyo a las Instancias de la Mujer en las entidades Federativas (PAIMEF), son los que se presenta a continuación conjuntamente con los destinados por el gobierno estatal.

Presupuesto Estatal		Presupuesto Federal PAIMEF	
2005	\$ 3,000,000.00	2005 FIDIME	\$ 10,000,000.00
2006	No se encontró este dato	2006	\$ 1,078,000.00
2007	\$ 4,003,555.24	2007	\$ 5,812,500.00
2008	\$6,207,030.46	2008	\$ 6,656,817.46
2009	\$6,944,641.27	2009	\$ 6,934,811.11
2010	\$5,229,370.37	2010	4,787,176.74
Subtotales	22,384,597.34		35,239,304.31
Total			\$ 57,623,901.65

**Fuente:** Cuadro de elaboración propia, tomando los datos de los presupuestos de egresos para el estado de Tlaxcala publicados.

Los presupuestos destinados por PAIMEF durante el sexenio de Ortiz, fueron destinados en su mayoría para fortalecimiento institucional del IEM, sus unidades regionales, en el

refugio que instalo<sup>18</sup>, en campañas, talleres, pláticas y difusión a la población, y capacitación, y sensibilización a funcionarios estatales y municipales.

Llama la atención que a pesar de la existencia de este presupuesto y las acciones que se han emprendido a través de ellos, la situación de las mujeres sea tan contrastante en relación a todo lo que se encontró en cada una de las publicaciones presentadas en el capítulo anterior.

#### **2.4.4. Gobierno del Mariano González Zarur, 2001-2016.**

Dentro de PED del actual gobierno se encuentra un apartado sobre el Pleno acceso de las mujeres al Desarrollo Estatal. De los planes de gobiernos ya mencionados anteriormente, resulta el más completo, ya que contemple o menciona la perspectiva de género en sus líneas, contemplando la incorporación de la mujer en el ámbito educativo y económico; dentro de sus ejes de trabajo estaña:

- Fomento a la equidad de género, de forma transversal en el desarrollo
- Modernización y fomento del IEM
- Promoción de la salud con énfasis en la medicina preventiva.
- Incorporación plena de la mujer en el proceso educativo
- Incorporación plena de la mujer en el ámbito económico

Según el PED, se implementara e instrumentara políticas que contribuyan a erradicar una arraigada cultura de discriminación, que auspicia la violación de los derechos humanos de los grupos vulnerables, entre ellos las mujeres. El propósito es fomentar que las instituciones, tanto públicas como privadas, incorporen en sus políticas y programas los principios de igualdad, fortalecimiento la cultura de respeto a los derechos fundamentales.

Se propone fortalecer al instituto Estatal de la Mujer, instancia que tiene la responsabilidad de promover y fomentar condiciones a favor de las mujeres y su integración adecuada a la vida política, cultural, económica y social de la entidad.

Pretende incorporar la perspectiva de género como enfoque transversal que tomo en cuenta, por supuesto, las políticas y programas de las entidades federativas. Impulsando evaluaciones sistémicas de inclusión y cumplimiento.

Diversos son los objetivos y estrategias de este plan de gobierno, el cual, al darle lectura, las líneas plasmadas en él suenan incluyentes y con un enfoque de género, sin embargo el continuar considerando a las personas grupos vulnerables, es un elemento que en toda política, programa, plan, visualizara la carencia real de la perspectiva de género.

---

<sup>18</sup> Llama la atención que el refugio que se menciona en el proyecto del 2007 sea poco conocido entre las instancias municipales, algunas estatales y sobre todo en la sociedad civil, pues se desconoce cómo hacer alguna canalización a dicho refugio.

A pesar de que esta PED es más completo en su contenido en relación a la problemática de las mujeres, dista muchos de la práctica que ha sostenido el actual gobierno en para prevenir, atender, sancionar, investigar y erradicar cualquier violencia contra las mujeres, y procurar de manera amplia y plena el acceso a todos sus derechos humanos.

Hasta ahora los recursos destinados a las mujeres son:

Presupuesto Estatal		Presupuesto Federal PAIMEF	
2011	\$4,696,418.48	2011	\$5,518,377.31
2012	\$5,696,418.48	2012	
Subtotales	\$ 10,392,838.96		\$5,518,377.31
Total			\$ 15, 911,216.27

**Fuente:** Cuadro de elaboración propia, tomando los datos de los presupuestos de egresos para el estado de Tlaxcala publicados.

Del total de presupuestos destinados en los tres sexenios donde se logro obtener el dato de los presupuestos tanto estatales como federales, se tiene que se han destinado a la atención de las mujeres \$ 96,235,117.92 pesos. De este total ellos gobiernos estatales han destinado tan sólo \$ 37,977,436.30 pesos.

Este presupuesto muestra la nula atención por parte de los gobiernos anteriores, y actual sobre la atención de la violencia hacia las mujeres y las desigualdades que sufre el día a día; ya que en comparación con tan sólo el presupuesto destinado alguna otra dependencia o programa de gobierno en un año, la comparación resulta indignante.

Tan sólo en 2009 el gobierno de Ortiz destino a uno de sus programas denominado "Gobierno ciudadano con sentido humano" \$ 136, 973,355.94 pesos en un año, y para la Secretaria de Seguridad Pública del Estado destino \$ 625,521,123.10 pesos anuales.

En el actual gobierno del González, destino al programa denominado "Democracia participativa y estado de derecho" \$ 1, 128,598,203.51 pesos; y para el caso del programa de Desarrollo Social Incluyente para fortalecer el bienestar, destino \$ 6, 616,405,350.07 pesos; y para el caso de Secretaria de Gobierno aprobó un presupuesto de \$ 148,971,083.37 pesos.

Entre los presupuestos del 2009 y del 2011, en relación con el acumulado del presupuesto que ha gastado el IEM en 14 años de su instalación, no existe punto de comparación con los presupuestos destinados anualmente a un solo programa. Lo que muestra la inexistente sensibilización ante la problemática de las mujeres en Tlaxcala, y la simulación de todos los gobiernos, cuando dicen atender el problema; por supuesto que esta información contrastada con los estudios y publicaciones hechas de la situación de la violencia hacia la mujer, reafirma la gravedad del problema.



### **3. Marco de protección de los derechos de las mujeres.**

La Constitución es la norma fundamental que nos rige. En su artículo 133, trata de la supremacía constitucional y dentro de dicho nombramiento se establecen los Tratados Internacionales (artículo 89, fracción X, y artículo 76, fracción I); las Normas con rango y valor de ley a saber: a) Leyes Federales del Congreso (artículos 71 y 72); b) Normas reglamentarias del Poder Ejecutivo (artículo 89, fracción I; 27, párrafo quinto y 92), c). Normas reglamentarias de los Órganos Constitucionales como son: la Suprema Corte de Justicia de la Nación (artículo 94, párrafos quinto y sexto); Así como la Jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación (artículo 94, párrafo séptimo); y, d) Principios Generales del Derecho (artículo 14, párrafo cuarto). Por lo anterior se puede apreciar, que la constitución misma reconoce a los tratados como parte del sistema jurídico nacional; sin embargo, puede apreciarse también que la materia relativa a las fuentes se encuentra dispersa por todo el articulado.

Sin embargo con la reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos que modifica el Capítulo 1 del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, decreto que fue publicado el 10 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación quedando de la manera siguiente.

Artículo único.- Se modifica la denominación del Capítulo Primero del Título Primero; el primero y quinto párrafos del artículo 1o.; el segundo párrafo del artículo 3o.; el primer párrafo del artículo 11; el artículo 15; el segundo párrafo del artículo 18; el primer párrafo del artículo 29; el primer párrafo del artículo 33; la fracción décima del artículo 89; el segundo párrafo del artículo 97; el segundo y tercer párrafos del apartado B del artículo 102; y el inciso g) de la fracción segunda del artículo 105; la adición de dos nuevos párrafos, segundo y tercero, al artículo 1o. y recorriéndose los actuales en su orden; un nuevo párrafo segundo al artículo 11, los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 29; un nuevo párrafo segundo al artículo 33, recorriéndose el actual en su orden y los nuevos párrafos quinto, octavo y décimo primero, recorriéndose los actuales en su orden, al artículo 102 del Apartado B; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Título, Primero, Capítulo I; De los Derechos Humanos y sus Garantías.**

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo

a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...) Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Esta Reforma Constitucional puede ser un parte aguas en materia de derechos humanos en general, pero en lo particular puede favorecer y garantizar el goce pleno del derecho a vivir libres de violencia de las mujeres, siempre y cuando el Estado Mexicano de cumplimiento cabal a lo estipulado en la Constitución; sin embargo a más de un año la violencia estructural e institucional ejercida hacia las mujeres de muestra del incumplimiento a dicha reforma por parte del gobierno mexicano.

La violencia contra las mujeres está reconocida como una violación de los derechos humanos en muchos acuerdos y tratados internacionales y compromisos nacionales, que son herramientas y garantías que pocos funcionarios y profesionales conocen y aplican en la práctica, a saber: la **Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y el su Protocolo Facultativo , 1979/1999**, llama a los Estados Parte a llevar una "política de eliminación de la violencia contra las mujeres" y habilita a las mujeres a nivel nacional a reclamar y hacer que sus reclamos se tengan en cuenta; la **Declaración de Naciones Unidas (ONU) sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, 1993**; el capítulo dedicado a la violencia contra las mujeres en la **Plataforma de la Conferencia Mundial de la ONU sobre la Mujer, Beijing 1995**; el **Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC), 1998**, incluye a la violencia sexual -la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada y los embarazos forzados- en la definición de crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra; en la **revisión de Beijing (Beijing +5)** se llama a la criminalización de la violencia contra las mujeres y a contar con medidas para terminar con la violencia contra las mujeres por motivos de raza y se incluyeron por primera vez los crímenes de honor; la **Declaración del Milenio de Naciones Unidas, 2000** plantea "combatir todas formas de violencia contra la mujer", **Convención de Belem Do Pará, adoptado en Belem Do Para** , donde el Estado Mexicano es parte contratante de cada uno de ellos, quedando comprometido a nivel internacional y nacional a cumplir con las obligaciones que especifica. Asimismo, es parte contratante del Protocolo Facultativo de la Convención sobre **Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés)**. Por lo que las normas contenidas en los tratados y convenios internacionales una vez promulgados en el Registro Oficial, formarán parte del ordenamiento jurídico de la República y

prevalecerán sobre leyes y otras normas de menor jerarquía, razón por la que obliga a los funcionarios públicos a su aplicación en el momento de atención a las mujeres, y como base para enfrentar la impunidad que sufren las mujeres y con la que cotidianamente nos enfrentamos.

### **3.1. Marco de protección de las mujeres a vivir libres de violencia**

#### **2.1.1 Marco Jurídico Internacional<sup>19</sup>.**

#### **a) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)<sup>20</sup>.**

Tiene como finalidad la eliminación de la violencia contra la mujer pues es condición indispensable para su desarrollo individual y social, así como determinante para su pleno goce de participación igualitaria en todas las esferas de la vida.

#### **b) Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>21</sup>.**

---

<sup>24</sup> Ver anexo II

<sup>20</sup> DOF. Ratificada por el Senado de la República el 12 de noviembre de 1998, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999.

Artículo 1. Debe entenderse por violencia contra a la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género (sic), que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. [...]

Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a) El derecho a que se respete su vida;
- b) El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c) El derecho a la libertad y seguridad personales;
- d) El derecho a no ser sometida a tortura;
- e) El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f) El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

[...]

Artículo 7. Los Estados parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar políticas orientadas para prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y llevar a cabo lo siguiente:

- a) abstenerse cualquier acción o práctica de la violencia contra la mujer y velar por que las autoridades se comporten de conformidad con esta obligación.
- b) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.
- c) Incluir en su legislación interna, normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza, que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.
- d) adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.
- e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias, que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.
- f) Establecer procedimientos legales, justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.
- g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.
- h) A adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

<sup>21</sup> SRE, UNIFEM, PNUD, *Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo*, SRE, México, 2003, p. 166.

Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) A adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

Tiene como finalidad eliminar efectivamente todas las formas de discriminación contra la mujer, obligando a los estados a reformar las leyes con tal fin y discutir sobre la discriminación en el mundo. En su artículo 1, la CEDAW define la discriminación contra la mujer<sup>22</sup> ; también establece un programa de acción para poner fin a la discriminación por razón de sexo: los Estados que ratifican el Convenio tienen la obligación de consagrar la igualdad de género en su legislación nacional, derogar todas las disposiciones discriminatorias en sus leyes, y promulgar nuevas disposiciones para proteger a las mujeres contra la discriminación. También deben establecer tribunales y las instituciones públicas para garantizar a las mujeres una protección eficaz contra la discriminación, y adoptar medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer practicada por personas, organizaciones y empresas.

**c) Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969) y su Protocolo Adicional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OEA, 1988)<sup>23</sup>.**

Tiene como finalidad consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales.

**d) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966) y su Protocolo Facultativo (ONU, 1966)<sup>24</sup>.**

Cada uno de los Estados partes en el presente pacto, se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

---

d) A abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

<sup>22</sup> pág. 118, anexo II.

<sup>23</sup> [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

<sup>24</sup> <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/pfpidcp2.htm>

**e) Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1949)<sup>25</sup>.**

Su finalidad es que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

**f) Plataforma de Acción Mundial de la Mujer<sup>26</sup>.**

*Refleja la comprensión de que la igualdad entre hombres y mujeres debe ser un componente central de cualquier intento de resolver los problemas sociales, económicos y políticos del mundo. Toma en cuenta la igualdad entre los géneros, el cual, formara parte del temario de la comunidad internacional.*

**g) Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.**

Artículo 3. La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran, el derecho a la vida.

**3.2. Marco Jurídico Nacional.**

**a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Los Derechos Fundamentales de las Mujeres se encuentran protegidos y contemplados en la parte dogmática de nuestra Carta Magna, dentro de los primeros 29 artículos, correspondientes a las garantías individuales de las mexicanas y los mexicanos, y protegen el derecho a la no discriminación, a la libertad, a la igualdad, a la educación, a la salud y a la seguridad jurídica.

**b) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.**

---

<sup>25</sup> [http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/\\_cidhd.htm](http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/_cidhd.htm)

**Artículo 16.** Frac 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

<sup>26</sup> <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/mujer2021.htm>

El papel de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer trata sobre como la entidad intergubernamental de las Naciones Unidas encargada de promover la igualdad entre el hombre y la mujer, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se ha constituido en órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones. Cada año desde la aprobación de la Plataforma de Acción en 1995, la Comisión, que está encargada de supervisar el seguimiento de la Conferencia de Beijing, ha examinado varias esferas de especial preocupación que figuran en el Plataforma de Acción para evaluar el progreso alcanzado y formular recomendaciones en cuanto a las prioridades que se deben establecer para acelerar la aplicación de la Plataforma. En su calidad de órgano preparatorio, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer está celebrando deliberaciones de participación abierta que permitan la plena participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los órganos especializados y los observadores.

La finalidad de esta ley está sustentada en el artículo 1 que dice: “La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

### **c) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

El artículo 1 textualmente hace referencia a su objetivo: “La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.”

### **d) Reglamento de la ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.<sup>27</sup>**

Tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **3.3. Marco Jurídico Estatal.**

### **a) Constitución Política del Estado Soberano de Tlaxcala.**

En nuestro ordenamiento legal están contemplados los derechos individuales, los derechos humanos, los derechos procesales y de seguridad jurídica de los ciudadanos tlaxcaltecas, y en el artículo 14 hace referencia a que “En el Estado de Tlaxcala todo individuo gozará de los derechos humanos que se garantizan en la Constitución Política

---

<sup>27</sup> **Artículo 17.-** La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.

La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;

II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;

III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;

IV. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

V. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil, y

VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.

de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano y leyes secundarias. Su ejercicio implica deberes correlativos de respeto a los derechos de los demás y de solidaridad a la familia, a los más desfavorecidos, a la sociedad y al Estado.”

**b) Ley que garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.<sup>28</sup>  
Así como su reglamento.**

Tienen por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como, garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación en el Estado de Tlaxcala.

El Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que “la aplicación del presente reglamento corresponde a los poderes, legislativo y judicial del Estado de Tlaxcala y a sus Municipios mediante las instancias de administración pública en sus diferentes ámbitos, sin perjuicio e intervención del sistema Estatal a quien le compete la interpretación de este reglamento. Con el establecimiento de ejes de acción y mecanismos de coordinación entre el Estado y sus Municipios, independientemente de la coordinación que se efectuó con la Federación, para el debido y cabal cumplimiento de dicha ley “

De lo anterior las y los funcionarios públicos están obligados a coordinar los tres ámbitos es decir el internacional, nacional y estatal, para un mejor trato a las mujeres víctimas de violencia y garantizar sus derechos basándose en principios como el de la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, y no discriminación, así como el respeto a la dignidad de las mujeres, al acceso a la justicia y a vivir una vida libre de violencia, así las medidas y acciones para proteger a las mujeres víctimas de violencia en Tlaxcala corresponde a las y los funcionarias públicos encargados de procurar y administrar justicia y para esto se debe tomar en consideración que deben tener conocimiento de los ordenamientos internacionales, nacionales y estatales y aplicarlos, así como brindar las ordenes de protección a las víctimas inmediatamente de que se sepa de algún caso de violencia; a dar un seguimiento y poner a disposición de las víctimas los refugios desde la perspectiva de género.

**c) Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala**

Esta Ley en el Estado de Tlaxcala, tiene como objetivo sustantivo prevenir a la sociedad civil sobre las conductas constitutivas del delito de trata de personas; asistir y proteger a

---

<sup>28</sup> **Artículo 11.** Son principios rectores que garantizan el acceso de las mujeres al derecho a una vida libre de violencia generando un medio ambiente adecuado que permita el desarrollo y bienestar de las mujeres:

- I. La no discriminación;
- II. La autodeterminación y libertad de las mujeres;
- III. La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- IV. El respeto a la dignidad de las mujeres;
- V. El pluralismo social y la multiculturalidad de las mujeres, y
- VI. La perspectiva de género que permite incorporar a la mujer con su entorno social.

**Artículo 12.** La Administración Pública Estatal, los municipios y los órganos de impartición de justicia, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones asumirán los principios rectores señalados e incorporarán los ejes de acción a la política pública que implementen.

las víctimas de trata de personas, teniendo como base el respeto a los derechos humanos; llevar a cabo medidas destinadas a prevenir y erradicar la trata de personas; y reparar los daños a las víctimas de trata.

**d) Ley para la prevención, asistencia y trata miento de la violencia familiar en el estado de Tlaxcala.**

Esta Ley en el Estado de Tlaxcala tiene como objetivo sustantivo propiciar una cultura de respeto, dignidad e igualdad entre las personas que integran la familia, así como, combatir las causas y patrones culturales que generan la violencia familia, proteger y salvaguardar los derechos de las víctima de la violencia familiar y atender de manera integral a los generadores de esta violencia.

**e) Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Tlaxcala.**

Esta Ley reciente mente aprobada en Tlaxcala, noviembre del 2012, tiene como objetivo regular y garantizar los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al gobierno de Tlaxcala al cumplimiento pleno de la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en el ámbito público y privado.

Como podemos ver en el marco del protección de las mujeres a vivir libres de violencia, se cuenta con un estándar que puede considerarse amplio para que los gobiernos federal, estatal y municipal protejan, garanticen y generen condiciones de acceso a los derechos de las mujeres; particularmente para que las mujeres vivan libres de violencia y de explotación sexual. Los cuales pueden alcanzar un marco mayor de aplicabilidad, cuando éstos, elaboren política pública con su respectivo presupuesto, ambos desde la perspectiva de género; armonicen reglamentos, leyes secundarias y documentos administrativos de acuerdo a lo que marcan las convenciones y leyes específicas sobre el derecho a vivir libres de violencia de la mujer.

La armonización resulta importante y urgente, ya que, el sistema de procuración y administración de justicia, al momento de investigar y juzgar, sólo contemplan lo establecido en los Códigos Penal y Civil, y otros ordenamientos administrativos, que en su mayoría carecen la perspectiva de derechos humanos, y no protegen el derecho a vivir libres de violencia de las mujeres, procurando y administrando justicia sin la mirada y la perspectiva de género, lo que ocasiona que las mujeres no accedan a las justicia, se les niegue la protección ante el riesgo de perder la vida, no se les repare el daño y termine siendo culpabilizada por la situación sufrida, siendo revictimizada por todo el sistema y aparato gubernamental.



#### **4. Alcances de la legislación estatal de protección de las mujeres a vivir libres de violencia.**

Diversa ha sido la información que hasta este momento se ha compartido en lo que va de la presentación de este diagnóstico 2012 por parte del Observatorio de Violencia de Género y Trata de Personas, la cual brinda un panorama amplio sobre la situación real que prevalece en el estado de Tlaxcala sobre la sistémica violencia de la cual son objeto las mujeres en los diversos ámbitos como: el familiar, comunitario, laboral, educativo, institucional; la cual se manifiesta en los tipos de violencia como la física, la psicológica, la económica, la patrimonial y la sexual; que tiene su máxima expresión en los casos de trata de mujeres con fines de explotación sexual y los feminicidios que se comenten en el estado de Tlaxcala.

Por lo que, ante este recuento de lo que se ha escrito, hablado y mirado sobre la violencia y trata de mujeres en Tlaxcala, y su relación con el marco legal existente en el estado de Tlaxcala, para garantizar el acceso pleno de las mujeres a vivir libres de violencia, resulta importante medir el cumplimiento real de las leyes existentes en Tlaxcala, que den cumplimiento cabal a lo establecido en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Violencia hacia las Mujeres, “Convención Belém Do Pará”.

En problema en que nos centramos como observatorio para la construcción de los indicadores tiene que ver la con adecuada implementación de la Convención, buscando de plasmar si el gobierno de Tlaxcala, como entidad federativa del México, quien firmo y ratifica dicha Convención a generado acciones de acuerdo a la establecido en la Convención, orientadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia hacia la mujer, incluida la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

Para conocer si existen marcos legales en Tlaxcala que sean adecuados para garantizar el acceso de las mujeres a vivir libres de violencia, a través del acceso a la justicia y a un atención integral desde la perspectiva de género y derechos humanos, primero se realizó un análisis tomando como marco de referencia metodológico, los Mecanismos de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará (MESECVI) adecuándola a las necesidades y observancia del Observatorio de Violencia de Género y Trata de Personas de Tlaxcala.

Si bien es cierto que la metodología del MESECVI fue diseñada específicamente para medir el cumplimiento de los países que firmaron y ratificaron la Convención Belén Do Par, observando su cumplimiento a través de la creación de mecanismos de acción positiva para que las mujeres accedan de manera justa, pronta y expedita a la justicia por casos de violencia, se le proteja de manera integral y se procure no ser víctima del sistema institucional del gobierno. Esta metodología adaptada a la necesidad de una entidad federativa, arrojará datos importantes del cumplimiento de la Convención a nivel estatal, e incluso municipal si fuese ese el caso.

Por lo que la aplicación de esta metodología ya establecida por el Comisión Interamericana de Mujeres, nos permitirá conocer si el gobierno de Tlaxcala a dado cumplimiento a la Convención, nos brindará elementos sustanciales para nuevas propuestas tanto legales como de política pública y de presupuestos sensibles al género, que justamente tengan como fin último el cumplimiento cabal por parte del esto Tlaxcalteca y la erradicación de la violencia hacia la mujer.

Como lo marca la metodología del MESECVI, se retoman lo establecido en el **Capítulo III, sobre los Deberes de los Estados.**

El cual en su artículo 7 menciona que: “Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:”

- a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

En su artículo 8 dice: Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos

humanos; modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer.

- b. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- c. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- d. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- e. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;
- f. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;
- g. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y
- h. promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

y finalmente en su artículo 9 menciona que: Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

Por lo que en razón de lo establecido en la Convención, la metodología de MESECVI y el análisis previo que se realizó sobre la Convención y las leyes del estado de Tlaxcala, las entrevistas hechas a funcionarios de primer nivel integrantes del Sistema Estatal para

prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia la mujer; generaron que los indicadores y la medición del cumplimiento por parte del estado de Tlaxcala es el siguiente.

La forma de medición será de acuerdo a los parámetros del MSECVI, que es la siguiente:  
Si la respuesta es Sí=1 punto, la es parcial = medio punto, y si es No=0 puntos.

Por lo que se debe considerar que:

Se considerara un cumplimiento mínimo entre:	1-2 puntos
Parcial:	3-4 puntos
Bueno:	5-6 puntos
Óptimo:	7

**Indicadores de medición sobre el cumplimiento del estado de Tlaxcala en materia del derecho a vivir libres de violencia hacia las mujeres y lo establecido en la Convención Belem Do Para.**

1.1. Indicadores sobre la existencia e legislación estatal de protección a las mujeres a vivir libres de violencia, de acuerdo a lo establecido en la Convención Belem Do Para.					
<b>Indicador:</b> Existe en la legislación estatal leyes que tengan como objetivo dar respuesta a las diferentes manifestaciones de violencia hacia mujer.					
Indicadores	Definición del indicador	Si	No	Parcialmente	Posibles fuentes
La legislación Estatal de violencia contra la mujer incorpora el concepto de violencia basada en el género, de acuerdo a la definición de la Convención.	Es la legislación promulgada que define violencia contra la mujer como conducta basada en su género.	X			Ley que garantiza el acceso a las mujeres a vivir libres de violencia para el estado de Tlaxcala.
La legislación de violencia contra la mujer incorpora la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras.	La legislación de estado de Tlaxcala sanciona la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras contra la mujer	X		X	Código Penal del Estado de Tlaxcala.
Existencia de legislación sobre trata de personas	La legislación promulgada en el estado de Tlaxcala sanciona la trata de personas	X		X	Código Penal del Estado de Tlaxcala, Ley de Prevención y Atención de la Trata de Personas de Tlaxcala.
Existencia de legislación sobre acoso sexual en el trabajo así como en las instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.	La legislación del estado sanciona como figura legal específica el acoso sexual en el trabajo, así como, en las escuelas, establecimientos de salud y otros lugares.		X		
La legislación incorpora la violación y otros abusos sexuales en el matrimonio o unión de hecho.	La ley promulgada en Tlaxcala sanciona la violación y otros abusos sexuales en el matrimonio o relación de hecho.		X		
Existencia de legislación sobre medidas de protección a solicitud de la víctima, de	Existencia de medidas de protección tales como cuando hay riesgo para la			X	Ley que garantiza el acceso a las mujeres a vivir libres de violencia para Tlaxcala.

terceras/os o de oficio, antes y durante el proceso judicial.	víctima, cuando hay antecedentes de situaciones previas de violencia, evitar careo con el agresor, disponibilidad de lugares adecuados de protección durante la realización del juicio, protección en la vivienda, protección de la policía, orden de alejamiento para el agresor, etc.				
Existencia explícita en la legislación de la prohibición de emplear medios alternativos de solución de conflictos al proceso judicial por violencia contra las mujeres.	Existencia en la legislación de normas que sancionen o excluyan explícitamente prácticas que pueden implicar grados de tolerancia con la violencia, o impunidad, como las siguientes: permitir la mediación en el proceso judicial, la aplicación del criterio de oportunidad y la conciliación o avenencia, o bien el perdón de la ofendida permitir el matrimonio con la víctima como una forma de retirar la denuncia por violencia sexual, entre otras.		X		

**Nivel de cumplimiento**

El grado de cumplimiento de acuerdo a la metodología del MESECVI, es **parcial** ya que en algunos casos si cuenta con una legislación acorde, sin embargo en la aplicación dista mucho; pero en la mayoría no es existente o es parcialmente existente, lo que no genera condiciones de acceso a la justicia a las mujeres. Aunado a que en Tlaxcala las leyes están escritas desde la visión andrógcentrica y carecen de la perspectiva real en derechos humanos y de género.

**1.2. Indicador sobre la eficacia y oportunidad de los procedimientos judiciales.**

Indicadores	Defunción del indicador	Fuente	Desagregaciones
Número de ordenes de	Porcentaje de órdenes de	Registros estadísticos del	No hay registros

protección otorgadas en casos de violencia contras las mujeres, con respecto al número de ordenes de protección demandadas	protección otorgadas a las mujeres en caso de violencia en relación al número total de órdenes de protección solicitadas.	Tribunal Superior de Justicia del Estado. Registro estadístico de la Procuraduría		
Comentarios sobre el cumplimiento: De la información requerida a la Procuraduría del Estado de Tlaxcala, al Instituto Estatal de la Mujer y al Tribunal Superior de Justicia de Tlaxcala, sobre la aplicación de la ordenes de protección ante casos de violencia hacia la mujer, de estas solicitudes únicamente se obtuvo respuesta del Tribunal, quien indicó que de los 1870 casos relacionados a la violencia hacia la mujer, únicamente el 6% logro llevar al Juez Familiar del distrito para la administración de la justicia, es decir tan sólo 114 casos. En ninguno de estos casos se aplico alguna medida de protección como lo pudo haber sido la orden de protección, que según la Ley de Acceso a las Mujeres a Vivir Libres de Violencia, la cual pueden aplicarse por el Ministerio Públicos o en su caso por el o la Juez. Por lo que el grado de cumplimiento de del estado de Tlaxcala ante las ordenes de protección es <b>Nulo</b> .				
1.3. Indicaros sobre planes y/o programas estatales				
Indicador	Definición del indicador	Sí	No	Parcialmente
Existencia dentro del Plan Estatal de Desarrollo una estrategia que contemple la igualdad y equidad de las mujeres destinadas a proteger a las mujeres de la violencia.	Estrategia estatal dentro del Plan Estatal de Desarrollo (PED), sobre violencia contra las mujeres, para la atención integral intersectorial de su prevención y erradicación.			Dentro del este PED en comparación con los sesiones anteriores se contempla una estriega de atención a las mujeres, sin embargo resulta inaplicable cuando nos se destina presupuesto sensibles al género, existe violencia institucional hacia las mujeres.
Existencia de un programa estatal para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.	Existencia de un programa estatal que contemple la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.			La existencia del un programa estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia no es aplicado por las instancias correspondientes, y desconocen su contenido sustantivo.
Existencia de evaluaciones de los programas estatales.	Existencia de sistemas de evaluación y seguimiento del plan en que participe la sociedad civil.		X	
El índice de cumplimiento sobre los planes y programas que ha implementado el estado de Tlaxcala a través de sus instituciones responsables es <b>mínimo</b> , ya que la existencia de estos no ha garantizado ni generados mejores condiciones de las mujeres a vivir libres de violencia, ni una atención integral a la misma. La nula evaluación de estos planes y programas, así como, de los pocos presupuestos destinados a su operatividad no permite generar nuevas propuestas por parte de gobierno para la atención real e integral de la violencia.				

2.1. Indicadores sobre el acceso de las mujeres a la justicia

Indicadores	Si	No	Parcialmente	Fuente
Conocimientos de las mujeres sobre sus derechos y la existencia de la ley de violencia contra las mujeres.	10 % de las mujeres encuestadas conocen la existencia de la ley.	90% de las mujeres encuestadas no conocen la existencia de la ley.		Encuestas a la población de mujeres 2011 del OVGTP, encuestas a la población con resultados por sexo.
Existencia de instancias receptoras de denuncias en cada municipio o localidad. En caso de existir, cuáles son y cuántas hay.			Tan sólo el 2% del 100% de los municipios cuentan con una agencia especializada de denuncia de la violencia.	Registros de las agencias especializadas ubicadas en los municipios de Apizaco y Tlaxcala.
Existencia de líneas telefónicas de emergencia gratuitas, dispuestas por el Estado, disponibles en todo el país			Existencia de dos líneas telefónicas que funcionan parcialmente y de cobertura limitada.	Enumero de llamas hechas el número de gobierno 066, y a la línea del Instituto Estatal de la Mujer, registros institucionales.
Los procedimientos judiciales cuentan con medidas que garanticen la seguridad de las mujeres víctimas de violencia y la de las y los testigos.			No aplicación de las normas o protocolos de atención.	Legislación, protocolos y registro de los tribunales.

El cumplimiento del acceso a las mujeres a la justicia por parte del estado de Tlaxcala es **Parcial**, ya que si bien, cuenta con Leyes de protección a vivir libres de violencia y de trata de personas, estas no se aplican, y tampoco se ha considerado mejorar el funcionamiento de las instancias responsables de aplicarlas, no se encuentran armonizados los Códigos Penal y Civil, reglamentos administrativos y otro tipo de reglamentos.



2.2. Indicadores sobre la existencia de acceso a las mujeres a servicios especializados

Este indicador por la falta de información solicitada a la Secretaría de Salud, no fue posible medir su grado de cumplimiento, sin embargo, se sabe que dicha secretaria cuenta con el área de género, la cual debe dar cumplimiento a la establecido en la **NOM-046-SSA2-2005, VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCION Y ATENCION**

2.3. Indicadores sobre utilización y acceso a los servicios por parte de las mujeres.

Indicador	Definición del indicador	Respuesta	Fuente
Existencia de protocolos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres.	Existencia de protocolos de atención institucionalizados, que unifiquen los criterios del marco jurídico y las normas sectoriales, que definan criterios específicos de recolección de datos y de atención sensible y de calidad para las víctimas de violencia, y que sean utilizados por los distintos sectores que ofrezcan servicios para las mujeres afectadas por la violencia.	Existe dos protocolos y/o modelos elaborados por instancias de gobierno; uno sobre la prevención y atención de la violencia familiar y sexual; en segundo sobre la investigación de la trata de persona. Sin embargo estos no son aplicados por no contar con el personal adecuado ni con los recursos económicos necesarios para su aplicación	Información obtenida por el Indesol, sobre los proyectos y productos del programa de PAIMEF.

El nivel de cumplimiento es **mínimo**, ya que se cuentan con documentos elaborados a través de programas federales que han destinado recursos al Instituto Estatal de la Mujer, sin embargo la realidad ante la atención que reciben las mujeres ante casos de violencia continua generando revictimización, violencia institucional.

2.4. Indicadores sobre la calidad de los servicios.

Nota: este indicador no fue posible medirlo por la falta de documentos que evalúen y sistematicen el alcance de los servicios que otorgan las instancias estatales responsables de brindar servicios integrales a la atención de la violencia hacia la mujer.

2.5. Indicadores sobre obligaciones de los y las funcionarias públicas encargadas de la aplicación de la legislación y política pública para atender la violencia hacia la mujer.

Indicador	Definición del indicador	Sí	No	Parcialmente	Fuente
Existencia de programas de formación para los/as funcionarios/as públicos/as que tratan directamente con	Programas de formación periódica para funcionarios/as públicos/as que	Programas de formación en los últimos 2 años en al		Se han realizado programas de formación con anterioridad a los últimos dos años.	Información obtenida por el Indesol.

personas que sufren violencia.	trabajan en violencia	menos 3 instituciones (policía, justicia, salud, educación, comunicación).			
Existencia en la legislación de sanciones penales y/o administrativas a funcionarios/as públicos/as que no apliquen la normativa sobre violencia contra las mujeres.	Existencia de legislación penal y/o administrativa que sancione a los funcionarios/as de gobierno que trabajan en los centros de salud, cárceles, centros educativos, tribunales y otras instituciones gubernamentales por acciones u omisiones que resulten en la no aplicación de las normas sobre violencia contra las mujeres.		No existe legislación.		
El grado de cumplimiento es <b>parcial</b> , el cual puede ser <b>mínimo</b> , ya que a pesar de las capacitaciones los y las personas capacitadas continúan reproduciendo roles, estereotipos de género que se ven continúan utilizando un lenguaje sexista, sin visión de género, lo cual se ven reflejados en las formas en como atiende las mujeres.					

3. Indicadores sobre información y estadística de violencia contra la mujer.				
Indicador	Definición del indicador	Sí	No	Fuente
Existencia de registros en la policía sobre denuncias por violencia contra las mujeres y publicación de los datos.	Estadísticas policiales de las denuncias separadas por tipo de violencia y características del agresor.		X	
Existencia de registros en los tribunales y fiscalías sobre denuncias por violencia contra las mujeres y publicación de los	Estadísticas del sector de justicia penal sobre las denuncias recibidas en el último año.		X	

datos.				
Existencia de registros en los sistemas de salud sobre la atención en violencia contra las mujeres y publicación de los datos.	Estadísticas del sector de salud sobre las denuncias recibidas en el último año.		X	
El grado de cumplimiento de este indicador es <b>mínimo</b> , ya que a pesar de la existencia de un Banco Estatal de Datos, de las Comisiones de acceso a la información, mínimos son los datos estadísticos registrados de manera ordenada y sistematizada sobre casos de denuncias, las publicaciones hechas generalizan los datos, no especifican los casos de violencia hacia la mujer.				

**Amanera de de conclusión.** El grado de cumplimiento del estado de Tlaxcala en relación a garantizar a las mujeres a vivir libres de violencia, y procurar el acceso a la justicia y atención integral, en relación a lo establecido en la Convención Belem Do Pará, es mínimo, a pesar de que en el estado de Tlaxcala existen leyes que cumplen con algunos de los derechos y parámetros de protección de la Convención, esto se vuelven obsoletos, cuando los responsables de administrar y procurar justicia no los consideran al momento de procurar y administrar la justicia de las mujeres. Aunado los programas existentes cuentan con un recurso mínimo, y en otro de los casos depende su aplicabilidad a los recursos otorgados por instancias federales como Indesol e Inmujeres.

## **5. Diagnostico de la violencia hacia las mujeres en Tlaxcala 2008 – 2012.**

Diverso han sido los datos que se han recabado a través del Observatorio de violencia de género y trata de personas a cargo del Colectivo Mujer y Utopía A.C., durante el periodo de tiempo de cinco años, información que resulta de poco acceso cuando las instancias tanto estatales y municipales no tiene una cultura del monitoreo de la violencia y sobre todo de la rendición de cuentas.

Desde la encuesta aplicada en 2003 por el ENDIREH, Tlaxcala estaba ubicado en el segundo lugar a nivel nacional con altos índices violencia; información contrastada con la encuesta regional aplicada en 12 municipios en 2007, donde los resultados estaban muy por arriba de la media nacional; desde el 2008 el observatorio monitorea la situación de violencia en veinte municipios del estado, en ese mismo año se registran 1418 casos de violencia contra las mujeres, identificando que se ejerce en contra de ellas más de un tipo de violencia; para 2009 se registran un total de 2777 casos de mujeres violentadas y para 2010 se registran 6522 casos de violencia contra las mujeres, en todos ellos se manifiesta más de un tipo de violencia; en tres años el observatorio registro 10, 717 casos, las características de todos los casos registrados, es que las mujeres sufren entre dos y tres tipos de violencia, no se sabe si las mujeres fueron atendidas, si iniciaron alguna denuncia, si les brindaron protección, o si lograron salir de la violencia sistémica de la que son objeto.

Esta situación se agrava cuando la violencia institucional de la cual son objeto las mujeres, ya que las instituciones de Tlaxcala responsables de procurar y administrara justicia en casos de violencia contra las mujer, o de brindar atención integral para romperá con el circulo de violencia en el que viven y la codependencia, las revictimizan, culpabilizan y las orillan a la conciliación con su agresor, como el único medio de solucionar la violencia.

En 2008, el estudio “Una mirada al feminicidio en México 2007-2008” a Cargo del Observatorio Ciudadano de Feminicidios (OCNF), coloco a Tlaxcala entre los primeros diez estados con mayor incidencia en casos de homicidios de género con 30 casos. El 57% de los casos de muertes de mujeres muertas por razón de su género presentaron: uso excesivo de violencia física que ocasiono traumatismos craneoencefálicos, asfixia o contenciones en la parte abdominal propiciadas en la mayoría de los casos por su pareja. Del 2009 al 2012 el observatorio de violencia de género y trata de personas a registrado a atreves de los medios escritos, 35 casos de feminicidios, los cuales presentan características de uso excesivo de violencia física que ocasiono traumatismos craneoencefálicos, asfixia o contenciones en la parte abdominal, la muerte de estas mujeres ha sido en la mayoría de los casos propiciadas por su pareja al interior de sus hogares.

En relación a la violencia sexual se registrados del 2009 al 2011 a través de los medios escritos 53 casos, de los cuales 22 fueron violaciones, 33 fueron acoso sexual en su espacio de trabajo, por su jefe inmediato, 20 de los casos fueron intento de violación que

se considera abuso sexual; de los casos de acoso sexual en el espacio de trabajo se encuentran docentes, servidores públicos municipales y un funcionario estatal, en 29 de los casos las víctimas de violencia sexual no conocía a su agresor.

En 2011, se aplicó una encuesta a 7356 mujeres mayores de 15 años, el 53.8% de ellas que perciben un ingreso menor de \$4,000 mensuales. En relación al acceso a la educación, el 37.5% de las mujeres no cuentan con ningún tipo de educación, el 11.3% tiene primaria completa, el 21.3% secundaria completa, 16.4% preparatoria completa y tan sólo el 13.5% tiene alguna profesión que no ejerce en la mayoría de los casos.

De estas mujeres, el 43.3% tiene seguro popular y el 22.9% no cuenta con ningún tipo de seguro médico. El 91.3% de las encuestas no conoce ninguna Ley ni documento que proteja el derecho a vivir libre de violencia.

Un gran porcentaje de mujeres tienen que afrontar este tipo de situaciones con graves problemas patrimoniales, por no contar con los medios legales que amparen su propiedad. El 13.9% tiene un auto, el 13.4% un terreno y el 5.3% tiene ahorros. Uno de los datos que nos permite visualizar que las mujeres sufren un proceso de desprotección y violencia patrimonial es el hecho de que el 57.1% no cuente con propiedad alguna.

Respecto al conocimiento que las mujeres tienen sobre los ámbitos de violencia, el 67.2% dijo conocer por lo menos alguno, mencionando que es ámbito familiar en un 34.6% es el lugar donde mayormente padecen violencia, el 32.2% de ellas mencionó que la comunidad, la escuela, el trabajo y las instituciones también son espacios donde se vive la violencia contra la mujer. Las mujeres encuestadas en un 63.5% consideran que el gobierno no ha hecho acciones en contra de la violencia contra las mujeres y la trata de personas.

En relación a los datos obtenidos por el OVGTP en el 2012, se obtuvieron 806 de violencia, de los cuales el 94.9% fueron mujeres, y el 5.1% fueron hombres, quienes denunciaron algún tipo de violencia por parte de pareja y/o esposo/a.

La edad de las mujeres violentadas se encuentra que el 12% tiene un rango de edad entre los 20-24 años, 10.9% entre 30-34 años, 10% entre 25-29 años, el 8.1% entre los 35-39 años; existe un 34.5% de los casos en donde la instancia que atendió el caso no registró la edad de la mujer. Sin embargo es significativo mirar que la violencia que sufren las mujeres continúa estando en una edad joven y adulta joven.

Del estado civil de las mujeres víctimas de la violencia el 45.3% dijo estar casada, 35% en unión libre, el 9.4% soltera y el 5.2% divorciada. Por lo que la violencia contra la mujer persiste en la convivencia diaria del concubino y/o esposo.

Sobre la ocupación de las mujeres, se encontró que el 61.9% con amas de casa, el 1.5% trabajadora doméstica, 1.5% obrera, 2.1% comerciante, 7.6% estudiante, el 0.6% profesionista, el 1.9% tiene otra actividad, el 0.5% es estilista, 0.1% secretaria, el 5.1% es

costurera, el 0.5% se dedica a las ventas, 7.9% es empleada, el 0.1% es policía, el 0.2% es campesina y el 0.2% es empresaria

Si bien los datos obtención muestran la diversidad de ocupación de las mujeres víctimas de la violencia, las mujeres continúan siendo amas de casa, es decir, continúan siendo dependientes económicas de sus concubinos y/o esposos. Lo que las limita a romper con el ciclo de la violencia de la cual son objeto.

A lo que respecta al nivel educativo de las víctimas, el 2.7% no cuenta con ningún tipo de educación. El 5.3% tiene primaria incompleta, 27.2% primaria completa, el 1.7% secundaria incompleta, 33.3% secundaria completa, 1.4% preparatoria o educación técnica incompleta, 18.6% preparatoria o educación técnica completa, el 0.5% universidad incompleta, y el 3.6% universidad completa. Los resultados muestran que el acceso de las mujeres al derecho a la educación continúa siendo limitado, y que justamente esto no permite el empoderamiento de las mujeres ante la violencia de la cual son objeto.

Del los hijos y las hijas de las mujeres víctimas de violencia encontramos, que el 9.6% no tiene hijos/hijas, el 47.5% tiene un promedio de entre 1-2 hijos/hijas, el 28.2% tiene un promedio de entre 3-4 hijos/hijas, el 6% más de 5 hijos/hijas.

Sobre los tipos de violencia mas sufridos por las víctimas se tiene que, 37.1% dijo sufrir violencia física-psicológica, el 22.6% psicológica, el 17.2% económica –psicológica, el 10% física-económica, y el 6.1% física. Estas estadísticas muestran que las mujeres sufren principalmente la violencia psicológica, seguida de la física y económica; que no sólo sufren un tipo de violencia, sino que sufren en promedio dos tipos de ésta, lo cual limita su libre desarrollo y romper con la violencia. En relación de la frecuencia de los episodios de violencia el 40.4% dijo que esta es recurrente, el 10% que es ocasional, y desafortunadamente, en el 49.1% de los casos restantes no se rescato esta información.

El ámbito y/o lugar donde principalmente las mujeres sufren la violencia es en un 93.9% en el ámbito de la familiar; lo cual significa que las mujeres continúan corriendo un gran riesgo de ser violentadas en lo que debería ser el lugar más seguro, su hogar.

### **Concentrado general sobre la violencia 2008-2012.**

Durante cinco años de trabajo el OVGTP ha ido recopilando diversa información estadísticas y documental sobre la violencia contra la mujer, la cual resulta muy diversificada; en mucho de los casos insuficiente para tener una mirada completa y más específica de la violencia que sufren las mujeres. Esto se debe a que la realidad muestra que las instancias municipales y estatales carecen de una cultura del registro y monitoreo de la violencia contra las mujeres.

Aunado a que el Instituto Estatal de la Mujer a pesar de que en años anteriores conto con recursos económico para instalar el Banco de Datos Estatal sobre Violencia contra la Mujer, este no ha funcionado en la práctica, ya que no homologa una metodología con las otras instancias estatales y ni las municipales, responsables de recibir casos de violencia, ya sea para la atención o denuncia.

A pesar de estas dificultades ante diversificación estadística de los cinco años, se logro rescatar un centrado general sobre edad de las víctimas, estado civil, relación con el agresor, tipo de violencia y nivel educativo.

A continuación se describen los cuadros.

<b>Edad de la persona agraviada</b>						
	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	
	Frecuencia %	Frecuencia %	Frecuencia %	Frecuencia %	Frecuencia %	
10 - 14	54 3.8%	55 2.0%	30 .5%		21 2.6%	160
15 - 19	112 7.9%	148 5.3%	68 1.0%	1261 17.5%	41 5.1%	1630
20 - 24	128 9.0%	365 13.1%	98 1.5%	331 4.6%	97 12.0%	1019
25 - 29	170 12.0%	456 16.4%	118 1.8%	909 12.6%	81 10.0%	1734
30 - 34	148 10.4%	389 14.0%	100 1.5%	708 9.8%	88 10.9%	1433
35 - 39	105 7.4%	322 11.6%	80 1.2%	880 12.2%	65 8.1%	1452
40 -44	64 4.5%	259 9.3%	49 .8%	933 13.0%	45 5.6%	1350
45 - 49	57 4.0%	152 5.5%	24 .4%	967 13.4%	31 3.8%	1231
50 - 54	28 2.0%	100 3.6%	17 3%	390 5.4%	23 2.9%	558
55 - 59	26 1.8%	46 1.7%	9 .1%	399 5.5%	9 1.1%	489
60 - 64	20 1.4%	43 1.5%	10 .2%	171 2.4%	1 .1%	245
65 y más	32 2.3%	61 2.2%	15 .2%	251 3.5%	6 .7%	365
5-9	67 4.7%	62 2.2%	24 4%		16 2.0%	169
Menor de 4 años			2 .0%		2 .2%	4
No especificó	164 11.6%	319 11.5%	5878 90.1%		278 34.5%	6639
Menor (es) de edad	10 .7%				2 .2%	12
21-30	90 6.3%					90
31-40	97 6.8%					97
41-50	28 2.0%					28
51 y más	18 1.3%					18

Total	1418 100.0%	2777 100.0%	6522 100.0%	7200 100.0%	806 100.0%	18,723 Casos
<b>Fuente:</b> Elaboración propia con datos de los diagnósticos públicos por el OVGTP de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.						

En el acumulado se pueden leer que 1734 mujeres víctimas de violencia se encontraban en un rango de edad de entre 25-29 años, 1630 mujeres en una edad de 15-19 años, 1452 en una edad de 35-39 años, 1433 en una edad de 30-34 años, 1350 en una edad de entre 40-44 años, 1231 entre una edad de 45-49 y 1019 mujeres entre una edad de 20-24 años. Desafortunadamente en 6639 de los casos reportados por las instancias no se registro la edad de la víctima.

El concentrado, muestra que la violencia se ejerce en mujeres de diversas edades, sin embargo el cuadro muestra que 7269 mujeres se encuentra en un edad joven y adulta joven, y 4337 se encuentran en una edad de maduras e iniciando la tercera edad. Lo que muestra que el historial de violencia de la cual son víctimas las mujeres esta presenta a lo largo de su vida.



### Estado civil de la víctima.

	2008	2009	2010	2011	2012	
	Frecuencia %	Frecuencia %	Frecuencia %	Frecuencia %	Frecuencia %	
Soltera (o)	323 22.8%	406 14.6%	101 1.5%	2067 28.7%	76 9.4%	2,973 Casos
Casada (o)	553 39.0%	1442 51.9%	226 3.5%	3309 46.0%	365 45.3%	5,895 Casos
Divorciada (o) o separada (o)	27 1.9%	80 2.9%	7 .1%	333 4.6%	42 5.2%	489 Casos
Viuda (o)	16 1.1%	43 1.5%	11 .2%	425 5.9%	1 .1%	496 Casos
Unión Libre	133 9.4%	544 19.6%	106 1.6%	1001 13.9%	282 35.0%	2066 Casos
Amasiato		1 .0%		5 .1%		6 Casos
No especificó	362 25.5%	219 7.9%	6070 93.1%	60 .8%	40 5.0%	6751 Casos
Jefa de familia	4 .3%	42 1.5%	1 .0%			47 Casos
Total	1418 100.0%	2777 100.0%	6522 100.0%	7200 100.0%	806 100.0%	18,723

En la violencia contra las mujeres, continua siendo una constante la violencia ejercida por una persona cercana con quien se mantiene un vínculo sentimental, y con quien las mujeres han decidido iniciar a compartir un espacio en común e ir formando una familia, el cuadro muestra que 31.48% de las mujeres víctimas de la violencia se encuentran casadas, el 15.87% son solteras pero con una relación de hecho, 11% en unión libre; hubo un porcentaje significativo en donde la instancia no reporta el estado civil de la mujer, siendo un 36% de los casos reportados.

Llama mucho la atención el porcentaje de mujeres solteras víctimas de violencia, lo que en un primer momento parecería que va aumentando de la violencia en el noviazgo, ya que se registraron 2973 casos de mujeres solteras en esta situación, sin embargo relacionando este resultado con la gráfica siguiente podemos observar que por lo menos en los casos donde se indica que la violencia fue ejercida por el novio o el ex novio, el número de agresores no es significativo con el total de mujeres solteras.

Sin embargo esto nos muestra, que de acuerdo a la construcción de género las mujeres solteras son víctimas de la violencia por parte de cualquier persona, como lo es el padre, la madre, los hermanos, el novio, el desconocido, el jefe, etc.,

### Relación de la persona agraviada con el agresor

	2008	2009	2010	2011	2012	
	Frecuencia %	Frecuencia %	Frecuencia %	Frecuencia %	Frecuencia %	
Esposos o concubinos	536 37.8%	1079 38.9%	481 7.4%	1141 15.8%	617 76.6%	3854 Casos
Esposas o concubinas	33 2.3%	30 1.1%				63 Casos
Padre	48 3.4%	38 1.4%	14 .2%	173 2.4%	17 2.1%	290 Casos
Madre	38 2.7%	55 2.0%	23 .4%	9 .1%	27 3.3%	152 Casos
Hermana (o)	18 1.3%	9 .3%	11 .2%		2 .2%	40 Casos
Otro familiar	118 8.3%	125 4.5%	21 .3%	172 2.4%	8 1.0%	444 Casos
Conocido (a)	52 3.7%	24 .9%	10 .2%		3 .4%	89 Casos
Desconocido (a)	90 6.3%	66 2.4%	27 .4%	95 1.3%	4 .5%	282 Casos
Otro		2 .1%	1 .0%	6 .15	1 .1%	10 Casos
No especificó	370 26.1%	1262 45.4%	5868 90.0%	5362 74.4%	46 5.7%	12,908 Casos
Hijo (a)		5 .2%	24 .4%		3 .4%	32 Casos
Padres	31 2.2%	16 .6%	5 .1%		4 .5%	56 Casos
Novio o pareja	40 2.8%	17 .6%	22 .3%	52 .7%	40 5.0%	171 Casos
Ex novio o ex pareja		2 .1%	2 .0%		33 4.1%	37 Casos
Ex esposo o Ex concubino	33 2.3%	24 .9%	6 1%			63 Casos
Cuñado					1 .1%	1 Caso
Autoridad pública			1 .05	36 .5%		37 Casos
Sacerdote o autoridad				25 .3%		25 Casos
Jefe o superior		1 .0%	1 .0%	129 1.8%		131 Casos
Padrastro	12 .8%	6 .2%	4 .1%			22

						Casos
Profesor		16 .6%	1 .0%			17 Casos
Total	1418 100.0%	2777 100.0%	6522 100.0%	7200 100.0%	806 100.0%	18,723 Casos

Como lo muestra el concentrado en el 20% de los casos registrados a sido el esposo y/o concubino quien a la violentado a la mujer. Desafortunadamente en el 70% de los casos las instancias no reportaron la relación que tiene la víctima con el agresor, lo que limita la elaboración de posibles propuestas de atención acorde a edad en relación con el agresor, ya que resulta de suma importancia que la prevención y la atención se diversifique de acuerdo a estas variables de la violencia.

Como se menciona en el concentrado anterior, si bien existe un registro alto de mujeres solteras víctimas de la violencia, esta tabla muestra que ellas pueden haber sido violentadas por su padre, hermano, madre, desconocido, familiar, etc., sin embargo también los casos donde no se registro la relación con el agresor, resulta ser un dato de suma importancia para contrastar, sí, ciertamente la violencia en el noviazgo va en aumento, o si bien, el ser soltera, en la construcción del ser hombre y mujer, los hombres lo visualicen como si las mujeres estén disponibles para ser objeto de la violencia.



### Tipo de violencia

		2008	2009	2010	2011	2012	
		Frecuencia %	Frecuencia %	Frecuencia %	Frecuencia %	Frecuencia %	
Física		213 15.0%	172 6.2%	65 1.0%	537 7.5%	49 6.1%	1,036 Casos
Económica		131 9.2%	133 4.8%	30 .5%	30 .4%	10 1.2%	334 Casos
Sexual		52 3.7%	30 1.1%	18 .3%	5 .1%	5 .6%	110 casos
Psicológica		240 16.9%	518 18.7%	206 3.2%	811 11.3%	182 22.6%	1,957 casos
Patrimonial			104 3.7%	11 .2%	63 .9%	2 .2%	180 casos
Física - económica		37 2.6%	36 1.3%	4 .1%		4 .5%	81 casos
Física – Sexual		18 1.3%	5 .2%	7 .1%		2 .2%	32 Casos
Física - Psicológica		276 19.5%	697 25.1%	162 2.5%	296 4.1%	299 37.1%	1,730 Casos
Física - patrimonial						2 .2%	2 Casos
Física - Económica – Psicológica		26 1.8%	262 9.4%	39 .6%	5 .1%	81 10.0%	413 Casos

Física - Económica – Patrimonial					2 .2%	2 Casos
Física - sexual - psicológica	16 1.1%	35 1.3%	19 .3%		3 .4%	73 Casos
Física - psicológica – patrimonial					3 .4%	3 Casos
No especificó	276 19.5%	30 1.1%	5852 89.7%	29 .4%	12 1.5%	6,199 Casos
Violencia familiar o intrafamiliar	62 4.4%	131 4.7%			5 .6%	198 Casos
Económica y psicológica	18 1.3%	418 15.1%	87 1.3%		139 17.2%	662 Casos
Económica y patrimonial			8 .1%		1 .1%	9 Casos
Psicológica y sexual	41 2.9%	8 .3%	13 .2%		3 .4%	65 Casos
Psicológica y patrimonial					2 .2%	2 Casos
Violencia de Género	1 .1%	15 .5%				16 Casos
Trata de personas	3 .2%	3 .1%				6 Casos
Abandono		10 .4%	1 .0%			11 Casos
Todas				22 .4%		22 Casos
Física – económica - sexual	6 .4%	5 .2%				11 Casos
Física –económica - sexual –psicológica		108 3.9%				108 Casos

Física – Económica- Psicológica - Patrimonial				142 2.0%		142 Casos
Económica y sexual	2 .1%	4 .1%				6 Casos
Económica - Sexual – Psicológica		2 .1%				2 Casos
Económica-incumplimiento pensión alimenticia		46 1.7%				46 Casos
Económica - Incumplimiento obligación alimenticia		4 .1%				4 Casos
Física – Psicológica - laboral		1 .0%				1 Caso
Ninguna				5260 73.1%		5260 Casos
Totales	1,418 100.0%	2,777 100.0%	6,522 100.0%	7,200 100.0%	806 100.0%	18,723

En relación al tipo de violencia que sufren las mujeres en Tlaxcala, hay dos porcentajes que es necesario aclarar, por la fuente de la información, del acumulado en un 33.10% de los casos las instancias y la encuesta aplicada en 2011, arrojan datos de mujeres que sí han sufrido violencia, sin embargo en 6170 casos reportados por las instancias estatales y municipales no especificaron estos datos, y tan sólo en 29 de las encuestas y/o casos las mujeres no mencionaron el tipo de violencia que sufre; por lo que para el caso de la tabla en donde se especifica “Ninguno” esto indica que las mujeres encuestadas respondieron que no han sufrido ningún tipo de violencia, dando un porcentaje del 28%.

Del total de los casos donde si re registro el tipo violencia se tiene que; 10.45% manifestó sufrir violencia psicológica, 9.23\$ violencia física –psicológica, el 5.54% violencia física, el 3.54% económica-psicológica, el 2.20% física-económica-psicológica. El resto de los casos ha sufrido violencia sexual, física-patrimonial, psicológica-sexual; es decir en la mayoría de los casos se pueden observar la combinación de la violencia de la cual son objeto las mujeres.





Nivel educativo de las personas víctimas de violencia.						
	2008	2009	2010	2011	2012	
	Frecuencia %	Frecuencia %	Frecuencia %	Frecuencia %	Frecuencia %	
Ninguno	34 2.4%	87 3.1%	1 .0%	57 .8%	22 2.7%	201 Casos
Primaria incompleta	39 2.7%	151 5.4%		600 8.3%	43 5.3%	833 Casos
Primaria completa	142 10.0%	617 22.2%	24 .4%	836 11.6%	219 27.2%	1838 Casos
Secundaria incompleta	18 1.3%	27 1.0%		713 9.9%	14 1.7%	772 Casos
Secundaria completa	187 13.2%	800 28.8%	52 .8%	1525 21.2%	268 33.3%	2850 Casos
Preparatoria o técnica incompleta	28 2.0%	18 .6%		824 11.4%	11 1.4%	881 Casos
Preparatoria o técnica completa	90 6.3%	351 12.6%	23 .4%	1199 16.7%	150 18.6%	1813 Casos
Universidad incompleta	6 .4%	32 1.2%	1 .0%	467 6.5%	4 .5%	510 Casos
Universidad completa	66 4.7%	163 5.9%	6 .1%	975 13.5%	29 3.6%	1239 Casos
Posgrado Completo		4 .1%	2 .0%	4 .1%		10 Casos
No especificó	806 56.8%	512 18.4%	6413 98.3%		46 5.7%	7777 Casos
Kinder	2 .1%	15 .5%				17 Casos
Total	1418 100.0%	2777 100.0%	6522 100.0%	7200 100.0%	806 100.0%	18,723 Casos

En relación a la educación de las mujeres que han sido víctimas de la violencia se obtuvo que, 15.22% de ellas cuenta con la secundaria completa, el 9.81% primaria completa, el 9.68% preparatoria o técnica completa, el 6.61% universidad completa, el 4.70%

preparatoria o técnica incompleta, el 4.44% primaria incompleta, 4.12% secundaria incompleta, el 2.72% universidad incompleta, y el 1.07% ni tiene ninguna preparación.

Estos datos muestran que las mujeres en el Estado continúan teniendo un rezago educativo importantes, que se complejiza cuando son víctimas de la violencia, de las creencia sociales y culturales que persisten en razón de los roles que le toca a la mujer “desempañar” concentrándose en el nivel de secundaria. Lo que no posibilita a las mujeres contar con ingresos mayores, y buscar mejores oportunidades de trabajo.

## 6. A manera de conclusión.

Los diversos estudios estadísticos y de investigaciones más profundas sobre las causas y consecuencias de la violencia hacia la mujer en el estado de Tlaxcala, dan cuenta de la gravedad de ésta en nuestra entidad federativa.

Donde los altos índices de la violencia familiar en sus diversas manifestaciones son elementos fundamentales para que las tipos de violencia extrema contra la mujer como la trata y el feminicidios se comenten impunemente.

La violencia en las mujeres representa un conjunto de violaciones a sus derechos humanos, que perpetúa la desigualdad en la que vive, permitiendo que el ejercicio de esta violencia se naturalice, se tolere y se justifique, por la sociedad y las autoridades estatales.

La permisividad del estado de Tlaxcala para que se continúen perpetrando la violencia hacia la mujer, se deba a que las autoridades al no aplicar el marco normativo vigente para la protección de las mujeres a vivir libres de violencia, generan condiciones para que los agresores, los tratantes y los feminicidas continúen cometiendo actos violentos en contra de las mujeres, esto aunado, a lo que los diversos estudios en torno de la trata de mujeres en Tlaxcala mencionan, como lo es la colusión y complicidad de autoridades de todos los niveles que favorecen la trata de personas.

La falta de voluntad de las autoridades para aplicar la legislación estatal existente, es clara, cuando a pesar de que existe la ausencia de la armonización legislativa en materia del derecho a vivir libre de violencia de las mujeres; la leyes vigentes en el estado facultan a las autoridades para proteger a las víctimas, tanto en su integridad física, psicológica, patrimonial, para ella, sus hijos y de mas personas con las que tenga algún vinculo consanguíneo y se van afectadas o trasgredidas por la violencia.

La violencia estructural e institucional que cometen las autoridades en contra de las víctimas es clara, cuando la atención que brinda a las mujeres al momento de denunciar es discriminatoria, revictimizando a las mujeres y culpabilizándolas por su situación. Por lo que inmediatamente les sugieren la conciliación con su agresor, ya que los y las servidores públicos "consideran que el final perdonaran al esposo y/o pareja y para que van a perder el tiempo cuando tienen muchos otros casos que atender" existen casos documentados donde, la o el Juez ha sugerido a la víctima otorgar el perdón a sus agresor.

Por lo mencionado anteriormente, podemos concluir que el estado de Tlaxcala a pesar de contar con marco de protección estatal del derecho a vivir libres de violencia de las mujeres, no ha cumplido lo establecido en la **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA"**, ya que no ha logrado implementar ni concretar

los procedimientos que favorezcan la procuración y administración de la justicia de las mujeres, de manera justa, eficaz, pronta y expedita, ya que la violencia que viven las mujeres las coloca en situación de peligro de perder la vida. Aunado a lo anterior la falta de aplicabilidad de la política estatal sobre mujeres, así como del programa estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer es limitado en sus acciones y sus presupuestos. Por lo que, la falta de recursos aprobados por el estado de Tlaxcala para la atención integral de la desigualdad y violencia contra la mujer, es muestra también del no cumplimiento de lo establecido en la Convención; por lo que el margen de cumplimiento por parte del estado es **MINIMO**.

## **7. Propuestas.**

Después de lo presentado en los capítulos anteriores, muchas son las propuestas que se deben retornar de las publicaciones en torno a la grave problemática de violencia que viven las mujeres de Tlaxcala.

Propuestas que van desde la prevención de la violencia y la trata de personas, a través de campañas estatales de difusión y sensibilización con diversos grupos de la población, realizando talleres, pláticas, materiales de difusión, hasta procesos de formación con actores y actrices claves que promueven de manera permanente la cultura de la No Violencia.

Propuestas que hablan de generar cambios en el marco legal de estado de Tlaxcala, que armonice sobre todo las leyes secundarias en sintonía con la Ley que garantiza el acceso a las mujeres a vivir libres de violencia para el estado de Tlaxcala, ya que esta armonización permitiría sancionar de acuerdo con los tipos de violencia que sufren las mujeres contemplados en la legislación estatal y en la Convención Belem Do Pará.

La propuesta de la incorporación en la legislación, en la política pública y en los presupuestos la perspectiva de género, que permita mirar y atender desde otra óptica la violencia contra las mujeres.

Lo ideal sería que las autoridades actuales y las futuras se dieran a la tarea de revisar los documentos existentes que muestran esta realidad, retomen las propuestas y las apliquen, para que con ello se logre una atención real de la violencia contra las mujeres.

Por lo que desde el trabajo realizado por el Observatorio de Violencia de Género y Trata de Personas se tiene:

1. Armonizar la Ley que garantiza el acceso a las mujeres a vivir libres de violencia para el estado de Tlaxcala, en Código Penal y civil, así como, en reglamentos administrativos.
2. Aplicación y evaluación anual del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer.
3. Aplicación y evolución anual del Plan Sexenal contra la trata de personas .
4. Análisis de riesgo de los casos atendidos por las unidades especializadas para la atención de la violencia de género. Sexual y familiar, así como, de las Instancias Municipales de la Mujer para la solicitud y aplicabilidad de las orden de protección para la atención a las víctimas de la violencia.
5. Elaboración de modelos de atención de la violencia de género y la trata de personas
6. Elaboración de protocolos de actuación para la atención integral de las denuncia por violencia, así como, para el proceso administrativo ante los juzgados, elaboración de protocolos de atención y protocolos de investigación de la violencia contra la mujer.

7. Reestructuración y homologación del banco estatal de datos de violencia hacia la mujer, la cual debe ser alimentada por las instancias que integran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia , y las instancias municipales de la mujer.
8. Fortalecimiento de las instancias municipales de la mujer instaladas.
9. Transversalizar la perspectiva de género en los programas educativos, como mecanismos de prevención y erradicación de la violencia.
10. Elaboración y aprobación de presupuestos sensibles al género que favorezcan la aplicación de la legislación y política pública estatal existente.
11. La aplicación de la alerta de género en Tlaxcala.

Estas y otras propuesta deben ser tomas en cuenta por los y las funcionarios del actual gobierno del estado; para efectos hacer más tangible las propuestas antes mencionadas el Colectivo Mujer y Utopía A.C., responsables del Observatorio, elabora una propuesta denominada **“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES DE TLAXCALA”**.

El cual fue presentado autoridades estatales y municipales en un foro el marco de la Campaña por los 16 días en contra de la violencia hacia la mujer, y entregado formalmente a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, La Secretaria de Gobierno, y al Instituto Estatal de la Mujer.

El **“Protocolo de actuación para la atención de la violencia hacia las mujeres de Tlaxcala”** surge de las ausencias y necesidad de abordar de manera ordenada y eficaz dicho problema social, coadyuvando con las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, al atender de manera directa a las víctimas, este protocolo además de brindar herramientas para la atención integral para las mujeres, contribuirá a la prevención de la violencia, a través de una actuación interinstitucional coordinada, integral y con perspectiva de género.

Este Protocolo pretende ser una herramienta útil de trabajo y consulta para las y los profesionales, que tengan que intervenir frente a situaciones de violencia de género, a la vez ser un instrumento de apoyo, que ayude a sistematizar la información, los recursos y las respuestas profesionales. El que los y las funcionarios y/o servidores públicos conozcan la problemática que tratamos, una posible aplicación integral y eficiente de los recursos disponibles, permitirá optimizar la respuesta y avanzar en la detección, así como adecuar la atención a las mujeres, para que dispongan de los medios necesarios, que les permitan pasar de su estado de víctima a sobreviviente.

Por lo anterior, los objetivos del siguiente Protocolo son:

**Objetivo general:** Establecer líneas de acción específicas y especializadas, para el personal de las Agencias Especializadas en violencia de género, así como, para los y las Ministerios Públicos y su equipo de trabajo, responsables de atender las denuncias de

mujeres víctimas, para que los procesos penales que emprenden las mujeres no se trunquen por la violencia institucional que se ejerce hacia ellas, y con ello contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de este problema.

**Objetivos particulares:** primero, sensibilizar a las y los servidores públicos en el tratamiento adecuado que se debe brindar a las mujeres en situación de violencia en el estado de Tlaxcala; y en segundo término, orientar a la política y función pública sobre una ayuda integral a las mujeres y niñas en situación de violencia y que han decidido pedir apoyo y/o emprender una denuncia penal.

El contenido completo de esta propuesta esta publicado y puede ser consultado en la página web del Observatorio [www.observatoriodeviolenciatlax.org.mx](http://www.observatoriodeviolenciatlax.org.mx).

Ahora el objetivo de trabajo durante el primer semestre del 2013, será iniciara el dialogo con el Sistema Estatal, particularmente con Procuraduría, Secretaria de Gobierno e Instituto Estatal de la Mujer, para tomen en cuenta la propuesta hecha en la atención de la denuncia de casos de violencia.



## **Bibliografía.**

1. CIISDER-UAT, Centro Fray Julián Garcés. "Prostitución, pobreza y políticas públicas dirigidas hacia las mujeres en la región sur del estado de Tlaxcala" 2003.
2. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convención de Belem do Para"
3. Castro Soto, Oscar. La iniciática popular en Tlaxcala: Acciones colectivas para el combate para la trata de mujeres. 2008.
4. Castro, Rocha, Sánchez y otros. Un grito silencioso, 2006.
5. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, art.1.
6. De Gonzalo Isabel, Vilela Maitane. Derechos de las mujeres 2: defensa de los derechos de las mujeres.
7. IEM, INMUJERES, GIMTRAP, A. C. Diagnóstico de la Situación de las Mujeres en el Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala. 2009.
8. IEM, INMUJERES, GIMTRAP, A. C. Diagnóstico de la Situación de las Mujeres en el Municipio Zacatelco, Tlaxcala. 2009.
9. IEM, INMUJERES, GIMTRAP, A. C. Diagnóstico de la Situación de las Mujeres en el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala. 2009.
10. IEM, INMUJERES, GIMTRAP, A. C. Diagnóstico de la Situación de las Mujeres en el Municipio de Huamantla, Tlaxcala. 2009.
11. IEM, INMUJERES, GIMTRAP, A. C. Diagnóstico de la Situación de las Mujeres en el Municipio de Apizaco, Tlaxcala. 2009.
12. INEGI, UNIFEM. Las mujeres en Tlaxcala. Estadísticas sobre la desigualdad de género y violencia contras la mujeres. 2008
13. La mujer y la violencia invisible, 2da edición, 1992.
14. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
15. Ley que garantiza el acceso a las mujeres a vivir libres de violencia.
16. Mercader, Patricia, La ilusión transexual, Visión. Buenos Aires, 1997, p. 62-63.
- 16.1. Nom-046-ssa2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
17. Observatorio de violencia de Género y Trata de Personas. Diagnóstico 2008.
18. Observatorio de violencia de Género y Trata de Personas. Diagnóstico 2009.
19. Observatorio de violencia de Género y Trata de Personas. Diagnóstico 2010.
20. Observatorio de violencia de Género y Trata de Personas. Diagnóstico 2011.
21. Observatorio de violencia de Género y Trata de Personas. Diagnóstico 2012.
22. Olamendi Torres, Patricia. La Trata de mujeres en Tlaxcala. 2008.
23. Penalista Luis Jiménez de Asúa, VII Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y Tratamiento al Delincuente
24. Rocha, Castro, Conde y otros. Políticas públicas estatales y derechos humanos de las mujeres e situación de trata. 2006.
25. Vargas Mauro, Fernández Melissa. Diagnóstico sobre la construcción y reproducción de la masculinidad en relación con la trata de mujeres y niñas en Tlaxcala. GENDES A.C. 2011.

